

Agosto de 2023

Estimados Padres/Tutores y Estudiante:

Tenemos el agrado de darles la bienvenida al Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antilope para el año escolar 2023-24. Les hacemos llegar los mejores deseos del Distrito para un año escolar exitoso.

Este paquete es para informarles de ciertos derechos, regulaciones, y responsabilidades de los estudiantes que asisten a escuelas públicas. En un esfuerzo para conservar papel y recursos, este paquete está también disponible para la revisión en el sitio Web del Distrito en la dirección siguiente: <https://www.avdistrict.org/parents/annual-parent-notifications>

Por favor complete y firme el formulario de reconocimiento de padres abajo y devuélvalo a la oficina de orientación escolar de su estudiante. También se adjunta con esta notificación un formulario que permite a los padres o tutores optar por la participación de los estudiantes en las visitas a los medios de comunicación, la divulgación de la información del directorio del estudiante, la aparición de video transmitido por vivo de las actividades de AVUHSD, fotos o video de los estudiantes que aparecen en AVUHSD o sitio escolar páginas web, páginas de medios sociales, enlaces, etc. Además, adjunto es un formulario que permite a los padres o tutores optar por no participar en el programa de becas Cal ("Cal Grant"). Si es aplicable, firme y regrese a la oficina de orientación.

Por favor noten que esta información no tiene la intención de ser una lista general del Distrito de las expectativas de conducta y las consecuencias. Cada sitio escolar proveerá sus específicas políticas escolares, reglas, regulaciones, y procedimientos en un documento por separado. Si ustedes tienen preguntas relacionadas a estas notificaciones, por favor comuníquense con el director de la escuela. Nuestra meta es proveer una educación de calidad para todos los estudiantes. Trabajemos juntos para lograrlo.

Sinceramente,



Shandelyn Williams
Superintendente Adjunta

SW:lw

(Por favor complete, firme y regrese esta forma a la oficina de orientación escolar de su estudiante.)

NOTIFICACION LEGAL PARA LOS PADRES/TUTORES REQUERIDA ANUALMENTE

(Aviso anual para los padres o tutores en cuanto a sus derechos)

Según lo requerido por la ley, ustedes serán notificados como padres y/o tutores de los estudiantes inscritos en nuestras escuelas sobre sus derechos y responsabilidades. Por lo tanto, les pedimos que por favor tomen un momento de su tiempo para revisar cuidadosamente los materiales. Después de que ustedes los revisen, por favor firmen la siguiente confirmación indicando que han recibido y revisado esos materiales y regrésenla a la oficina de orientación escolar de su estudiante.

CONFIRMATION DE RECEIBO DE LOS PADRES (PARENTAL ACKNOWLEDGMENT)

El Código de Educación, Sección 48982 requiere que los padres o tutores firmen y regresen esta forma de confirmación de recibo, incluyendo los que recibieron este aviso en formato electrónico. Al firmar debajo, no estoy dando o negando mi consentimiento para que mi hijo/hijos participen en algún programa. Únicamente estoy indicando que he recibido y leído la notificación en relación a mis derechos en cuanto a actividades que pudieran afectar a mi hijo/hijos.

He recibido y he leído una copia impresa de este aviso. ****o**** He tenido acceso y he leído este aviso en el sitio Web del Distrito.

Firma de Padres/Tutores

Nombres de Padres/Tutores en letra de molde

Fecha

Nombre del estudiante en letra de molde

Escuela a la que asiste

Cumpleaños del estudiante

c: Estudiante archivo acumulativo

ARCHIVO ADJUNTO #0: Forma de Entrega de Información del Estudiante / Forma de “Opt-Out”

AVUHSD 2023-24 FORMULARIO DE NO PARTICIPAR

(página 1 de 2)

Este formulario provee a los padres/tutores la oportunidad de sacar a sus estudiantes de la cobertura de los medios públicos, publicar imágenes y nombres de los estudiantes a través de las noticias multimedia de AVUHSD, herramientas de comunicación digital, publicación de información de directorio y / o video en vivo de eventos y actividades públicas de AVUHSD. Por favor, lea cuidadosamente cada sección de este formulario.

Si desea que su estudiante se retire de cualquiera de las siguientes secciones, por favor complete la información de su estudiante (un formulario por estudiante), marque las casillas asociadas y firme el formulario.

ATENCIÓN: ESTO ES UN FORMULARIO OPCIONAL. EL FORMULARIO DEBE SOLAMENTE SER DEVUELTO A LA OFICINA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR SI USTED QUIESERA RETROCEDER LA LIBERACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SU ESTUDIANTE EN UNA DE LAS SIGUIENTES ÁREAS.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el Director de los Servicios Estudiantiles AVUHSD al (661) 729-2321.

Nombre del estudiante: _____

ID#: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Escuela: _____

Año Escolar: _____

Retencion de Multimedia

Hay ocasiones cuando los medios de comunicación se encuentran en los planteles escolares para entrevistar, fotografiar y grabar en video a los estudiantes para que publiquen y difundan historias. Muchas de estas historias son positivas y destacan las cosas buenas que suceden en las escuelas AVUHSD. Sin embargo, hay momentos en que los medios buscan acceso a nuestras escuelas en temas más polémicos. En todo momento, nuestro objetivo es mantener la seguridad y la privacidad de los estudiantes.

Si desea que su hijo sea excluido de las historias de los medios de comunicación, por favor marque la casilla de abajo y firme el formulario. Por favor, sepa que hay momentos en que los medios entrevistarán o fotografiarán a estudiantes fuera del campus o sin registrarse con la oficina. Esta forma sólo sirve como guía para la cobertura de los medios de comunicación. No garantiza que su hijo no será entrevistado o fotografiado.

NO quiero que los representantes de los medios de comunicación publiquen / difundan entrevistas o fotografías / vídeos que identifiquen a mi estudiante.

Retencion de Digital

(Publicación de imágenes de estudiantes y nombres en las herramientas de comunicación digital)

AVUHSD ofrece una serie de oportunidades para dar a conocer los eventos y logros positivos de la escuela y los estudiantes a través de AVUHSD y las herramientas de comunicación digital de la escuela, como su sitio web oficial AVUHSD o sitios web de sitios escolares. Los padres / tutores tienen la opción de retener las imágenes de su estudiante (foto y video) y el nombre de ser publicado por verificar el área de abajo. La publicación de la (s) imagen (s) del estudiante junto con el nombre y apellido requiere el consentimiento previo por escrito del padre / tutor del estudiante.

La única excepción a esta regla es la publicación de fotos de estudiantes con el nombre y apellido en un sistema administrativo de AVUHSD como el sistema de información del estudiante, PowerSchool o el sistema de biblioteca. Estos son sistemas cerrados que sólo los maestros de AVUHSD, los administradores y el personal de soporte limitado pueden tener acceso a través de registros protegidos con contraseña. No hay manera de no participar en estos sistemas cerrados.

Al marcar la casilla de abajo, usted elige NO permitir la publicación del nombre o la imagen de su estudiante a través de herramientas de comunicación digital. Por favor, sepa que esto hará que el nombre de su estudiante no sea publicado electrónicamente para el reconocimiento, el rol de honor de los estudiantes, premios, eventos, concursos, artículos de periódicos escolares y clubes.

NO quiero que la imagen y el nombre de mi estudiante se publique a través de cualquier herramienta de comunicación digital de AVUHSD.

AVUHSD 2023-24 FORMULARIO DE NO PARTICIPAR
(página 2 de 2)

Liberación de la información del directorio estudiantil

La ley de California permite a los distritos escolares para liberar “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones, incluyendo, pero no limitado a, las compañías que venden anillos de graduación, asociaciones de padres y maestros / PTA, empresas de fotografía escolar, empresas traje de graduación, empresas anuario, de medios de comunicación, los empleadores, instituciones sin fines de lucro de educación superior, agencias gubernamentales, consejeros de distrito, agentes / consultores de distrito y reclutadores militares, cuando se solicite. La información del directorio puede incluir el nombre del estudiante, la fotografía, la dirección, la información telefónica, la dirección de correo electrónico, el campo principal de estudio, la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, el peso y la estatura de los miembros de los equipos atléticos, las fechas de asistencia, y la escuela pública o privada más reciente asistida. En el caso de estudiantes que han sido identificados como personas sin hogar según se define en 42 USC 11434^a, no se puede divulgar información de directorio sin el consentimiento de los padres o tutores. Para todos los demás niños, los padres / tutores pueden optar por no divulgar la información del directorio de su hijo, marcando la casilla de abajo y firmando el formulario.

NO quiero información sea liberado del directorio de mi estudiante.

No participar en video en tiempo real

Hay ocasiones en las que los eventos y actividades públicas de AVUHSD se transmiten en directo. Por su propia naturaleza, tales transmisiones incluyen regularmente la referencia a los nombres de los estudiantes e incluyen imágenes de los estudiantes. Ejemplos incluyen ceremonias de graduación AVUHSD y ciertos eventos atléticos.

Si desea que su hijo sea excluido de las transmisiones en tiempo de video de eventos y actividades de AVUHSD, marque la casilla de abajo y firme el formulario. Por favor, sepa que hay ocasiones en que ciertas organizaciones o individuos pueden transmitir en tiempo el video de los eventos y actividades de AVUHSD sin consultar con AVUHSD o la oficina principal de la escuela AVUHSD. Este formulario sólo actúa sólo como una guía para el streaming de video en tiempo sobre el cual AVUHSD puede ejercer discreción y control. No garantiza que su hijo no será filmado en un evento o actividad AVUHSD pública.

NO quiero que el nombre o la imagen de mi estudiante se muestre a través de video en tiempo de eventos o actividades públicas de AVUHSD.

Firma del padre / tutor / estudiante adulto: _____ **Fecha:** _____

Por favor firme y devuelva solo si uno o más de los cuatro cuadros arriba han sido marcados. Los formularios firmados deben ser enviados a la oficina de orientación escolar.

c: Estudiante archivo acumulativo

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
NOTIFICACION LEGAL PARA LOS PADRES/TUTORES REQUERIDA ANUALMENTE / 2023-24
LISTA DEL CONTENIDO

ARCHIVO ADJUNTO #0: Forma de Entrega de Información del Estudiante / Forma de “Opt-Out”	2
CLAVE PARA SECCIONES DEL CODIGO LEGAL.....	8
Ausencia, Cronico – CE 60901	9
Ausencia, Servicio Médico Confidencial.....	9
Ausencia, con excusa – CE 48205, 48980(j), 49701; SB1208, Ch. 312, Estatutos de 1999; AB 387; BP/AR 5113, AR 6154.....	9
Ausencia, Instrucción Religiosa	9
Ausencias, sin excusa – BP/AR 5113.....	9
Evaluación de Logro Académico – CE 60602; 5 CRC 852.....	9
Fracaso Académico – CE 49067; AR 5121	9
Reconocimiento – CE 35178.4	9
Exámenes de Logro – CE 60615, 60641; 5 CRC 852, 863; AR 6162.51.....	9
Aranceles de Colocación Avanzada, Asistencia Financiera – CE 48980(j), 52242	9
La Publicidad - CE 35182.5.....	9
Instrucción de Prevención de AIDS	9
Instrucción de Prevención del AIDS, Agencia Externa/ Orador Invitado.....	9
Escuelas Alternativas – CE 48980, 58500, 58501; AR 6181	9
Escuelas Alternativas, Pedido para Establecer – CE 58502.....	9
Animales en la escuela – Ley de Estadounidenses con Discapacidades; BP / AR 1312.3, BP / AR 6163.2	9
Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93; AR 3514.....	9
Agresión o Amenaza de un estudiante a un Empleado Escolar – CE 44014.....	10
Opciones de Asistencia/Permisos – CE 35160.5, 46600 et seq., 48200, 48980(g); AR 5116.1.....	10
La Educación Bilingüe.....	10
Ley Ralph M. Brown: Notificaciones y Agendas Requeridas por Reuniones Públicas Abiertas - GC 54950-54963, 54954.2, 54954.2(b), 54954.5, 54956, 54956.5, 54957.1, 54957.7.....	10
Acoso, Asesoramiento – CE 48900.9.....	10
Acoso, Ley de Lugar Seguro Aprender – CE 234, 234.1, 234.2, 234.3, 234.5; AB 9 (“Ley de Seth”).....	10
Calendario, Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal (Días libres para los estudiantes) – CE 48980(c); BP 6111	10
Programa de Cal Grant – CE 69432.9; AR 5121, 5125	10
La Ley de Juventud Sana de California – CE 231.5, 51930-51939; CSS 1255.7; CP 271.5; BP 5142.1, 6142.2	10
Examen de Competencia de la Preparatoria de California – CE 48412; 5 CRC 11523; AR 6146.2.....	11
Ley de futbol juvenil de California – CCSS 124241 (6-12).....	11
Vigilancia de cámaras en propiedad escolar – CP 647(j); AR 3515	11
Paro Cardíaco Repentino – CE 33479	11
Orientación de Carreras y Heridas a la Cabeza – CE 221.5(d); BP 6164.2.....	11
Pautas para Reclamos acerca de Abuso de Menores – CP 11164 et. seq.	11
Programa de Prevención de Abuso de Menores – CE 51938; CBI 18976.5; AR 5141.4	12
Civilidad en el campus de la escuela – CE 32210; CC 1708.9; AR 1310.1	12
Colegio, Requisitos de admisión – CE 48980(l), 51229; AR 6143	12
Colegio, Invirtiendo para la Futura Educación – CE 48980(d)	12
Atletas competitivos que buscan programas deportivos de educación – CE 67455	12
Atletismo competitivo – CE 221.9	12
Complaints – Uniform Complaint Procedures	12
Complaints – Williams Complaints	12
Conmoción cerebral y lesiones a la cabeza – CE 49475; AR 6145.2.....	12
Conducta de los empleados – CE 44050; BP/AR 4119.21/4219.21/4319.21.....	12
Conducta de los Estudiantes – 5 CRC 300	12
Conducta de los Estudiantes, Jurisdicción – CE 44807.....	12
Servicios Médicos Confidenciales	12
Ley de Información Médicos Confidenciales	12
Escuela de Continuación, Transferencia Involuntaria – CE 48432.5; AR 6184.....	12
Sustancias Controladas: Estupefacientes – CE 49476.....	12
Prospecto del Curso – CE 49063; AR 5020, 5125	12
Crímenes en la propiedad escolar, Notificación – CE 32281(e).....	13
Asuntos de Custodia.....	13
Objetos Peligrosos	13
Diplomas, subvención retroactiva de diplomas de escuela secundaria: alumnos abandonados y deportados – CE 51430.....	13
Directorio de Información	13
Discapacidades, Identificación – 29 CEEUU 794; 34 CRF 104.32, 104.36; 42 CEEUU 12101 et seq.; Acto de Rehabilitación de 1973, la Sección 504; AR 6164.6	13
Discapacidades, Temporarias.....	13
Estado de preparación de Desastre – CE 32282.5.....	13
Reglas Disciplinarias y Procedimientos – CE 35291, 48980(a), 48981; BP 5131; BP/AR/E 5144/5144.1.....	13
Discriminatoria.....	13
Política acerca del Código de Vestimenta – CE 35183(d), 35291; AR 5132	13
Equidad educacional: conferencias de instrucción del gobierno – CE 224.....	13
Equidad educacional: estado de inmigración y ciudadanía - CE 200, 220, 234.1, 234.7, 66251, 66260.6, 66270, 66270.3; BP 0410, BP/AR 5145.13	13

Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación - CE 51512	13
Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos) – CSS 11014.5, 119405; CP 308.....	13
Los Dispositivo Electrónicos de Señal - CE 48901.5; BP/AR 5131.05	14
Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia para Anafilaxia – CE 49414	14
Aviso de Identificación de Estudiantes de Inglés – CE 313.2, 48985; 5 CRC 11511.5.....	14
Estudiantes Aprendices de Inglés – CE 310, 311, 52164, 52164.3, 52173; 5 CRC 11303, 11309; BP 6142.2, AR 6174	14
Exclusión de Estudiantes, Enfermedades Contagiosas – CE 48213, 49451; AR 5112.2.....	14
Exclusión de Estudiantes, Inmunizaciones.....	14
Examen de Salida – CE 48980(g), 60850 et seq.....	14
Expulsiones, Apelaciones – CE 48919.....	14
Expulsiones, Armas de Fuego – 20 CEEUU 7151	14
Expulsiones, Causas para	14
Expulsiones, Identificación en los Archivos del Estudiante – CE 48900.8	14
Expulsiones, Procedimientos – CE 48918.....	14
Expulsiones, Readmisiones – CE 48916; AR 5144.1.....	14
Expulsiones (Interrupción en la Asistencia), Reporte al Superintendente de Escuelas del Condado – CE 48202.....	14
Expulsiones, Estudiante de Educación Especial	14
Fracaso, Académico	14
Ayuda Federal Estudiantil – CE 51225.8	15
Tasas – 5 CRC 350; AB 1575.....	15
Delitos graves/Delitos menores de un estudiante	15
FERPA, Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente – 34 CRF 99.7	15
Armas de fuego, “zona de la escuela libre de armas” – CP 626.9, 30310.....	15
Armas de fuego, seguridad de armas – CE 32221.5 (9-12) y CE 49390, 49391, 49392	15
La Imitación de Armas de Fuego – CP 12550, 12556	15
Alumnos en Hogares de Cuidado de Crianza – CE 47605, 47605.6, 48432.5, 48850 et. seq., 48915.5, 48918.1	15
Comidas Gratuitas o de Precio Reducido – CE 48980, 49510; 42 CEEUU 1758; 7 CRF 245.5; USDA SP-23-2017; AR 3551, 3553.....	15
Requisitos de Graduación – CE 51225.3	15
Requisitos de Graduación, los jóvenes de la Escuela Juvenil de Tribunales – CE 48645.3, 48645.7, 49076.....	15
Requisitos de Graduación, alumnos inmigrantes y recién llegados inmigrantes – CE 48204.7, 51225.1, 51225.2.....	15
Requisitos de Graduación (Locales), exención para los jóvenes de crianza y los jóvenes sin hogar – CE 48853, 49069, 51225.2	16
Requisitos de Graduación (Locales), exención para los jóvenes de familias militares – CE 51225.1, 51225.2	16
Uso dañino o destructivo de los Animales – CE 32255 et.seq., 48980(a); AR 5145.8	16
Violencia por Odio – CE 233, 48900.3; BP 5145.9	16
Prohibición de Novatadas – CE 48900(q); CP 245.6	16
Cobertura de Cuidado de Salud – CE 49452.9	16
Defectos de Salud – CE 49456; 17 CRC 2951; BP 5141.3.....	16
Instrucción en Salud, Conflicto con Creencias Religiosas – CE 48980(a), 51938; BP 6141.2; AR 6142.1	16
Cobertura de Seguro Médico	16
Ley acerca de Cascos – CV 21212	16
Educación de jóvenes sin hogar – CE 48551, 48852.5, 48853, 48857, 49069, 51225.1, 51225.2; 42 US 11432.....	16
Educación de jóvenes sin hogar: derecho a solicitar ayuda financiera – CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931	16
Inmunizaciones – CE 48216, 49403; CSS 120325, 120335, 120365, 120370, 120375; BP/AR 5141.21	16
Inmunizaciones, Administración – CE 48980(a), 49403; AR 5141.21	17
Estudio Independiente – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, 56026.....	17
Asistencia de InterDistrito – CE 46600 et seq., 48980(h); AB 1156.....	17
Internacional Baccalaureate (Licenciatura Internacional), Asistencia Financiera – CE 48980(j); SB 1689	17
Seguridad del Internet	17
Política del Uso del Internet	17
Política de Opción de IntraDistrito/Inscripción Abierta de IntraDistrito	17
Transferencia Involuntaria, Escuela de Continuación	17
Alumnos en período de lactancia – CE 222.....	17
Señaladores de Laser – CP 417.27	17
Obligación - CE 48904	17
Las gavetas, búsqueda	17
Comidas de los estudiantes – Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017; CE 49557.5; USDA SP-23-2017; AR 3551	17
Comidas Gratuitas y de Precio Reducido.....	17
Defectos Médicos.....	17
Médicos, Diabetes – CE 49452.7; AR 5141.3.....	17
Examinación Médica.....	17
Ley de Información Médicos, Confidenciales – CC 56.10.....	17
Servicios Médicos, Confidencial – CE 46010.1; AR 5113.....	18
Seguros Médicos/Hospitalarios – CE 48980(a), 49472; BP 5143	18
Seguros Médicos/Hospitalarios, Atletismo – CE 32221.5.....	18
Servicios Médicos/Hospitalarios – CE 49471; AR 5143	18
Medicación, Administración – CE 9423, 49423.1, 49480; AR 5141.21	18
Medicación, Administración, Anafilaxia – CE 49414.....	18
“Ley de Megan” Notificación de Delinquentes Sexuales – CP 290 et seq.....	18
Salud Mental – CE 49428	18
Programa de Educación Migratoria – CE 54444.2.....	18

Días Reducidos	18
Delito Menor de un Estudiante	18
Niños Extraviados, Reportando – CE 49370.....	18
No Discriminatoria – CE 200, 221.5, 221.8; 5 CRC 4610; 5 CRC 4900; 34 CRF 104.8, 106.9; GC 11135; 20 CEEUU 1681; 29 CEEUU 794; 42 CEEUU 2000d; 42 CEEUU 12101; Americanos con Acto de Discapacidades; Título VI, Título IX, Acta de Enmienda Ed. de 1972; Acto de Rehab. Profesional de 1973, la Sección 504; BP 0410	19
No - Estudiantes – CP 626.6	19
Inscripción Abierta, IntraDistrito – CE 35160.5(b), 48980(h)	19
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente – CE 48980(a), 48981; AB 2262 (Bradford)	19
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Contenidos de Aviso – CE 48983.....	19
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Actividades Prohibidas – CE 48984.....	19
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, FERPA – 34 CRF 99.7	19
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Lenguaje – CE 48985, 51101.1	19
Compromiso de Padres – Rendición Escolar – CE 11500, 11501, 11503	19
Participación de los Padres/Tutores – CE 48980, 51100, 51101, 51102; BP/AR 6020, 6171.....	19
Notificación Paternal, Título I; 20 CEEUU 6311, 6316, 7908, 7912; 34 CRF 200.61; 42 CEEUU 11432	20
Regulación de Empleo y Supervisión General de Ocupaciones – LC 230.8.....	20
Creencias Personales, Cuestionando – CE 51513; 20 CEEUU 1232(h); BP 5145.1.....	20
Productos Pesticidas – CE 17612, 48980.3; Acta de Escuelas Saludables del 2000; AR 3514.2	20
Educación Física Exención – CE 51222(b), 51225.3(a)(1)(F), 51241(b), 60800; SB 601.....	20
Exámenes Físicos, Rechazo de los Padres/Tutores a dar Consentimiento – CE 48980(a), 49451; 20 CEEUU 1232(h); AR 5141.3	20
Pruebas de Interpretación Físicas – CE 60800	20
Estudiantes Embarazadas y de Crianza – CE 221.51, 222.5, 46015, 48205, 48980	20
Examen de Competencia	21
Promoción/Aceleración/Retención – CE 48070.5(e); BP/AR 5123	21
Daño a la Propiedad – CE 48904.....	21
Archivos del Estudiante, Derecho al Acceso – CE 48980, 49063, 49064, 49069, 49070, 49073, 49076; 5 CRC 431, 438; 20 CEEUU 1232g; 34 CRF 99.7 BP/AR 5125, 5125.3.....	21
Archivos del Estudiante, Cambio de Nombre – 5 CRC 432; BP 5145.3	21
Archivos del Estudiante, Medios de Comunicación Social – CE 49073.6; AR 5125.....	21
Archivos del Estudiante, Storage – CE 49073.1; BP 3312.....	21
Archivos del Estudiante, Transferencias – 5 CRC 438; 34 CRF 99.34; AR 5125.....	21
Denegación de Inscripción – CP 627.5; AR 3515.2	21
Dando a conocer el Directorio de Información de los Estudiantes – CE 49073; 20 CEEUU 7908; AB 143; AR 5125.1	21
Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Los Expedientes Judiciales – CBI 827, 831; AR 5125	22
Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Origen Nacional – CE 49077; 20 CEEUU 1232g; AR 5125, AR 5145.13.....	22
Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Notificación – CE 49077; AR 5125	22
Entrega de un estudiante a un oficial de la paz – CE 48906; BP 5145.11	22
Ausencia por Instrucción Religiosa – CE 46014, 48980(a); AR 5113	22
Derechos y Responsabilidades.....	22
SARB (Junta Escolar de Revisión de Asistencia) Derivación	22
Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar – CE 32286, 33126, 35256, 35258, 52056, 60800; BP/AR 0510.....	22
Seguridad Escolar, Bullying – CE 234.4, 32283.5	22
Seguridad Escolar, Insignia de identificación – AR 5132.....	22
Seguridad Escolar, Plan de Seguridad – CE 32280 et seq.....	22
Seguridad Escolar, Detectores de Metales – BP 5145.12.....	22
Seguridad Escolar, Búsequedas – BP 5145.12.....	22
Escoliosis – CE 49452.5; AR 5141.3	22
La Sección 504	22
Educación de Sexo y HIV/AIDS.....	23
Notificación de Delincuente Sexual	23
Prevención de Abuso Sexual, Asalto Sexual y Tráfico Sexual – CE 51900.6, 51950	23
Acoso Sexual – CE 231.5, 48900.2, 48980(g); 5 CRC 4916-4197; BP/AR 5145.7	23
Número de Seguridad Social – CE 49076.7.....	23
Educación Especial, Mayoría de Edad – CE 56345(a), 56041.5.....	23
Educación Especial, Debido Proceso – CE 56301, 56321, 56321.5, 56321.6, 56329; IDEA; 20 CEEUU 1415(d); 34 CRF 300.502, 300.503; BP/AR 6159.1, AR 6164.4	23
Educación Especial, Sistema de Hallazgo de Niños – CE 56300, 56301; 20CEEUU 1401(3), 1412(a)(3); 34CRF300.111(c)(d); BP 6164.4	23
Educación Especial, Colocación en Escuelas Privadas – CE 56034.....	23
Educación Especial, Garantías del Procedimiento – 504 Acta de Rehabilitación de 1973; 34 CRF 104.32 y 104.36; 29 CEEUU 794.....	23
Educación Especial, Archivos de Alumno – CE 48918, 51747; 5 CRC 432, 437, 16027; BP/AR 5125.....	23
Educación Especial, Documentando IEP – CE 56321.5; 56341; AR 6159	23
Educación Especial, Buscando Estudiantes – CE 56300	23
Educación Especial, Uso de tecnología de asistencia – CE 56040.3.....	23
Esteroides – Código Civil 1812.97	23
Días de Desarrollo del Personal, Días libres para el estudiante.....	23
Prevención de Suicidio – Ch. 2, Parte 1, División 1 de Title 1 de CE; BP/AR 5141.52	24
Bloqueador Solar y Ropa de Protección Solar – CE 35183.5, 35291	24
Encuestas Averiguando, Creencias Personales, Cuestionando – CE 51513, 51514; 20 CEEUU 1232(h); AR 5022, BP 5145.1, BP 6162.8.....	24
Encuestas, Enmienda de la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) – 20 CEEUU 1232(h).....	24
Suspensión – CE 48911; BP/AR 5144.1	24

Suspensión y Expulsión, Causas para – CE 48900 et seq; BP/AR 5144.1	24
Suspensión y Expulsión Documentación: Transferencia a otro Distrito.....	24
Suspensión por la Junta Gobernante – CE 48912; BP/AR 5144.1.....	24
Suspensión por un maestro, Asistencia de los Padres/Tutores – CE 35291, 48900(i), 48900(k), 48900.1; BP/AR 5144.1	24
Suspensión por un maestro, Requisitos – CE 48910; BP/AR 5144.1	24
Suspensión, En la escuela/en la propiedad escolar – CE 48911.1(d); BP/AR 5144.1.....	24
Suspensión, Limitaciones – CE 48900, 48900.5, 48911.1, 49069, 56026; 20 CEEUU 1415; BP/AR 5144.1.....	24
Suspensión o Expulsión, Notificación al Cuerpo encargado del cumplimiento de la ley – CE 48900(c), 48900(d), 48902; CP 245, 626.9, 626.10	24
Suspensión o Expulsión, Notificación a los maestros – CE 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 49079.....	25
Seguridad Escolar: Nadando – CE 35179.6	25
La Tardanza	25
Calificaciones de Profesor – 34 CRF 200.48; 20 CEEUU 6312; BP/AR 1312.4, 4112.2, 4222, 5145.6.....	25
Política del Uso de la Tecnología – 20 CEEUU 6777; 47 CEEUU 254; BP 6163.4	25
Discapacidades Temporarias, Instrucción Hospitalaria, Notificación por los Padres/Tutores – CE 48207, 48208, 48980(a)	25
Discapacidades Temporarias, Instrucción Individual – CE 48206.3, 48980(b); AR 6183	25
Título IX – CE 221.61	25
Las Escuelas Libres de Tabaco – CNP 22950.5; CSS 104420, 104495, 104559; CP 308; BP/AR 3513.3	25
Transferencia a otro Distrito: Documentación de Suspensión y Expulsión – CE 48201.....	25
Traducción de comentarios públicos para reuniones abiertas – GC 54954.3.....	25
Transportación – CE 39831.5; AR 3543	26
Falta injustificada, Detención/SARB (Junta de Revisión de la Asistencia Escolar) – CE 48263, 48264.....	26
Consecuencias de absentismo escolar – CE 48263, 48267, 48268 and 601.3,653.5, 654, and 651.5	26
Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación – CE 48260, 48262 y 48363.6	26
Falta injustificada/Vagancia, Aviso a los Padres/Tutores – CE 48260.5, 48290-48296; CV 13202.7; AR 5113	26
Falta injustificada/Vagancia, Reporte de estos estudiantes al Supervisor de Asistencias – CE 48260	26
Falta injustificada/Vagancia, Reporte de estos estudiantes al Tribunal Juvenil y Oficial de Libertad Condicional – CE 48267, CBI 602.....	26
Procedimientos Uniforme de Quejas (no referente a la vestimenta) – CE 222, 234.1, 262.3, 32289, 47606.5, 47607.3, 48853, 48853.5, 48985, 49013, 49609.5, 51225.1, 51225.2, 52060-52076; 5 CRC 4600 et seq.; AR 1312.3: AB1575	26
Uniformes (referente a la vestimenta)	26
El Catéo de Vehículos - CV 21113.....	26
Evaluación de la visión – CE 49455	26
Visitantes a la propiedad escolar – CE 51101(a) (12); CP 626.8, 627.2, 627.3, 627.5, 627.6	27
Armas, armas de fuego	27
Armas, adicionales – CP 626.10	27
Procedimientos de Williams para Presentar Quejas - CE 35186; AR-E 1312.4.....	27
Retención de Calificaciones, Expedientes Académicos, Diplomas por Daño a la Propiedad – CE 48904; AR 5125.2	27
Retención (recíproco) de Calificaciones, Expedientes Académicos, Diplomas – CE 48904.3; AR 5125.2	27

ARCHIVOS ADJUNTOS:	27
ARCHIVO ADJUNTO #1: Política de Asistencia.....	28
ARCHIVO ADJUNTO #2: Faltas de asistencia justificadas (CE 48205).....	29
ARCHIVO ADJUNTO #3: Aviso de Escuelas Alternativas.....	30
ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de Asistencia.....	31
ARCHIVO ADJUNTO #5: Procedimientos Uniformes de Quejas.....	36
ARCHIVO ADJUNTO #6: Procedimientos de Williams para Presentar de Quejas.....	38
ARCHIVO ADJUNTO #7: Las Lacunas Requeridas	39
ARCHIVO ADJUNTO #8: Aviso de las Clases de Educación de Salud.....	41
ARCHIVO ADJUNTO #9: Forma de Administración de Medicamentos	42
ARCHIVO ADJUNTO #10: Notificación en Cuanto al Uso de Productos Pesticidas	43
ARCHIVO ADJUNTO #11: Formulario de Exclusion de Cal Grant	45
ARCHIVO ADJUNTO #12: AVUHSD BP/AR 5145.7—Acoso Sexual	46
ARCHIVO ADJUNTO #13: Notificación de los derechos de acuerdo al PPRa.....	51
ARCHIVO ADJUNTO #14: AVUHSD BP 6163.4—Uso de la Tecnología.....	52
ARCHIVO ADJUNTO #15: Seguridad de la Internet	54
ARCHIVO ADJUNTO #16: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia	55
ARCHIVO ADJUNTO #17: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA	56
ARCHIVO ADJUNTO #18: AVUHSD BP/AR 3513.3—Escuelas Libres De Tabaco.....	57
ARCHIVO ADJUNTO #19: Requisitos de Admision para el Colegio.....	59
ARCHIVO ADJUNTO #20: Prueba de Rendimiento de Educación Fisica.....	60
ARCHIVO ADJUNTO #21: Reglas para el uso del Autobus Escolar y Disciplinaria Guia de AVSTA	61
ARCHIVO ADJUNTO #22: AVUHSD BP 5145.12—Búsqueda y incautación.....	63
ARCHIVO ADJUNTO #23: AVUHSD BP 5145.9—Conducta Motivada Por Odio	65
ARCHIVO ADJUNTO #24: Educacion de jovenes sin hogar.....	66
ARCHIVO ADJUNTO #25: AVUHSD AR 4119.21/4219.21/4319.21— Estándares profesionales.....	67
ARCHIVO ADJUNTO #26: AVUHSD BP/AR 6020—Participación de los padres/tutores.....	71
ARCHIVO ADJUNTO #27: AVUHSD BP/AR 5141.52— Prevención de Suicidio	81
ARCHIVA ADJUNTO #28: Calificaciones de Profesor	85
ARCHIVO ADJUNTO #29: CE 48900 – Razones para la Suspensión y Expulsión.....	86
ARCHIVO ADJUNTO #30: Acceso a beneficios públicos y Seguro.....	88

CLAVE PARA SECCIONES DEL CODIGO LEGAL

5	CRCRC	Título 5, Código de California de Regulaciones
34	CRFRF	Título 34, Código de Regulaciones Federales
40	CRFRF	Título 40, Código de Regulaciones Federales
AB		Ley de Asamblea
AR		Regulación Administrativa del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
BP		Política de la Junta del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
NP		Código de Negocios y Profesiones
CC		Código Civil
CE		Código de Educación de California (o “CCE”)
FERPA		Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974
CSS		Código de Salud y Seguridad de California
IDEA		Acta de Educación de Individuos con Discapacidades
AEL		Agencia Educativa Local
CP		Código Penal de California
SB		Ley del Senado
CV		Código Vehicular de California
CEEUU		Código de los Estados Unidos
CBI		Código de Bienestar e Instituciones de California

Ausencia, Cronico – CE 60901

Un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

Ausencia, Servicio Médico Confidencial

Ver “Servicio Médico-Confidencial.”

Ausencia, con excusa – CE 48205, 48980(j), 49701; SB1208, Ch. 312, Estatutos de 1999; AB 387; BP/AR 5113, AR 6154

El Distrito anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El Distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el Distrito recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes. Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación. Un estudiante deberá ser justificado de la escuela por razones justificables, incluyendo, pero no limitándose a, a una enfermedad del estudiante (incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno), una aparición en corte, observación de un feriado o ceremonia de su religión, una reunión del empleo, participar en un evento cívico o político (un día por año escolar), o para servir como un miembro de una junta de un Distrito electoral para una elección, cuando la ausencia del estudiante haya sido solicitada por escrito por los padres/tutores. Un estudiante puede ser justificado hasta por cuatro horas por semestre para asistir a un retiro religioso. A ningún alumno ausente bajo la Sección CE 48205 deberá tener su calificación reducida o perder crédito académico por trabajos incompletos/exámenes que puedan razonablemente ser provistos/completos. Un estudiante ausente bajo esta sección puede ser permitido de completar todos los trabajos y exámenes que le falten durante su ausencia a discreción del maestro para el tipo y horario del trabajo recuperativo. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #2: Ausencias Justificadas—CE 48205.)

Ausencia, Instrucción Religiosa

Ver “Ausencia por Instrucción Religiosa.”

Ausencias, sin excusa – BP/AR 5113

Calificaciones de un estudiante puede ser afectado por un exceso de ausencias injustificadas, de acuerdo con la política de la junta. Las ausencias injustificadas comprenden suspensiones en la casa, vagancia, y ausencias por las que ninguna razón verificable ha sido otorgada por los padres/tutores. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #1: Política de Asistencia; Programa Voluntario de Sábado Escolar.)

Evaluación de Logro Académico – CE 60602; 5 CRC 852

Requiere que los Distritos provean información de la condición académica y el progreso de los estudiantes, a los mismos, sus padres/tutores, y maestros en una manera puntual.

Fracaso Académico – CE 49067; AR 5121

Requiere que la junta gobernante recomiende regulaciones requiriendo la evaluación del logro de cada estudiante para cada periodo de calificación. Requiere un aviso escrito para, o una junta con, los padres/tutores cuando el estudiante este a riesgo de reprobar un curso.

Reconocimiento – CE 35178.4

Requiere que una junta escolar dé aviso oficial, en juntas programadas regularmente, si una escuela que ha seleccionado ser acreditada por la Asociación de Escuelas y Colegios del Oeste u otra agencia de reconocimiento, pierde su estado de reconocimiento. Además, requiere notificación por escrito a los padres/tutores de los estudiantes de esa escuela.

Exámenes de Logro – CE 60615, 60641; 5 CRC 852, 863; AR 6162.51

Exige que los Distritos escolares reporten los puntajes de cada estudiante por escrito a los padres/tutores, cuando el Distrito administra pruebas estandarizadas de logro publicadas que son basadas en las normas. Especifica contenido del reporte.

Aranceles de Colocación Avanzada, Asistencia Financiera – CE 48980(j), 52242

Los estudiantes elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados (AP) o del Bachillerato Internacional (IB), o ambos. Por favor póngase en contacto con el AP o el Coordinador IB en su sitio escolar para la información.

La Publicidad - CE 35182.5

Requiere que la Junta Directiva tenga audiciones públicas para hacer comentarios sobre los contratos de anuncios, ventas de alimentos o bebidas no nutritivas. Permitir a los padres/tutores solicitar por escrito a que el alumno no sea expuesto a programas que contienen publicidad.

Instrucción de Prevención de AIDS

Ver “La Ley de Juventud Sana de California.”

Instrucción de Prevención del AIDS, Agencia Externa/ Orador Invitado

Ver “La Ley de Juventud Sana de California.”

Escuelas Alternativas – CE 48980, 58500, 58501; AR 6181

Requiere aviso de programas de escuelas alternativas. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #3: Aviso de Escuelas Alternativas.)

Escuelas Alternativas, Pedido para Establecer – CE 58502

Los padres/tutores de cualquier estudiante pueden solicitar a la junta gobernante de un Distrito escolar que establezca un programa de escuela alternativa o programas en el Distrito acordes a este capítulo.

Animales en la escuela – Ley de Estadounidenses con Discapacidades; BP / AR 1312.3, BP / AR 6163.2

El Distrito es responsable de permitir que los estudiantes y / o adultos con discapacidades sean acompañados por un "animal de servicio" en sus edificios escolares, en los salones de clases y en las funciones de la escuela, según lo exige la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. "Animal de servicio" se refiere a cualquier perro (o en ciertas circunstancias, un caballo en miniatura) que está entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de un individuo con una discapacidad, que incluye un examen físico, sensorial, psiquiátrico, intelectual u otro Discapacidad mental. El trabajo o las tareas realizadas por un animal de servicio deben estar directamente relacionadas con la discapacidad del individuo. La provisión de apoyo emocional, bienestar o compañía no constituye trabajo o tarea para los propósitos de esta definición. El Distrito no es responsable del cuidado o la supervisión de un animal de servicio. El Distrito puede pedirle a una persona con discapacidad que retire un animal de servicio de las instalaciones si el animal de servicio no está domesticado o si el animal de servicio está fuera de control y su manejador no toma medidas efectivas para controlarlo. Las quejas que aleguen la violación de esta política se regirán por BP / AR 1312.3, Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP). Las preguntas pueden dirigirse al Director de los Servicios Estudiantiles, 176 Holston Drive, Lancaster, CA 93535; teléfono (661) 729-2321.

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93; AR 3514

AVUHSD mantiene información que anualmente pone el día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con la oficina del mantenimiento y operaciones al número (661) 942-8496.

Agresión o Amenaza de un estudiante a un Empleado Escolar – CE 44014

Requiere un reporte a las agencias que se encargan del cumplimiento de la ley cuando un empleado es atacado, agredido, o físicamente amenazado por un estudiante.

Opciones de Asistencia/Permisos – CE 35160.5, 46600 et seq., 48200, 48980(g); AR 5116.1

Es el intento de la legislatura que el Distrito escolar se esfuerce por hacer disponibles las opciones de inscripción que cumplan con las diversas necesidades, potencial, e intereses de los estudiantes de California. Requiere una notificación anual para aconsejar a los padres/tutores de todas las opciones de asistencia legales y actuales, y de opciones de asistencia locales disponibles en el Distrito. Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de Asistencia).

La Educación Bilingüe

Ver “Estudiantes Aprendices de Ingles”.

Ley Ralph M. Brown: Notificaciones y Agendas Requeridas por Reuniones Públicas Abiertas - GC 54950-54963, 54954.2, 54954.2(b), 54954.5, 54956, 54956.5, 54957.1, 54957.7

La ley Ralph M. Brown requiere que las publicaciones se especifiquen para notificar al público de las reuniones abiertas que se llevan a cabo, cuando se toman decisiones o discusiones, cuando se necesitan sesiones cerradas, protegiendo la identificación del estudiante y / o información confidencial, médica o de identificación personal.

Reuniones Regulares: Agenda en 20 palabras o menos, publicada dentro de las 72 horas de la reunión.

Reuniones Especiales: Se debe proporcionar un aviso de veinticuatro horas a los miembros del cuerpo legislativo y los medios de comunicación, incluida una breve descripción general de los asuntos que se considerarán o debatirán.

Reuniones de Emergencia: Un aviso de una hora en caso de interrupción del trabajo o actividad paralizante, excepto en el caso de una emergencia grave.

Agendas de la Sesión Cerrada: Todos los puntos a considerar en sesión cerrada deben describirse en el aviso o agenda de la reunión. El cuerpo debe anunciar oralmente el tema de la sesión cerrada. Si la acción final se toma en una sesión cerrada, el organismo generalmente debe informar la acción al final de la sesión cerrada.

Excepción de la Agenda: Los procedimientos especiales permiten que un organismo proceda sin una agenda en el caso de circunstancias de emergencia, o cuando una necesidad de acción inmediata llamó la atención de la entidad después de la publicación de la agenda.

Acoso, Asesoramiento – CE 48900.9

El superintendente de un distrito escolar, el director de una escuela, o la persona designada por el director puede referirse a una víctima de, testigo u otro alumno afectado por un acto de intimidación, al consejero escolar, psicólogo escolar, trabajador social, el bienestar infantil el personal de asistencia, enfermera de la escuela, u otro personal de servicios de apoyo escolar para el manejo de casos, consejería, y la participación en un programa de justicia restaurativa en su caso. Un estudiante que ha participado en un acto de intimidación también puede ser referido como sea apropiado.

Acoso, Ley de Lugar Seguro Aprender – CE 234, 234.1, 234.2, 234.3, 234.5; AB 9 (“Ley de Seth”)

El Distrito Escolar esta dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, genero, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti-hostigamiento, anti-intimidación o anti-acoso, por favor comuníquese con el director de la escuela.

Calendario, Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal (Días libres para los estudiantes) – CE 48980(c); BP 6111

El programa de días mínimos y días de desarrollo del personal (días libres para el estudiante) es el siguiente. Si se programan días de desarrollo del personal mínimos o sin alumnos después del comienzo del año escolar, la escuela notificará a los padres y tutores de los alumnos afectados lo antes posible, con al menos un mes de anticipación.

Días Mínimos para las preparatorias Desert Winds y R. Rex Parris:

13 de octubre 2023; 22 de marzo, 2024; día de graduación de 2024 por determinar

Días Mínimos para todas las otras escuelas del AVUHSD:

6 de septiembre, 2023 y 24 de enero, 2024 (Noches de Regreso a la Escuela); 5-6 de junio, 2024

Días de Desarrollo del personal (días libres para el estudiante) para todas las escuelas del AVUHSD:

18 de octubre, 2023; 7 de febrero, 2024; 10 de abril, 2024

Programa de Cal Grant – CE 69432.9; AR 5121, 5125

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant. Con el fin de ayudar a los estudiantes a aplicar para ayuda financiera, todos los estudiantes en el grado 12 automáticamente se consideran como un solicitante Cal Grant y el GPA de cada estudiante en el grado 12 será sometido antes del 1 de octubre a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CASC) electrónicamente por un funcionario del distrito escolar o la escuela. Un estudiante o el padre/tutor legal de un estudiante menor de 18 años de edad, pueden completar un formulario para indicar que él/ella no desea que su GPA sea enviado al CASC. Una vez que el estudiante cumpla los 18 años de edad, solo el estudiante puede optar a sí mismo/a, y puede optar si el padre/tutor legal había decidido previamente de optar por el estudiante. La notificación con respecto a CASC y la oportunidad de optar por no ser automáticamente considerada un solicitante Cal Grant se proporcionará a todos los estudiantes y sus padres o tutores antes del 1 de enero del grado 11 del estudiante. El formulario de opt out de Cal Grant está disponible en la Oficina de Orientación de la escuela y debe ser devuelto a la Oficina de Orientación escolar antes del 1 de octubre del duodécimo grado del estudiante. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #11: Formulario de Exclusión de Cal Grant)

La Ley de Juventud Sana de California – CE 231.5, 51930-51939; CSS 1255.7; CP 271.5; BP 5142.1, 6142.2

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares proveen alumnos una educación sobre la salud sexual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la preparatoria, y una vez en la secundaria. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del HIV, otras infecciones de transmisión sexual, y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tender comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano. Todas las escuelas públicas que impartan cursos de educación sexual, que al discutir el acto sexual incluyan las provisiones del Código de Salud y Seguridad 1255.7 y el Código Penal 271.5 en relación a los padres/tutores y a otros que voluntariamente proporcionen la custodia física de un niño menor 72 horas o menor de edad en una sala de emergencia de un hospital u otro lugar designado, sin que sean sujetos a un proceso penal.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

El Distrito puede administrar a los alumnos en grados 7 a 12 estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios, y confidenciales para medir el comportamiento y los riesgos de la salud de los alumnos, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas, con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad del estudiante sobre sus actitudes o prácticas relacionadas al sexo. Los padres o tutores legales serán notificados por escrito de la administración, el derecho a revisar, y el derecho a excusar a su hijo/a de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

(Ver el ARCHIVO ADJUNTO #8: Aviso sobre las Clases de Educación de Salud.)

Examen de Competencia de la Preparatoria de California – CE 48412; 5 CRC 11523; AR 6146.2

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno quien reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia es equivalente a un diploma de escuela preparatoria; sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en una universidad deben ponerse en contacto con la oficina de admisiones de la institución para averiguar si el Certificado de Suficiencia cumplirá con los requisitos de admisión. Un alumno es elegible para tomar el CHSPE solamente si él o ella cumple uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tiene al menos 16 años de edad; 2) ha sido matriculado en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completará un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CHSPE. No se cobrará un cargo por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o en crianza temporal menor de 25 años. Habla con tu consejero para entender los beneficios del Certificado de Competencia. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio Web: <http://www.chspe.net/espanol/>.

Ley de fútbol juvenil de California – CCSS 124241 (6-12)

Según la ley estatal, los estudiantes que participan en juegos de fútbol americano en los grados 6-12 deben tener un profesional médico con licencia presente durante el juego, ya sea jugando en un juego, en casa o fuera de otra escuela. Esto no incluye las clases de educación física o los juegos de fútbol americano intramurales de la escuela fuera de los deportes extracurriculares que se ofrecen en la escuela secundaria o preparatoria.

Vigilancia de cámaras en propiedad escolar – CP 647(j); AR 3515

Para la seguridad de nuestros estudiantes, personal y visitantes, el Distrito Escolar emplea equipos de vigilancia con cámaras con fines de seguridad. Este equipo puede o no ser monitoreado en cualquier momento. Las cámaras de vigilancia generalmente se utilizarán solo en áreas públicas donde no exista una "expectativa razonable de privacidad." Las áreas públicas pueden incluir autobuses escolares, entradas a edificios, pasillos, estacionamientos, oficinas donde los estudiantes, empleados y padres van y vienen; gimnasios durante actividades públicas; cafeterías y salas de suministros. Sin embargo, no es posible que las cámaras de vigilancia cubran todas las áreas públicas de los edificios del Distrito o todas las actividades del Distrito. Las cámaras de vigilancia del Distrito no se instalarán en áreas "privadas" como baños, vestuarios, áreas de cambio, oficinas privadas o aulas.

Paro Cardíaco Repentino – CE 33479

El paro cardíaco repentino (CPR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El CPR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un CPR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el CPR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras participando en o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de CPR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, un reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de CPR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Orientación de Carreras y Heridas a la Cabeza – CE 221.5(d); BP 6164.2

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

Pautas para Reclamos acerca de Abuso de Menores – CP 11164 et. seq.

El Distrito Escolar se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha. Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas. Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. En el Condado de Los Ángeles, un padre/tutor pueden llamar (800) 540-4000 o la policía local o departamento de sheriff. También se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando al Director de Servicios Estudiantiles al (661) 729-2321. El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que este participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

Programa de Prevención de Abuso de Menores – CE 51938; CBI 18976.5; AR 5141.4

Requiere aviso de programas autorizados de prevención de abuso de menores y el derecho de los padres/tutores de rehusar que sus hijos participen.

Civildad en el campus de la escuela – CE 32210; CC 1708.9; AR 1310.1

El Distrito es cometido al mantenimiento de procesos educativos y administrativos ordenados en escuelas que se conservan y oficinas administrativas libres de interrupciones e impedir a personas no autorizadas entrar en tierras de Escuela/Distrito. Cualquier persona que voluntariamente molesta una escuela pública o una reunión escolar pública es culpable de un delito de menor cuantía, y puede ser castigada en un fino de no más de 500 dólares. Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Colegio, Requisitos de admisión – CE 48980(l), 51229; AR 6143

Requiere el aviso de la información general en cuanto a la admisión de colegio. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #19: Exigencias de Admisión de Colegio e Información de Enseñanza Superior.)

Colegio, Invirtiendo para la Futura Educación – CE 48980(d)

Los bonos de ahorro de los Estados Unidos pueden ser una inversión apropiada para la educación colegial o universitaria futura de su hijo. Como agencia educativa, le recomendamos que investigue e invierta en el futuro educativo de su hijo de manera segura.

Atletas competitivos que buscan programas deportivos de educación – CE 67455

Bajo la ley estatal, los estudiantes que son testigos o son víctimas de cualquier irregularidad tolerada por la organización atlética de educación superior, tienen el derecho de hacer un reporte, presentar o ayudar de cualquier otra forma a reportar cualquier violación de los derechos de los atletas estudiantiles que involucren al programa, los participantes o personal. Este derecho a realizar dichos reportes está garantizado por la "Declaración de derechos del estudiante deportista" y no puede dar lugar a la retribución o eliminación de ningún beneficio si el reporte se ha realizado de buena fe y veracidad.

Atletismo competitivo – CE 221.9

Las escuelas pondrán a disposición del público la siguiente información al publicarlo en el sitio web de la escuela: la matrícula total de la escuela, clasificada por género, el número de alumnos matriculados en la escuela que participan en atletismo competitivo, clasificados por género, el número de equipos de niños y niñas, clasificados por deporte y por nivel de competencia. "Atletismo competitivo" significa deportes en los que la actividad tiene entrenadores, una organización gobernante, prácticas y compite durante una temporada definida, y tiene la competencia como su objetivo.

Complaints – Uniform Complaint Procedures

Ver "Procedimientos Uniforme de Quejas."

Complaints – Williams Complaints

Ver "Procedimientos de Williams para Presentar Quejas."

Conmoción cerebral y lesiones a la cabeza – CE 49475; AR 6145.2

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son reconocidos y administrado correctamente. Un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de siete días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Conducta de los empleados – CE 44050; BP/AR 4119.21/4219.21/4319.21

El Distrito proporcionará una copia del código de conducta de los empleados a los padres / tutores. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #25: AVUHSD AR 4119.21/4219.21/4319.21—Estándares profesionales.)

Conducta de los Estudiantes – 5 CRC 300

Los estudiantes deben cumplir con los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligentes en el estudio, y respetuosos a los maestros u otras personas de autoridad, y se abstenerán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

Conducta de los Estudiantes, Jurisdicción – CE 44807

El profesorado se encargará que los estudiantes sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, durante los recreos, y actividades auspiciadas por la escuela.

Servicios Médicos Confidenciales

Ver "Servicios Médicos, Confidenciales."

Ley de Información Médicos Confidenciales

Ver "Ley de Información Médicos, Confidenciales."

Escuela de Continuación, Transferencia Involuntaria – CE 48432.5; AR 6184

Un administrador escolar puede recomendar una transferencia involuntaria de un estudiante si es declarado culpable de un crimen violento y si la víctima asiste a la misma escuela. Los padres deben ser notificados por escrito y tienen derecho a una reunión con la administración. La escuela primero intentará resolver cualquier conflicto antes de la transferencia. Se considerarán revisiones periódicas para regresar a la escuela si no hay peligro continuo para el estudiante o para otras personas en la escuela. La junta escolar toma la decisión final.

Sustancias Controladas: Estupefacientes – CE 49476

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de estupefacientes entre atletas.

Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

Prospecto del Curso – CE 49063; AR 5020, 5125

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con la oficina de Orientación para una copia del prospecto.

Crímenes en la propiedad escolar, Notificación – CE 32281(e)

Provee para que el director o persona designada pueda enviar un aviso por escrito del acontecimiento y naturaleza general de un crimen a cada padre/tutor de un estudiante, siguiendo una verificación con una agencia encargada del cumplimiento de la ley, acerca de un acontecimiento de un crimen violento en una escuela primaria o secundaria (preparatoria).

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar a la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Objetos Peligrosos

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de coleccionista, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, bates mini béisbol, armas de artes marciales (e.g., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

Diplomas, subvención retroactiva de diplomas de escuela secundaria: alumnos abandonados y deportados – CE 51430

El consejo directivo del distrito escolar puede otorgar retroactivamente un diploma de escuela secundaria a cualquier estudiante que haya sido deportado fuera de los Estados Unidos, si cumple con los requisitos y se matricula en el grado 12. Cualquier transferencia de crédito fuera de los Estados Unidos se considerará como completado a través de clases en línea o en el extranjero.

Directorio de Información

Ver “Dando a Conocer el Directorio de Información de los Estudiantes.”

Discapacidades, Identificación – 29 CEEUU 794; 34 CRF 104.32, 104.36; 42 CEEUU 12101 et seq.; Acto de Rehabilitación de 1973, la Sección 504; AR 6164.6

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito provee una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504, el Director de Intervenciones Conductuales, en (661) 729-2321, ext. 2408

Discapacidades, Temporarias

Ver “Discapacidades Temporarias.”

Estado de preparación de Desastre – CE 32282.5

Los desastres naturales y de origen humano afectan a todos, por eso es importante estar preparados en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página Web del Departamento de Educación de California en <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>. Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarlos para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

Reglas Disciplinarias y Procedimientos – CE 35291, 48980(a), 48981; BP 5131; BP/AR/E 5144/5144.1

Un Distrito o escuela puede adoptar reglas y procedimientos en cuanto a la disciplina escolar y proveer aviso escrito de ellos a los estudiantes y padres/tutores.

Discriminatoria

Ver “No Discriminatoria.”

Política acerca del Código de Vestimenta – CE 35183(d), 35291; AR 5132

Un Distrito o escuela puede adoptar un código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes en toda la escuela o prohíba el uso de vestimenta relacionada a las pandillas. Una política de vestimenta que requiere que los estudiantes usen uniforme no debe ser implementada con menos de seis meses de aviso a los padres/tutores y la disponibilidad de recursos para asistir a los estudiantes con desventajas económicas.

Equidad educacional: conferencias de instrucción del gobierno – CE 224

La Ley de Equidad Sexual en la Educación eximirá de cualquier discriminación basada en la identidad masculina o femenina para los alumnos que busquen participar en conferencias estatales o nacionales, por lo tanto, promoverá el objetivo de California de brindar una oportunidad educativa equitativa a todos los estudiantes al prohibir el uso de recursos públicos cuando un programa discrimina por motivos de género.

Equidad educacional: estado de inmigración y ciudadanía - CE 200, 220, 234.1, 234.7, 66251, 66260.6, 66270, 66270.3; BP 0410, BP/AR 5145.13

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica como peinados, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna aplicación puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación - CE 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un estudiante, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el estudiante, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos) – CSS 11014.5, 119405; CP 308

El distrito escolar prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulan artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína. Los alumnos que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

La sección 308 del Código Penal también afirma que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia controlada, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$ 75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #18: Escuelas libres de tabaco.)

Los Dispositivos Electrónicos de Señal - CE 48901.5; BP/AR 5131.05

El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usar para la salud y la seguridad de un alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada. Los distritos, las escuelas autónomas y las escuelas del condado pueden prohibir el uso de teléfonos inteligentes mientras un estudiante se encuentra en una escuela y bajo la supervisión y control del personal. Existen límites o usos de salud y educación especial que pueden diferir de la población general de estudiantes, pero deben estar por escrito y archivados en los registros de los estudiantes por razones y mantenimiento de registros confidenciales.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414

Ver “Medicación, Administración, Anafilaxia.”

Aviso de Identificación de Estudiantes de Inglés – CE 313.2, 48985; 5 CRC 11511.5

La ley estatal requiere que los padres de los aprendices de inglés sean notificados anualmente si se identifican como uno de los siguientes: aprendices de inglés a largo plazo o aprendices de inglés en riesgo de convertirse en aprendices de inglés a largo plazo. El coordinador de la escuela para el desarrollo del idioma inglés enviará estos avisos al comienzo de cada año escolar.

Estudiantes Aprendices de Inglés – CE 310, 311, 52164, 52164.3, 52173; 5 CRC 11303, 11309; BP 6142.2, AR 6174

Requiere que el Distrito para proporcionar a los padres la oportunidad de realizar consultas antes de la colocación del niño en un programa para estudiantes Aprendices de Inglés (EL). Requiere notificación, por correo o en persona, para informar a los padres: 1) en una simple descripción, no técnico de los propósitos, el método y el contenido del programa; 2) que tienen el derecho y se les anima a visitar las clases y para venir a la escuela para una conferencia para explicar la naturaleza y objetivos del programa de Aprendices de Inglés; 3) de su derecho a no tener su niño inscrito en un programa de este tipo; y 4) la oportunidad de participar en el comité asesor de la escuela o distrito escolar, o ambos. La notificación por escrito se presentará en Inglés y el idioma principal del alumno.

Exclusión de Estudiantes, Enfermedades Contagiosas – CE 48213, 49451; AR 5112.2

Requiere aviso a los padres/tutores antes de excluir a un estudiante por enfermedades contagiosas. Si un estudiante es excluido por una enfermedad contagiosa y transmisible o el director determina que la presencia de dicho estudiante constituiría un peligro claro y presente, entonces el aviso podría ser enviado tan pronto como razonablemente sea posible después de la exclusión.

Exclusión de Estudiantes, Inmunizaciones

Ver “Inmunizaciones.”

Examen de Salida – CE 48980(g), 60850 et seq.

El Examen de Egreso de la Preparatoria de California (CAHSEE) ha sido suspendido para alumnos que completaron el grado 12 hasta el año escolar del 2017-18. Todas las escuelas, incluyendo las escuelas especiales del estado, deben conceder un diploma de graduación de la secundaria a cualquier alumno que completó el grado 12 en el año escolar 2003-04 o subsiguiente a este año escolar y que haya cumplido con todos los requisitos de graduación aplicables excepto la aprobación del examen de egreso de la escuela. Para obtener información adicional, por favor póngase en contacto con el asistente del director en la escuela a la que asiste el estudiante.

Expulsiones, Apelaciones – CE 48919

Requiere que un pedido por escrito de una copia de las medidas de un expediente de expulsión por escrito y documentación de apoyo sea presentado al Distrito escolar simultáneamente con la apelación al Condado.

Expulsiones, Armas de Fuego – 20 CEEUU 7151

Requiere la expulsión por no menos de un año de cualquier estudiante quien se ha determinado ha traído un arma de fuego (pistola, escopeta, rifle, u otra arma de fuego que incluya artefactos explosivos) a la escuela.

Expulsiones, Causas para

Ver “Suspensión y Expulsión, Causas para.”

Expulsiones, Identificación en los Archivos del Estudiante – CE 48900.8

En cuanto a suspensiones y expulsiones de los estudiantes, todas las ofensas estipuladas en el CE 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, y/o 48915 deben ser propiamente identificadas en todos los archivos adecuados del estudiante.

Expulsiones, Procedimientos – CE 48918

Delinea las reglas gobernando los procedimientos del debido proceso para expulsiones. Requiere que un aviso por escrito de la audiencia (incluyendo los derechos del estudiante) sea enviado al estudiante por lo menos 10 días calendario previos a la audiencia. Provee la oportunidad de que un estudiante o padre(s)/tutor(s) sea representado por un “consejero no-abogado.” Requiere que los resultados por escrito de la audiencia sean enviados a los padres/tutores por el superintendente o designado. Además, requiere la inclusión del aviso de las obligaciones de padres/tutores, en el momento de la inscripción, informar al nuevo Distrito de la expulsión del estudiante o estado en el proceso de expulsión.

Expulsiones, Readmisiones – CE 48916; AR 5144.1

Requiere que el estudiante y padres/tutores sean informados de los procedimientos para procesar una solicitud de readmisión en el momento de expulsión. Si el Distrito niega la readmisión después de una revisión, debe notificar a los padres/tutores del estudiante, por escrito, de las razones para la denegación y debe incluir el programa educativo al cual el estudiante es asignado.

Expulsiones (Interrupción en la Asistencia), Reporte al Superintendente de Escuelas del Condado – CE 48202

Permite al los superintendentes de escuelas del condado requerir reportes de interrupción de asistencia (expulsiones). En el condado de Los Angeles, los Distritos escolares deben reportar las expulsiones a la oficina del condado.

Expulsiones, Estudiante de Educación Especial

Ver “IEP (Programa de Educación Individualizada), Notificación, Pedido de Expulsión para Estudiantes de Educación Especial”

Fracaso Académico

Ver “Fracaso Académico.”

Ayuda Federal Estudiantil – CE 51225.8

Bajo la ley estatal, los distritos escolares deben asegurarse que los estudiantes antes de entrar al doceavo grado tienen el derecho a información de cómo completar apropiadamente, en su totalidad y entregar la Aplicación para Ayuda Federal Estudiantil Gratuita (FAFSA) o la Aplicación de Dream Act de California, por lo menos una vez. Esta información debe estar disponible de manera oportuna debido a que la ayuda financiera es otorgada por orden de entrega según los plazos, por orden en base de cual llega primero, es el primero en ser servido. Toda la información de las familias y personal de los estudiantes estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de la privacidad. Las listas de estudiantes se compararán con las solicitudes de FAFSA con el fin de garantizar que se complete la FAFSA o se complete un formulario de exclusión voluntaria para mantener la capacidad de los estudiantes para graduarse. La información sobre la FAFSA y la Aplicación de Dream Act de California se proporciona a los estudiantes de AVUHSD de undécimo con sesiones grupales de asesoramiento programadas.

Tasas – 5 CRC 350; AB 1575

AB 1575 prohíbe que un alumno matriculado en una escuela pública de tener que pagar una tarifa de estudiante, como se define, para participar en una actividad educativa, según lo especificado. Sin embargo, de acuerdo con 5 CRC 350, honorarios constitucionalmente admisibles se pueden cargar sólo cuando específicamente autorizada por la ley. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #5: Procedimientos Uniformes de Quejas)

Delitos graves/Delitos menores de un estudiante

Ver “Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Los Expedientes Judiciales.”

FERPA, Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente – 34 CRF 99.7

AELs debe notificar anualmente a los padres/tutores y estudiantes elegibles acerca de sus derechos bajo FERPA. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #17: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA.)

Armas de fuego, “zona de la escuela libre de armas” – CP 626.9, 30310

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso escrito del director. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo de motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o ambos, prisión y multa.

Armas de fuego, seguridad de armas – CE 32221.5 (9-12) y CE 49390, 49391, 49392

Este es un recordatorio de que las armas de fuego deben guardarse de manera segura fuera del alcance de los niños y adolescentes. El tiroteo accidental de niños y jóvenes es la tercera causa principal de muerte después de los accidentes y el suicidio. Las escuelas públicas de California tienen la obligación de recordar a las familias que mantengan su hogar a salvo de tales peligros potenciales. Si existe una amenaza o una amenaza percibida, las escuelas públicas cooperarán con las fuerzas del orden público locales para realizar una evaluación inmediata de amenazas.

La Imitación de Armas de Fuego – CP 12550, 12556

Incluyen dispositivo de BB dentro de la definición de la imitación del fúsil/pistola. Es una ofensa criminal demostrar abiertamente o exponer cualquier imitación de fúsil/pistola en un lugar público, incluyendo una escuela pública.

Alumnos en Hogares de Cuidado de Crianza – CE 47605, 47605.6, 48432.5, 48850 et. seq., 48915.5, 48918.1

Requiere el enlace educativo del Distrito asegure que los alumnos bajo el cuidado de hogares de crianza reciban colocaciones fijas en la escuela las cuales sean de mejor interés para el estudiante; la colocación en programas educativos menos restrictivos; el acceso a recursos académicos, los servicios, y actividades extracurriculares de enriquecimiento disponibles para todos alumnos; los créditos completos y parciales por deberes tomados; y la oportunidad significativa de encontrar los estándares de logro académico del Estado. Además de notificación requerida para los padres sobre una transferencia involuntaria a una escuela de recuperación, suspensión o expulsión, se debe hacer notificación al abogado y trabajador social del niño de crianza o al trabajador social tribal, si es aplicable, y trabajador social del condado del niño. El abogado y el trabajador social tienen los mismos derechos que los padres durante estos procesos, tales como solicitudes de reuniones y la capacidad de inspeccionar todos los documentos. De enlace educativo del Distrito para los alumnos de cuidado de crianza es el Coordinador de Servicios Estudiantiles, (661) 729-2321.

Comidas Gratuitas o de Precio Reducido – CE 48980, 49510; 42 CEEUU 1758; 7 CRF 245.5; USDA SP-23-2017; AR 3551, 3553

La escuela ofrece comidas saludables cada día escolar porque los niños necesitan comidas saludables para aprender. A partir del año escolar 2022-23, el Código de Educación (EC) 49501.5 requiere que los distritos escolares públicos, las oficinas de educación del condado y las escuelas charter que atienden a estudiantes en los grados TD-12 proporcionen dos comidas sin cargo (desayuno y almuerzo) durante cada día escolar para estudiantes que solicitan una comida, independientemente de su elegibilidad de comida gratis o de precio reducido. Las escuelas charter y los distritos aún requerirán que los padres entreguen una solicitud para seguir cumpliendo solo con fines contables. Se requiere una nueva solicitud cada año escolar, y las aplicaciones pueden ser presentadas en cualquier momento durante las horas escolares. Los formularios se pueden obtener a través de la oficina de servicios de alimentos del Distrito, 176 Holston Dr., Lancaster, CA 93535; al número (661) 948-7655. La aplicación también se puede hacer en línea en <https://www.avfood.org>.

Requisitos de Graduación – CE 51225.3

Los requisitos para la graduación y los medios alternativos para completar el curso prescrito de estudio deberán ser disponibles para los estudiantes, los padres/tutores y el público. Los requisitos de graduación están disponibles para revisar en la página web del Distrito en <http://www.avdistrict.org>.

Requisitos de Graduación, los jóvenes de la Escuela Juvenil de Tribunales – CE 48645.3, 48645.7, 49076

Un estudiante de una escuela de la corte de menores tiene derecho a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si completó los requisitos de graduación mientras estaba detenido. El distrito escolar de residencia expedirá al alumno un diploma de la escuela a la que asistió por última vez antes de la detención o, como alternativa, el superintendente de escuelas del condado puede expedir el diploma. Por favor comuníquese con la Oficina de Educación del Condado si tiene alguna pregunta sobre los requisitos de graduación si su hijo es colocado en una escuela de la corte bajo la tutela de la corte.

Requisitos de Graduación, alumnos inmigrantes y recién llegados inmigrantes – CE 48204.7, 51225.1, 51225.2

Un estudiante identificado como un joven migrante o que participa en un programa para recién llegados y está inscrito en lo que debería haber sido su tercer o cuarto año de escuela secundaria puede ser elegible para graduarse bajo los requisitos de graduación reducidos del estado si se cumplen ciertos criterios. Los estudiantes que califiquen pueden graduarse con su cohorte de cuatro años con los requisitos de graduación reducidos del estado de 130 créditos o tener la opción de permanecer por un quinto año para graduarse con el requisito de graduación estatal o LEA completo. Un estudiante que se gradúe con los requisitos reducidos tendrá acceso limitado a la educación superior y otras oportunidades postsecundarias. Un estudiante que se gradúe bajo los requisitos de graduación de la LEA local puede ampliar sus oportunidades postsecundarias y ser elegible para presentar solicitudes a los sistemas UC o CSU. Comuníquese con nuestra oficina de consejería para determinar la elegibilidad. Los estudiantes y padres de niños migratorios no podrán solicitar un traslado únicamente para calificar para esta exención.

Requisitos de Graduación (Locales), exención para los jóvenes de crianza y los jóvenes sin hogar – CE 48853, 49069, 51225.2

A los jóvenes de crianza y a los jóvenes sin un hogar se les permite tener derechos educativos, tales como inscripción inmediata, permanecer en la escuela de origen, la inscripción en la escuela local integral, créditos parciales, graduación con los requisitos mínimos del estado con un posible quinto año/exención de los requisitos de graduación locales y el acceso a recursos académicos, servicios y actividades extracurriculares. Una agencia local de educación debe proporcionar un remedio al estudiante afectado, de acuerdo al Proceso Uniforme para presentar Quejas, incluyendo información relativa a la exención de los requisitos de graduación locales, si no es permitido a los derechos educativos en la escuela preparatoria pública.

Requisitos de Graduación (Locales), exención para los jóvenes de familias militares – CE 51225.1, 51225.2

Si usted es una familia militar, su hijo puede calificar para estar exento de los requisitos del curso de graduación local que están más allá de los requisitos del estado de California. Por favor, haga una cita con el consejero de la escuela para revisar las opciones de graduación de su hijo. Todos los cursos que se completaron en otra escuela fuera del AVUHSD recibirán crédito total o parcial.

Uso dañino o destructivo de los Animales – CE 32255 et seq., 48980(a); AR 5145.8

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante. Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Violencia por Odio – CE 233, 48900.3; BP 5145.9

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12 inclusivo podría ser suspendido de la escuela o recomendando para una expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #23: AVUHSD BP 5145.9—Conducta motivada por odio.)

Prohibición de Novatadas – CE 48900(q); CP 245.6

Ningún estudiante u otra persona asistente en cualquier institución educacional pública o privada deberá conspirar para participar en novatadas. La infracción de CP 245.6 es un delito menor.

Cobertura de Cuidado de Salud – CE 49452.9

Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor comuníquese con “Covered California” al (800) 300-0213 o ingrese a www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medí-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medí-cal, visite www.health4allkids.org. (Ver el ARCHIVO #30: Acceso a beneficios públicos y Seguro)

Defectos de Salud – CE 49456; 17 CRC 2951; BP 5141.3

El supervisor de salud del Distrito requiere que se reporte a los padres/tutores sobre cualquier defecto de salud que sea detectado (incluyendo visual o auditivo). Además, requiere que en el reporte se pida a los padres/tutores que tomen alguna acción para curar o corregir el defecto.

Instrucción en Salud, Conflicto con Creencias Religiosas – CE 48980(a), 51938; BP 6141.2; AR 6142.1

Mediante una petición por escrito de los padres/tutores, un estudiante podrá ser excusado de cualquier parte de la instrucción de salud que tenga conflicto con su instrucción y creencias religiosas o convicciones morales personales de los padres/tutores. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #8: Aviso sobre las Clases de Educación de Salud.)

Cobertura de Seguro Médico

Ver “Seguros Médicos/Hospitalarios.”

Ley acerca de Cascos – CV 21212

Ninguna persona menos de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, monopatín o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o monopatín en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté entallado y abrochado bien lo cual cumple con las normas especificadas.

Educación de jóvenes sin hogar – CE 48551, 48852.5, 48853, 48857, 49069, 51225.1, 51225.2; 42 US 11432

Requiere del distrito escolar de enlace sin hogar para asegurar que los padres de los alumnos sin hogar son informados de las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #24: Educación de jóvenes sin hogar.)

Educación de jóvenes sin hogar: derecho a solicitar ayuda financiera – CE 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220 y 88931

Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma debe designar un enlace para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con la Coordinadora de Servicios Estudiantiles al (661) 729-2321 para obtener más información sobre los servicios y las políticas relacionadas con los derechos educativos para personas sin hogar.

Inmunizaciones – CE 48216, 49403; CSS 120325, 120335, 120365, 120370, 120375; BP/AR 5141.21

Los estudiantes deben ser inmunizado contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar notificará al padre o tutor del alumno que tienen dos semanas para proporcionar evidencia de que el alumno ha sido vacunado adecuadamente. El distrito escolar cooperará con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito. A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero de 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten o séptimo grado. Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados. Una estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueben muestra de vacunación contra una de las ciertas enfermedades transmisibles. Para obtener más información sobre las exenciones médicas, visite el siguiente sitio web: <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions/home> (Ver ARCHIVO ADJUNTO #7: Las vacunas requeridas.)

Inmunizaciones, Administración – CE 48980(a), 49403; AR 5141.21

Las inmunizaciones podrán ser administradas para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres/tutores hayan dado su consentimiento por escrito.

Estudio Independiente – CE 51744, 51745, 51745.5, 51746, 56026

El estudio independiente (IS) es por elección y no puede ser obligatorio. Cada distrito y escuela autónoma que elija ofrecer IS debe tener políticas para cursos de estudio independiente o plan de estudios equivalentes al tiempo para completar las expectativas de trabajo, igual a lo que se ofrece en persona. Además, se requerirá la participación de IS definida por las políticas adoptadas por la junta directiva local a corto plazo (menos de 15 días escolares) y a largo plazo (15 o más días escolares). Las personas que firmen el acuerdo IS, la fecha límite para firmar es dentro de los 10 días del IS a corto plazo o antes del IS a largo plazo debe actualizarse, incluido el acceso equitativo a los estudiantes con discapacidades según las necesidades individuales de los estudiantes. Para obtener más información sobre cómo el distrito ofrece opciones IS, comuníquese con el Director de Intervenciones Conductuales en (661) 729-2321.

Asistencia de InterDistrito – CE 46600 et seq., 48980(h); AB 1156

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. La “Solicitud para Cambio InterDistrital” y procedimientos están disponibles en el sitio web del distrito a <http://www.avdistrict.org> o en la oficina de Servicios para los Estudiantes del AVUHSD al 176 Holston Drive, en Lancaster. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de asistencia.)

International Baccalaureate (Licenciatura Internacional), Asistencia Financiera – CE 48980(j); SB 1689

Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor póngase en contacto con el AP o el Coordinador IB en su sitio escolar para la información.

Seguridad del Internet

Se advierte a los padres que supervisen el uso de Internet por parte de sus hijos. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #15: Seguridad del Internet.)

Política del Uso del Internet

Ver la “Política del Uso de Tecnología.”

Política de Opción de IntraDistrito/Inscripción Abierta de IntraDistrito

Ver “Inscripción Abierta, IntraDistrito.”

Transferencia Involuntaria, Escuela de Continuación

Ver “Escuela de Continuación, Transferencia Involuntaria.”

Alumnos en período de lactancia – CE 222

Requiere una escuela para proporcionar adaptaciones razonables para un alumno en período de lactancia en un campus de la escuela para expresar la leche materna, el pecho a un niño de corta edad, o dirigirse a otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. También requiere que un alumno en período de lactancia en un campus de la escuela se dará una cantidad razonable de tiempo para adaptarse a la necesidad de expresar la leche materna o amamantar a un niño recién nacido. Las quejas relativas a estas disposiciones se investigan a través del Proceso de Quejas Uniformes.

Señaladores de Laser – CP 417.27

Prohíbe la posesión de un señalador de láser por parte de un estudiante en cualquier escuela primaria o secundaria, a no ser que sea para una instrucción válida. Además, prohíbe dirigir el rayo del señalador de láser hacia los ojos de otra persona o dentro de un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía.

Obligación - CE 48904

Padre/Tutor de un menor cuya mala conducta voluntaria tiene como resultado la herida o la muerte de cualquier estudiante o empleado o voluntario de la escuela o quien dañe voluntariamente la propiedad de la escuela o a sus empleados será responsable de todos los daños causados por el menor.

Las gavetas, búsqueda

Las gavetas escolares con llave siguen siendo la propiedad del Distrito, aunque están cedidos a los estudiantes. Las gavetas con llave son sujetas a una búsqueda cuando el Distrito encuentre una necesidad de hacerlo. Se prohíbe el uso de las gavetas escolares con llave aparte de los propósitos relacionados a la escuela.

Comidas de los estudiantes – Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017; CE 49557.5; USDA SP-23-2017; AR 3551

El Distrito Escolar tiene una Política de Cargos de Comida sobre cómo los estudiantes que pagan el costo total o reducido de una comida escolar se ven afectados por no tener suficiente efectivo a la mano o en su cuenta para comprar una comida. La Política de Cargos por Comidas se puede ver en www.avfood.org, o para obtener una copia de la política, por favor comuníquese con el Director de Servicios de Alimentación en (661) 948-7655.

Comidas Gratuitas y de Precio Reducido

Ver “Comidas Gratuitas y de Precio Reducido.”

Defectos Médicos

Ver “Defectos Médicos.”

Médicos, Diabetes – CE 49452.7; AR 5141.3

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar a los padres / tutores de los estudiantes que ingresan en el grado siete una hoja de información desarrollada por el CDE con respecto a la diabetes tipo 2.

Examinación Médica

Ver “Examinación Física, Rechazo de los Padres/Tutores a Dar su Consentimiento.”

Ley de Información Médicos, Confidenciales – CC 56.10

Los coordinadores de servicios vinculados a la escuela tendrán acceso a información de atención médica que cumpla con los requisitos federales de seguro médico. El coordinador debe estar acreditado y cumplir con los requisitos de confidencialidad por enfermeras escolares acreditadas, terapeutas matrimoniales y familiares, psicólogos educativos y consejeros clínicos.

Servicios Médicos, Confidencial – CE 46010.1; AR 5113

Las autoridades escolares pueden excusar cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para recibir servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o tutor del alumno.

Seguros Médicos/Hospitalarios – CE 48980(a), 49472; BP 5143

El Distrito Escolar no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para alumnos que se lastima en accidentes relacionado con actividad o asistencia escolar. Sin embargo, cualquier Distrito Escolar proveerá o pondrá a disposición los servicios médicos o de hospital por medio de miembros de corporaciones no lucrativos, sufragando el costo de servicios médicos o de hospital, o por pólizas de grupo, exhaustivos o individuos de seguro contra accidentes o por pólizas de seguro de responsabilidad civil para lesiones a alumnos sugiriendo de accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar. Ningún alumno es requerido aceptar tal servicio sin el consentimiento de su padre o tutor legal. Algunos alumnos pueden licenciarse para matricularse en programas de seguro médico locales, estatales, o federalmente patrocinados sin coste o económicos. La información sobre estos programas puede ser obtenida llamando Families/Medi-Cal sano para Familias exentas de peaje en (888) 747-1222 o “Covered California” al (800) 300-0213.

Seguros Médicos/Hospitalarios, Atletismo – CE 32221.5

Debajo la ley estatal, los distritos escolares están requeridos asegurar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan seguro contra lesiones casuales que cubra gastos médico y gastos de hospital. Este requisito de seguro puede ser encontrada por el Distrito que ofrece al seguro u otras ventajas de salud que cubren médico y gastos de hospital. Algunos estudiantes pueden calificar para inscribirse en programas de seguro médico de no-costo o bajo-costo patrocinado por agencia local, estatal o federal. Para obtener más información sobre estos programas, llame a Familias Saludables/Medi-Cal para familias gratuitamente al (888) 747-1222 o “Covered California” al (800) 300-0213.

Servicios Médicos/Hospitalarios – CE 49471; AR 5143

El Distrito no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para estudiantes que se lastiman en accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar.

Medicación, Administración – CE 9423, 49423.1, 49480; AR 5141.21

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o a un empleado representante de la escuela del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno. Se adjunta una solicitud para cumplir con los requisitos de esta ley. Cualquier alumno que deba o debe tomar, durante el día escolar regular, los medicamentos recetados por un médico pueden ser asistidos por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado si el distrito escolar recibe una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y horarios por los cuales se tomará dicha medicación solicitando a la enfermera de la escuela que ayude al alumno con la medicación prescrita como se establece en la declaración del médico. El estudiante puede llevar y auto administrarse epinefrina auto inyectable o medicamentos para el asma inhalados si el distrito escolar recibe tanto una declaración escrita de instrucciones del médico que detalla el método, la cantidad y los horarios en los que se tomará dicho medicamento como una declaración escrita del padre o tutor solicita que el alumno se auto administra. Todas las solicitudes deben ser aprobadas por la enfermera de la escuela antes de su uso. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #9: Solicitud de Administración de Medicamentos.)

Medicación, Administración, Anafilaxia – CE 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, salpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafiláticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. CE 49414 requiere que distritos escolares provean epinefrina auto inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

“Ley de Megan” Notificación de Delincuentes Sexuales – CP 290 et seq.

La información sobre delincuentes sexuales certificados en California puede ser encontrada en el sitio Web de Internet del Ministerio de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio Web también proporciona la información en cómo protegerse y su familia, hechos sobre delincuentes sexuales, con frecuencia hacía preguntas, y exigencias de registro de delincuente sexuales en California.

Salud Mental – CE 49428

El Distrito reconoce que todas las personas merecen la oportunidad de vivir vidas saludables y gratificantes y que la salud mental es una parte esencial de la salud en general. Para iniciar el acceso a los servicios de salud mental para alumnos disponibles, puede comunicarse con la Oficina de Orientación de su escuela. Los recursos de salud mental de la escuela y la comunidad también están disponibles en el sitio web del Distrito en www.avdistrict.org/community/community-resources. Nuestro distrito escolar notificará a los padres y estudiantes al menos dos veces al año sobre el acceso disponible a los servicios de salud mental. Además de esta primera notificación, habrá una notificación durante el primer semestre y el segundo semestre por correo electrónico y/o un mensaje de *ParentLink*.

Programa de Educación Migratoria – CE 54444.2

Las leyes Federales y Estatales gobiernan el Programa de Educación para Migrantes de California. Este es un programa educacional designado para suplementar las necesidades de los estudiantes migratorios, reduciendo las distracciones educacionales que resultan por los repetidos cambios de residencia. Los programas son designados para ayudar a los estudiantes migratorios a que superen las barreras educacionales, culturales y de lenguaje; su aislamiento social; varios problemas de salud relacionados; y otros factores que puedan inhibir a un estudiante en su desempeño escolar. Como un distrito escuela pública que recibe fondos para la educación de inmigrantes, nuestra escuela busca activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de nuestros programas. Los padres tienen la autoridad para decidir quién puede participar en el consejo de supervisión. Si está interesado, o si conoce a otros padres de estudiantes migratorios que estén interesados en este consejo, comuníquese con la oficina de Educación para Migrantes al (661) 948-7655.

Días Reducidos

Ver el “Calendario, Días Reducidos y Días de Desarrollo del Personal, Días libres para el estudiante.”

Delito Menor de un Estudiante

Ver “Delitos Mayores/Delitos Menores de un Estudiantes.”

Niños Extraviados, Reportando – CE 49370

Es la intención de la legislatura, que personas específicas, incluyendo a los maestros, administradores, ayudantes, trabajadores de los patios escolares y conductores de los autobuses reporten a los niños extraviados a una agencia de policía en un tiempo razonable.

El Distrito Escolar se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenido por primera vez. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #5: Procedimientos Uniformes de Quejas)

No - Estudiantes – CP 626.6

La administración tiene autoridad para ordenar a quienes no sean estudiantes, que salgan de la escuela.

Inscripción Abierta, IntraDistrito – CE 35160.5(b), 48980(h)

Residentes del Distrito escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro del Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en el sitio Web del Distrito en <http://www.avdistrict.org>. Los padres/tutores de los atletas en la escuela deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una Inscripción Abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres/tutores. La solicitud de admisión estará basada en un proceso de selección al azar y objetivo. Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. La fecha límite para presentar las solicitudes de Inscripción Abierta para el año escolar 2024-25 es el 08 de marzo, 2024. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de asistencia, AVUHSD AR 5116.1— Inscripción Abierta Intradistrital y Solicitudes para la Inscripción Abierta.)

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente – CE 48980(a), 48981; AB 2262 (Bradford)

Al principio del primer semestre o trimestre del término escolar regular, el consejo de gobierno de cada escuela deberá notificar a los padres/tutores de un estudiante menor respecto a los derechos o responsabilidades de los padres/tutores, de acuerdo a las Secciones 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, y 51938 y el Capítulo 2.3 (comenzando con la Sección 32255) de la Parte 19 del división 1 de Título 1. El aviso puede ser proporcionado por correo regularmente, en formato electrónico por solicitud de los padres, o por algún otro método normalmente usado para comunicarse con los padres/tutores por escrito. (Ver la página 1 de este paquete.)

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Contenidos de Aviso – CE 48983

Si alguna actividad cubierta por las secciones establecidas en la Sección 48980 que sean llevadas a cabo por la escuela durante el término escolar siguiente, la notificación deberá describir las actividades y deberá también establecer la fecha aproximada en la que dichas actividades tendrán lugar.

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Actividades Prohibidas – CE 48984

Ningún Distrito escolar deberá llevar a cabo alguna actividad contempladas en las secciones establecidas en la Sección 48980 con respecto a cualquier estudiante particular, a no ser que los padres/tutores hayan sido informados de dicha acción, de acuerdo a este artículo o haya recibido una notificación especial por separado.

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, FERPA – 34 CRF 99.7

AELs debe notificar anualmente a los padres/tutores y estudiantes elegibles acerca de sus derechos bajo FERPA. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #17: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA.)

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Lenguaje – CE 48985, 51101.1

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en una escuela pública habla solo el idioma materno diferente al inglés, todas las noticias, reportes, establecimientos o registros enviados a los padres/tutores de cualquier estudiante por la escuela o el Distrito escolar deberá, además de ser escrita en inglés, ser escrita en dicho idioma materno y podrá ser respondido ya sea en inglés o en el idioma materno. Animar a las escuelas con un número substancial de alumnos con otro idioma en el hogar además del Inglés a establecer centros para padres/tutores con personal que pueda comunicarse con los padres/tutores.

Compromiso de Padres – Rendición Escolar – CE 11500, 11501, 11503

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres y para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres o para más información sobre cómo puede contribuir, favor de comunicarse con el director de programas categóricos y especiales de AVUHSD al (661) 948-7655, ext. 2501.

Participación de los Padres/Tutores – CE 48980, 51100, 51101, 51102; BP/AR 6020, 6171

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera:

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un plazo de tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.

- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) a para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #26: AVUHSD BP/AR 6020—Participación de los padres/tutores)

Notificación Paternal, Título I; 20 CEEUU 6311, 6316, 7908, 7912; 34 CRF 200.61; 42 CEEUU 11432

Requiere que el Distrito que reciba fondos de Título I notifique a los padres/tutores de los siguientes requisitos:

Calificaciones del maestro—Los padres/tutores deberán ser notificados de que ellos tienen el derecho de requerir calificaciones profesionales específicas del maestro(s) del salón de clases del estudiante y de los para profesional(es) asignados.

Niños sin hogar—Cada agencia de educación local relacionada para los niños sin hogar deberán asegurar la distribución de noticias públicas de los derechos educacionales de los estudiantes en situaciones de falta de hogar. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #24: Educación de jóvenes sin hogar.)

Acceso por los Reclutadores Militares—La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares con el mismo acceso a los alumnos de la preparatoria que esté proporcionado a las instituciones de aprendizaje superior o a empleadores posibles. Los padres podrán solicitar que el distrito no divulgue el nombre, domicilio y número de teléfono de su alumno sin consentimiento escrito anterior. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si el padre o tutor legal quiere denegar acceso a esta información. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #0: Dando a conocer Información de los Directores de los Estudiantes.)

Escuelas persistentemente peligrosas—Los padres/tutores deberán ser notificados de las escuelas primarias y/o secundarias consideradas por su “peligro persistente” de acuerdo a los lineamientos del Departamento de Educación de California y de las opciones disponibles. “Persistentemente peligrosas” es definido como la suma de violaciones de armas de fuego por personas que no son alumnos y que se encuentran en el lugar del plantel escolar, o durante actividades promovidas por el plantel escolar, más expulsiones por ciertas violaciones de CE 48915(a) y (c) 48900.3 sobre el curso de tres años escolares. Actualmente, ningunas escuelas secundarias dentro de AVUHSD han sido designadas como “continuamente peligrosas”

Víctimas de delitos violentos—Un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento mientras se encuentre dentro o en el plantel escolar debe tener la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela charter pública, dentro de los diez días calendarios. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, se recomienda, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar a los alumnos mediante una transferencia interdistrital. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio. Para más información, por favor comuníquese con el director de la escuela.

Regulación de Empleo y Supervisión General de Ocupaciones – LC 230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, se debe permitir que los padres asistan a las reuniones y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a perder el trabajo. Los propósitos para asistir a actividades relacionadas con los niños incluyen: inscripción en los grados 1-12, para abordar el problema de cuidado infantil o emergencia escolar, comportamiento o disciplina que requiere atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastre natural. (Padre "significa un padre, tutor, padrastro, padre adoptivo o abuelo de, o una persona que interviene). Si un empleador despide, amenaza con despedir, degradar, suspender o de otra manera discrimina al padre, el empleado puede tener derecho para el reintegro y reembolso por pérdida de ingresos o beneficios. Ver Código Laboral 230.8 para más detalles.

Creencias Personales, Cuestionando – CE 51513; 20 CEEUU 1232(h); BP 5145.1

Ver “Encuestas Averiguando, Creencias Personales, Cuestionando.”

Productos Pesticidas – CE 17612, 48980.3; Acta de Escuelas Saludables del 2000; AR 3514.2

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con el Director del Recursos Humanos a (661) 948-7655, Ext. 2228. La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que se apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #10: Notificación Respecto al Uso de Productos Pesticidas.)

Educación Física Exención – CE 51222(b), 51225.3(a)(1)(F), 51241(b), 60800; SB 601

Se requiere que todos los alumnos a completar dos años de educación física para ser elegibles para graduarse de la escuela secundaria, a menos que el alumno ha estado exento de conformidad con las disposiciones del Código de Educación. Los distritos escolares que mantienen una escuela preparatoria puede conceder a un alumno una exención de la asistencia necesaria en materia de educación física durante dos años en cualquier momento durante los grados once y cincuenta inclusive si se cumplen los siguientes criterios: (1) el alumno presta su consentimiento para la exención; y (2) el alumno ha cumplido satisfactoriamente las cinco de seis estándares de la prueba de rendimiento físico administrado en el noveno grado de acuerdo con CE Sección 60800 (FITNESSGRAM®). Los distritos escolares que decidan conceder tales exenciones son ofrecer a los alumnos exentos de una gran variedad de cursos de educación física optativas, cada uno con un mínimo de 400 minutos de instrucción cada 10 días escolares. Educación física los cursos electivos ofrecidos por AVUHSD incluyen educación física 3 de baile, educación física 3 de aptitud física y educación física 3 pesas. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #20: Prueba de Rendimiento de Educación Física.)

Exámenes Físicos, Rechazo de los Padres/Tutores a dar Consentimiento – CE 48980(a), 49451; 20 CEEUU 1232(h); AR 5141.3

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Pruebas de Interpretación Físicas – CE 60800

Requiere que el bordo gobernante de un Distrito escolar relate los resultados agregados de sus pruebas de interpretación físicas en la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar.

Estudiantes Embarazadas y de Crianza – CE 221.51, 222.5, 46015, 48205, 48980

El consejo directivo del distrito escolar del distrito escolar tratará a la madre adolescente embarazada y al padre adolescente con las mismas comodidades, sin importar el sexo. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente basado en el embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las estudiantes embarazadas o padres de crianza no pueden ser obligados a participar en programas de menores embarazadas o programas alternativos, al menos que sea de elección personal.

Los derechos de los padres será una opción disponible en las notificaciones anuales o en períodos de semestre, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes de estudio independientes según sean proporcionados a todos los estudiantes regulares de distritos escolares o escuelas autónomas. Permiso parental de los padres durante ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Cualquier tiempo adicional debido, si es considerado médicamente necesario, según lo recetado por el médico o la enfermera. Los padres adolescentes embarazados y con hijos no están obligados a tomar todo o parte de la licencia médica a la que tienen derecho de tomar. La licencia médica será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar al estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo escolar durante la licencia médica. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares en que estaban inscritos antes de tomar su licencia médica. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de tomar su licencia médica. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un estudiante no incurrirá alguna multa académica debido al uso de estos alojamientos disponibles. Una enfermedad para un niño enfermo no requiere una nota del doctor para los padres adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

Examen de Competencia

Ver “Examen de Competencia de la Preparatoria de California.”

Promoción/Aceleración/Retención – CE 48070.5(e); BP/AR 5123

Requiere el desarrollo de políticas del consejo respecto a la promoción y retención de los estudiantes. Proporcionar una notificación para los padres/tutores cuando el estudiante es identificado por estar en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela en relación a cualquier decisión para promover o retener y para apelar a una decisión para promover o ser retenido. Es la intención de la Junta de Gobierno que el estudiante progrese por lo menos a un ritmo normal para obtener créditos a través de sus cuatro años de la escuela preparatoria. El dominio del contenido en el noveno y décimo grados es esencial para que el estudiante tenga éxito en la escuela preparatoria. Todos los esfuerzos deberán hacerse en las escuelas preparatorias de comprensión para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades con su progreso académico durante esos años. El personal identificará a los estudiantes que estén retrasados en sus créditos y proporcionará el apoyo y las alternativas según sea apropiado. Los programas que están disponibles para ayudar a los estudiantes podrán variar de escuela a escuela. Ellos conformarán las regulaciones del Distrito.

Daño a la Propiedad – CE 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Archivos del Estudiante, Derecho al Acceso – CE 48980, 49063, 49064, 49069, 49070, 49073, 49076; 5 CRC 431, 438; 20 CEEUU 1232g; 34 CRF 99.7 BP/AR 5125, 5125.3

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del alumno sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un alumno busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre. La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su alumno debe ser presentado en una forma escrita al registrador, y la escuela tendrá cinco días hábiles del día al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Copias de los registros escolares están disponibles para los padres a un costo de 25 centavos por página. Cualquier recusación a los registros escolares debe ser presentado por escrito al director de la escuela. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #17: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA.)

Archivos del Estudiante, Cambio de Nombre – 5 CRC 432; BP 5145.3

El nombre legal o género de un estudiante como se ingresa en el registro obligatorio del estudiante requerido de conformidad con 5 CRC 432 solo se cambiará con la documentación adecuada. Sin embargo, a solicitud escrita de un estudiante o, en su caso, de sus padres / tutores, el Distrito usará el nombre y los pronombres preferidos del estudiante en consonancia con su identidad de género en todos los demás documentos relacionados con el distrito.

Archivos del Estudiante, Medios de Comunicación Social – CE 49073.6; AR 5125

Además del periódico y el anuario de la escuela, la escuela puede recopilar información en forma de video, fotografía, blog, textos y correos electrónicos, para mantener la seguridad de la escuela y los estudiantes. Toda la información de las redes sociales recopilada será destruida dentro de un año después de que el estudiante cumpla 18 años o un año después de que el estudiante ya no esté inscrito, lo que ocurra primero.

Archivos del Estudiante, Storage – CE 49073.1; BP 3312

El Superintendente o persona designada puede entrar un contrato con un tercero proveedor para el almacenamiento digital, administración digital y recuperación digital de registros de estudiantes y / o autorizar a un tercero proveedor de software digital para acceder, almacenar y usar registros de estudiantes, siempre que el contrato cumple con el requisito del Código de Educación 49073.1 y otras leyes estatales y federales aplicables.

Archivos del Estudiante, Transferencias – 5 CRC 438; 34 CRF 99.34; AR 5125

Requiere la notificación de que el Distrito está enviando los registros de educación a otras agencias o instituciones que hayan requerido los registros y en los cuales el estudiante busca o intenta inscribirse.

Denegación de Inscripción – CP 627.5; AR 3515.2

Esta ley especifica el contenido de una petición por escrito para una audiencia de una persona a la que se le ha negado su inscripción y la entrada a la escuela. Esta requiere que el director o el superintendente envíe por correo rápidamente una notificación por escrito sobre la fecha, la hora, y el lugar de la audiencia. Las fechas límites deberán ser especificadas.

Dando a conocer el Directorio de Información de los Estudiantes – CE 49073; 20 CEEUU 7908; AB 143; AR 5125.1

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante.

Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre/tutor legal a menos que el padre/tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #0: Entrega de Información del Estudiante / Forma de “Opt-Out” de Estudiante.)

Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Los Expedientes Judiciales – CBI 827, 831; AR 5125

Los expedientes judiciales deben ser confidenciales independientemente del estatus migratorio del menor. Sólo si se proporciona una orden judicial, se dará a conocer información del estudiante, se añadirá o será recibida por los agentes federales. La orden judicial debe indicar la aprobación previa del juez de la corte juvenil. De lo contrario, la información juvenil está protegida de la distribución y permanece privada sin una orden judicial. Siempre que un tribunal haya declarado que un estudiante ha cometido algún delito grave o delito menor que implique el toque de queda, el juego, el alcohol, las drogas, los productos de tabaco, el portar armas, un asalto o batería sexual, el hurto, el vandalismo o el grafiti, el tribunal notificará por escrito al superintendente del distrito escolar de asistencia. El superintendente proveerá la información al director de la escuela de asistencia, quien diseminará la información a cualquier administrador, maestro o consejero que supervise directamente o informe sobre el comportamiento o progreso del alumno, permitiéndoles trabajar con el alumno en una manera adecuada. Los estudiantes pueden regresar a su escuela de origen después de su colocación en una escuela de la corte de menores para reducir la brecha en el rendimiento académico de los niños que reciben cuidado fuera del hogar.

Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Origen Nacional – CE 49077; 20 CEEUU 1232g; AR 5125, AR 5145.13

El estado de ciudadanía, el estado de inmigración, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional del alumno no se divulgarán sin el consentimiento de los padres o una orden judicial. Además, el Distrito no divulgará información del estudiante a los oficiales de inmigración o los terceros para propósitos de cumplimiento de inmigración sin el consentimiento de los padres o una orden judicial o citación judicial.

Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Notificación – CE 49077; AR 5125

Requiere un esfuerzo razonable para notificar a los padres/tutores por adelantado del acatamiento de una citación u orden de la corte que requiera los registros.

Entrega de un estudiante a un oficial de la paz – CE 48906; BP 5145.11

Requiere a los directivos escolares que tomen los pasos inmediatos para notificar a los padres/tutores cuando un niño este siendo tomado en custodia por un oficial de la paz/policía, excepto cuando el niño esté siendo tomado en custodia por ser una víctima de sospecha de abuso infantil. En cuyo caso, la policía podrá asumir todas las responsabilidades de la notificación.

Ausencia por Instrucción Religiosa – CE 46014, 48980(a); AR 5113

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

Derechos y Responsabilidades

Ver la “Notificación Legal Anual Requerida para los Padres/Tutores.”

SARB (Junta Escolar de Revisión de Asistencia) Derivación

Ver “Faltas injustificadas/vagancia, SARB (Consejo de Revisión de Asistencia Escolar) derivación

Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar – CE 32286, 33126, 35256, 35258, 52056, 60800; BP/AR 0510

Por medio de la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC), las escuelas públicas de California proporcionan anualmente información acerca de sí mismas a la comunidad permitiéndole al público evaluar y comparar las escuelas con respecto al logro académico del estudiante, el ambiente, los recursos, y área demográfica. Una copia de la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC) será proporcionada a los padres/tutores cuando la soliciten. Las copias impresas deben ser puestas a disposición el 1 de febrero del año escolar corriente. El SARC también estará disponible a través del acceso a Internet, en el portal del Distrito: <http://www.avdistrict.org>.

Seguridad Escolar, Bullying – CE 234.4, 32283.5

El Distrito está comprometido a la prohibición de discriminación, acoso, intimidación y bullying, incluido el acoso cibernético en las redes sociales. Se proveerá entrenamiento un módulo anual de capacitación en línea a todo personal que trabajó con estudiantes para prevenir bullying y bullying cibernético. Usted podrá encontrar una lista de páginas de web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de bullying dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con el director de tu escuela o nuestro enlace de asesoramiento del distrito disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento, nuestro Coordinador de Servicios de Orientación.

Seguridad Escolar, Insignia de identificación – AR 5132

Todos los estudiantes llevarán puesta una insignia de identificación siempre durante el día escolar. La insignia debe ser llevada puesta alrededor del cuello en un acollador aprobado por escuela o prendida al frente de un cuello o bolsillo de pecho con un clip aprobado por escuela. La identificación inicial será proporcionada por la escuela. Cualquier identificación perdida será sustituida a cargo del estudiante.

Seguridad Escolar, Plan de Seguridad – CE 32280 et seq.

Cada plantel escolar del AVUHSD cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

Seguridad Escolar, Detectores de Metales – BP 5145.12

Al comienzo de cada año escolar, el Superintendente o la persona designada deberá informar a los estudiantes y padres / tutores que el Distrito usa escaneos de detectores de metales como parte de su programa para promover la seguridad y evitar la presencia de armas. Deberán colocarse carteles en todas las escuelas en las que se usen detectores de metales para explicar que cualquier persona puede ser escaneada con detector de metales para armas, cuchillos u otras armas ilegales cuando esté en el campus o asistiendo a eventos deportivos o extracurriculares. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #22: AVUHSD BP 5145.12—Búsqueda y incautación.)

Seguridad Escolar, Búsquedas – BP 5145.12

Al comienzo de cada año escolar, el Superintendente o persona designada informará a los estudiantes y padres / tutores sobre la posibilidad de realizar búsquedas al azar de los estudiantes, sus pertenencias y propiedades del distrito bajo su control, incluidos escritorios y casilleros asignados. Además, los estudiantes, padres / tutores y visitantes que asisten a eventos escolares están sujetos a búsquedas aleatorias de sus pertenencias, incluyendo mochilas, mochilas y vehículos. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #22: AVUHSD BP 5145.12—Búsqueda y incautación.)

Escoliosis – CE 49452.5; AR 5141.3

Requiere que se notifique a los padres/tutores de cualquier estudiante que se sospeche tenga escoliosis. La notificación deberá incluir una explicación sobre la escoliosis, el significado del tratamiento temprano y los servicios públicos disponibles para su tratamiento.

La Sección 504

Ver “Discapacidades Identificación.”

Educación de Sexo y HIV/AIDS

Ver “La Ley de Juventud Sana de California.”

Notificación de Delincuente Sexual

Ver “Ley de Megan – Notificación de delincuentes sexuales.”

Prevención de Abuso Sexual, Asalto Sexual y Tráfico Sexual – CE 51900.6, 51950

Nuestras escuelas brindan instrucción apropiada sobre abuso sexual, concientización sobre agresión sexual, tráfico sexual, estrategias para reducir su riesgo, técnicas para establecer límites saludables y cómo reportar un incidente de manera segura a través de educación preventiva. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para excusar a su hijo de participar en cualquier clase y evaluaciones relacionadas con esa educación.

Acoso Sexual – CE 231.5, 48900.2, 48980(g); 5 CRC 4916-4197; BP/AR 5145.7

El Distrito está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #12: AVUHS DP/AR 5145.7—Acoso Sexual.)

Número de Seguridad Social – CE 49076.7

A los alumnos y sus padres o tutores no se les debe pedir que proporcionen sus números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que sean requeridos por la ley estatal o federal. Si un formulario solicita que proporcione el número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social suyo y/o de su hijo/a y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, pida más información al administrador de la escuela antes de proporcionarlo.

Educación Especial, Mayoría de Edad – CE 56345(a), 56041.5

Requiere que el Distrito informe al estudiante, por lo menos un año antes de que el estudiante cumpla los 18 años de edad que se le transferirán sus derechos una vez que haya cumplido la edad de 18 años. Se requiere que esto sea establecido para efectos en el programa de educación individualizada (IEP).

Educación Especial, Debido Proceso – CE 56301, 56321, 56321.5, 56321.6, 56329; IDEA; 20 CEEUU 1415(d); 34 CRF 300.502, 300.503; BP/AR 6159.1, AR 6164.4

Programa de Educación Especial: Informa a los padres/tutores sobre las leyes Federales que requieren que se ofrezca a todos los estudiantes con discapacidades una educación libre y apropiada (FAPE) en el medio ambiente menos restrictivo (LRE). Los códigos Federales y Estatales describen las responsabilidades del Distrito sobre el pago de los costos de un programa apropiado. Requiere que se entregue una notificación por escrito a los padres/tutores de que ellos pueden solicitar una copia de los hallazgos de la evaluación. Además, requiere que se les entregue una notificación de las conferencias de los IEP y de su derecho a solicitar una evaluación independiente pagada con el erario público.

Educación Especial, Sistema de Hallazgo de Niños – CE 56300, 56301; 20CEEUU 1401(3), 1412(a)(3); 34CRF300.111(c)(d); BP 6164.4

Según la ley estatal, cada sistema de escuelas públicas es responsable de encontrar niños con discapacidades en su área. Cada sistema de escuelas públicas es responsable de garantizar que cada niño con discapacidades reciba los servicios adecuados, sin costo alguno para los padres en el entorno menos restrictivo (Educación Pública Apropiaada y Gratuita / EPAG).

Educación Especial, Colocación en Escuelas Privadas – CE 56034

Bajo ciertas condiciones, los estudiantes identificados por el Grupo de Servicios de Asistencia Educacional, por ejemplo, el Grupo del Plan Educacional Individualizado o el grupo del IEP, podrán ser elegibles a ser ubicados en una escuela privada. La información adicional está disponible a través del Director de Educación Especial, (661) 729-2321.

Educación Especial, Garantías del Procedimiento – 504 Acta de Rehabilitación de 1973; 34 CRF 104.32 y 104.36; 29 CEEUU 794

Requiere que el Distrito establezca los procedimientos de seguridad que incluyan la notificación de la oportunidad de que los padres/tutores del estudiante examinen los registros relevantes, a participar en una audiencia imparcial incluyendo la oportunidad de una representación en el consejo y un procedimiento de revisión. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #5: Procedimientos de Uniformidad de Quejas.)

Educación Especial, Archivos de Alumno – CE 48918, 51747; 5 CRC 432, 437, 16027; BP/AR 5125

Se requiere que el Distrito guarde ciertos archivos de estudiante indefinidamente. Estos archivos permanentes incluyen el nombre, la fecha, el lugar de nacimiento, y el sexo del estudiante, el nombre y dirección de padre/tutor del estudiante, la entrada y fecha de salida de cada año escolar, sujetos tomados, grados y créditos dados, información de inmunización, y fecha de graduación de escuela secundaria o equivalente. Sin embargo, los archivos que califican a un estudiante para educación especial y servicios relacionados no son designados como archivos permanentes. Esto es la política del Distrito destruir todos los archivos de estudiante que no son archivos permanentes después de tercer después de que un estudiante ha graduado o por otra parte ha dejado el programa ya que los archivos serán ya no necesarios para objetivos educativos. Como la información sobre la discapacidad del estudiante puede ser necesaria para solicitar y obtener la ayuda del Estado de California o el gobierno federal, es recomendado que las copias de cualquier archivo que puede ser requerido para este fin ser solicitado de la escuela del estudiante sobre la graduación o para dejar los programas de Distrito. Copias físicas de los archivos de estudiante no permanentes de estudiantes que gradúan o dejan los programas de Distrito antes del 30 de junio de 2024 serán destruidos según el gobierno de políticas de bordo durante el año escolar después el 1 de julio de 2027. Sin embargo, las copias electrónicas digitalizadas del expediente de educación especial de un estudiante permanecerán disponibles previa solicitud.

Educación Especial, Documentando IEP – CE 56321.5; 56341; AR 6159

Requiere que se entregue a los padres/tutores una copia de la notificación de los derechos de los padres/tutores, incluyendo su derecho a grabar electrónicamente los procedimientos de las juntas de IEP.

Educación Especial, Buscando Estudiantes – CE 56300

En cada Distrito, el plan del área local de educación especial, o la oficina del condado deberá buscar activa y sistemáticamente a todos los individuos con necesidades excepcionales, edades 0 a 21 años de edad, incluyendo a los niños no inscritos en los programas de escuelas públicas, que residan en el Distrito o que estén bajo la jurisdicción de un plan del área local de educación especial u oficina del condado.

Educación Especial, Uso de tecnología de asistencia – CE 56040.3

Al salir del distrito escolar, los estudiantes pueden continuar usando los dispositivos de tecnología de asistencia proporcionados por la escuela según lo determinado por la oferta del equipo del Plan Educativo Individualizado por un máximo de dos meses hasta que se obtenga un dispositivo de reemplazo o comparable.

Esteroides – Código Civil 1812.97

Requiere que la notificación de los efectos dañinos de esteroides anabólicos sea exhibida en cada vestidor/salón de gavetas.

Días de Desarrollo del Personal, Días libres para el estudiante

Ver el “Calendario, Días Reducidos y Días de Desarrollo del Personal, Días libres para el estudiante.”

Prevención de Suicidio – Ch. 2, Parte 1, División 1 de Title 1 de CE; BP/AR 5141.52

El índice de suicidio estudiantil preocupa a todos los miembros de la comunidad escolar. Un niño, de 12 años de edad o más, muere por suicidio cada cinco días en California. La ley de California exigía a los distritos locales que proporcionaran educación de prevención del suicidio, de acuerdo con las políticas locales apropiadas y apropiadas para la edad, para los grados de 7 al 12. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en torno a servicios mejorados se extiende a nuestros estudiantes de primaria. Una meta compartida por todo el personal capacitado de la escuela es mantener un lugar seguro para estudiar sin dañar a ninguno de nuestros estudiantes. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #27: AVUHSD BP/AR 5141.52—Prevención de Suicidio.)

Bloqueador Solar y Ropa de Protección Solar – CE 35183.5, 35291

No se requiere una nota del médico para usar protector solar durante el día escolar. Se puede usar un sombrero para protegerse del sol al aire libre, al igual que otras prendas de protección solar de acuerdo con el código de vestimenta de la escuela.

Encuestas Averiguando, Creencias Personales, Cuestionando – CE 51513, 51514; 20 CEEUU 1232(h); AR 5022, BP 5145.1, BP 6162.8

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya. Durante el año escolar 2022-23, el AVUHSD puede administrar tal encuesta a los padres, miembros del personal, y estudiantes seleccionados. La encuesta sería una poderosa herramienta que puede ayudar a las escuelas y a los distritos a identificar con precisión las áreas de fortaleza y debilidad de los estudiantes y las escuelas, y como dirigir las necesidades relacionadas. Proporcionaría un proceso integral para guiar los esfuerzos para mejorar el clima escolar, apoya el aprendizaje y la participación, así como identificar y aumentar la calidad de los programas de salud, prevención y desarrollo de la juventud. Sería voluntaria. Los estudiantes que, con su permiso, acepten participar no tendrían que responder a cualquier pregunta que no quieran contestar y pueden dejar de tomar la encuesta en cualquier momento. Si usted no quiere que su estudiante participe en la encuesta, notifique a la escuela de su estudiante para completar la retirada de autorización. Sería anónimo. No hay nombres escritos o unidos a los formularios de encuestas o datos. Los resultados serían disponibles para el análisis sólo bajo controles estrictos de confidencialidad. Para revisar el contenido de la encuesta cuando esté disponible, por favor póngase en contacto con la escuela de su estudiante.

Encuestas, Enmienda de la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) – 20 CEEUU 1232(h)

La Enmienda a la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA) da a los padres/tutores y estudiantes que tengan 18 años de edad o mayores o bien a menores emancipados sobre ciertos derechos en relación a la conducción de encuestas, colecciones y uso de información respecto al Distrito escolar para propósitos de mercadeo y sobre la conducción de ciertos exámenes físicos (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #13: Notificación de los Derechos bajo el PPRA.)

Suspensión – CE 48911; BP/AR 5144.1

Requiere de un esfuerzo razonable para notificar a los padres/tutores en persona o por teléfono al momento de la suspensión del estudiante; obliga a una notificación por escrito. Requiere una petición a los padres/tutores para que asistan a una junta para determinar si la suspensión debe ser extendida cuando se esté considerando una expulsión.

Suspensión y Expulsión, Causas para – CE 48900 et seq; BP/AR 5144.1

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión para estudiantes que cometen cualquiera de los actos siguientes en la escuela o en una actividad escolar de tierras escolares: 1) poseyendo, vendiendo, o por otra parte amueblando un arma de fuego; 2) blandiendo un cuchillo en otra persona; 3) ilegalmente vendiendo una sustancia controlada; 4) cometiendo o intentando cometer un asalto sexual; 5) posesión de un explosivo. El bordo escolar ordenará al estudiante expulsado para encontrar que el estudiante cometió el acto. Previsiones incluyen a la Subdivisión (p) Ofrecimiento ilegal, arreglos para vender, negociar para vender, o vender la prescripción de drogas Soma; y a la Subdivisión (s) que como se usa en esta sección, por “Propiedad escolar” se incluye, pero no se limita a datos en la computadora y archivos electrónicos. La Sección 48900.4 incluía la suspensión o expulsión para actos de acoso, amenazas o intimidación en contra de los estudiantes o al personal de la escuela. La Sección 48900.7 incluía la suspensión o expulsión para amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #29: CE 48900 – Razones para la Suspensión y Expulsión)

Suspensión y Expulsión Documentación: Transferencia a otro Distrito

Ver “Transferencia a otro Distrito: Registros de Suspensión y Expulsión.”

Suspensión por la Junta Gobernante – CE 48912; BP/AR 5144.1

Permite que el Consejo de Gobierno lleve a cabo una audiencia a puerta cerrada durante una acción disciplinaria. Requiere que el Distrito notifique al estudiante y a los padres/tutores, mediante correo registrado o certificado, o servicio personal, de su intención de conducir una sesión a puerta cerrada.

Suspensión por un maestro, Asistencia de los Padres/Tutores – CE 35291, 48900(i), 48900(k), 48900.1; BP/AR 5144.1

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitada a la clase de lo cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandada al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permiten aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

Suspensión por un maestro, Requisitos – CE 48910; BP/AR 5144.1

Autoriza al maestro a suspender a un estudiante de su clase. A especificar los términos y condiciones de las suspensiones del maestro. Se requiere presentar un reporte de la suspensión al director y se requiere que el maestro solicite al padre/tutor que asista a una conferencia.

Suspensión, En la escuela/en la propiedad escolar – CE 48911.1(d); BP/AR 5144.1

La escuela requiere, al tiempo que el estudiante sea asignado para una suspensión supervisada, que se notifique a los padres/tutores del estudiante en persona o por teléfono. Si el estudiante es asignado a una suspensión por las de un periodo de una clase, la escuela deberá notificar a los padres/tutores por escrito.

Suspensión, Limitaciones – CE 48900, 48900.5, 48911.1, 49069, 56026; 20 CEEUU 1415; BP/AR 5144.1

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuales pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluso un individuo con necesidades excepcionales, como definido en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de los motivos enumerados en la Sección 48900 sobre una primera ofensa, si el principal o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

Suspensión o Expulsión, Notificación al Cuerpo encargado del cumplimiento de la ley – CE 48900(c), 48900(d), 48902; CP 245, 626.9, 626.10

Requiere que el director o su representante reporte a las autoridades legales apropiadas, antes de una suspensión o expulsión de un estudiante por violaciones al Código Penal 245, 626.9, o 626.10. Requiere la notificación a las autoridades legales en un tiempo que no exceda a un día de suspensión o expulsión por violaciones al CE 48900(c) o (d). La notificación que sea en referencia a “asalto con arma mortal” o “violación por sustancias controladas” deberá cumplir con los requisitos de reportes del Acta de Escuelas Libres de Armas de 1994.

Suspensión o Expulsión, Notificación a los maestros – CE 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 49079

Obliga a que se notifique a los maestros en relación a los estudiantes de los salones de clases que estén relacionados o sean razonablemente sospechosos de estar relacionados con violaciones serias especificadas (excepto 48900[h], tabaco). El Distrito proporcionará la información basada en los registros que mantiene o que reciba de las autoridades legales.

Seguridad Escolar: Nadando – CE 35179.6

El distrito esta comprometida con la seguridad de todos nuestros estudiantes en nuestros eventos planificados, incluso alrededor de las piscinas. Ya existe el requisito de que los entrenadores de deportes de piscina están completamente capacitados en RCP en caso de ahogamiento accidental en la piscina. Si hay algún evento en el campus o ajado en una piscina, al menos un adulto con una certificación valida de entrenamiento en RCP estará presente durante la duración del evento.

La Tardanza

Los niños/as deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño/a llega tarde, el niño/a debe traer una excusa de su hogar a la oficina escolar. Un estudiante será clasificado como ausente si llega tarde o está ausente por más de un periodo de 30-minutos durante el día escolar sin una excusa valida en tres ocasiones en un año escolar. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #16: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia.)

Calificaciones de Profesor – 34 CRF 200.48; 20 CEEUU 6312; BP/AR 1312.4, 4112.2, 4222, 5145.6

A principios de cada año escolar, el Superintendente o la persona designada notificarán a los padres/tutores de cada estudiante que asiste a una escuela que recibe el Título I fondos con los cuales ellos tienen el derecho de requerir la información en cuanto a las calificaciones profesionales de los profesores de aula de su niño, incluso, pero no limitados: 1) Si el profesor haya encontrado calificación estatal y criterios licenciativos para los niveles de grado y especialidades en las cuales el profesor proporciona la instrucción; 2) Si el profesor da clases bajo la emergencia u otro estado provisional por el cual la calificación estatal o los criterios licenciativos han sido renunciados; 3) El comandante de licenciatura del profesor y cualquier otra certificación de graduado o grado sostenido por el profesor, y el campo de disciplina de la certificación o grado; 4) Si al estudiante le proporcionan servicios los paraprofesionales y sus calificaciones. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #28: Calificaciones de Profesor.)

Política del Uso de la Tecnología – 20 CEEUU 6777; 47 CEEUU 254; BP 6163.4

Una de las metas aprobadas del Distrito es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #14: AVUHSD BP 6163.4—Uso de Tecnología.)

Discapacidades Temporarias, Instrucción Hospitalaria, Notificación por los Padres/Tutores – CE 48207, 48208, 48980(a)

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el Distrito escolar en que está localizado el hospital. Es la responsabilidad del padre/tutor notificar al Distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el Distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles. El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no esté confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean excusadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular. Un diploma de secundaria honorario, que claramente se distingue del diploma de graduación, puede ser otorgado a un estudiante quien tiene una enfermedad terminal por el consejo escolar gobernante de residencia, la oficina educativa del condado o una escuela autónoma.

Discapacidades Temporarias, Instrucción Individual – CE 48206.3, 48980(b); AR 6183

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Podría ser necesario presentar una verificación de la discapacidad. Por favor comuníquese con la Oficina de Salud de la escuela de su alumno para obtener más información.

Título IX – CE 221.61

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el título IX protege a los alumnos y los empleados de sexo masculino y femenino, así como a los alumnos transgéneros y alumnos que no se conforman a los estereotipos sexuales, contra la discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Bajo Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados a base de su estado paternal, familiar o matrimonial, y las alumnas embarazadas y los padres que son adolescentes no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para los que califican. Para obtener más información sobre el Título IX, o como presentar una queja por incumplimiento con el Título IX, comuníquese con la Directora de Equidad, Dr. Kathryn Taylor, titleix@avhsd.org, (661) 729-2321, 176 Holston Drive, Lancaster, CA 93535.

Las Escuelas Libres de Tabaco – CNP 22950.5; CSS 104420, 104495, 104559; CP 308; BP/AR 3513.3

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarrillos pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #18: AVUHSD BP/AR 3513.3—Escuelas libres de tabaco.)

Transferencia a otro Distrito: Documentación de Suspensión y Expulsión – CE 48201

Requiere que el Distrito escolar al cual esté siendo transferido un estudiante, solicite específicamente cualquier registro que mantenga sobre el estudiante el Distrito que está haciendo la transferencia sobre los actos cometidos que hayan dado como resultado su suspensión o expulsión. Al recibir esta información, el Distrito deberá informar al maestro(s) acerca del estudiante, los motivos de la suspensión(es) o expulsión(es) incluyendo los actos cometidos.

Traducción de comentarios públicos para reuniones abiertas – GC 54954.3

Como padre, tiene derecho a participar en reuniones abiertas con el distrito escolar a la escuela autónoma. Si necesita un traductor, se le proporcionará uno con el tiempo asignado al doble para permitir la traducción al inglés y al idioma principal.

Transportación – CE 39831.5; AR 3543

El periodo de gracia para que los estudiantes obtengan un pase de autobús para el año escolar para el primer semestre de 2023-24 termina el viernes 18 de agosto, 2023. Todos los estudiantes deberán tener un pase de autobús actualizado para poder viajar en el autobús escolar efectivo a partir del lunes 21 de agosto, 2023. El periodo de gracia para el segundo semestre de 2023-24 termina el viernes 19 de enero, 2024. Todos los estudiantes deberán tener un pase de autobús actualizado para poder viajar en el autobús escolar efectivo a partir del lunes 22 de enero, 2024. A pesar de que existe un cargo para el transporte escolar, este es un privilegio, que el estudiante puede perder si no obedece sus reglas de AVSTA. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #21: Reglas para el uso del bus escolar y disciplinaria guía de AVSTA.)

Falta injustificada, Detención/SARB (Junta de Revisión de la Asistencia Escolar) – CE 48263, 48264

El supervisor de asistencia escolar (“Trabajador Asistencia Comunidad”), administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un “truant” habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board - SARB”). (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #16: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia.)

Consecuencias de absentismo escolar – CE 48263, 48267, 48268 and 601.3, 653.5, 654, and 651.5

Cualquier estudiante que sea identificado como “ausente sin permiso” puede ser asignado como tutela judicial/tutela de los tribunales, si los recursos comunitarios disponibles no resuelven problema continuo de absentismo escolar, por una agente de libertad condicional o un asistente del fiscal de distrito.

Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación – CE 48260, 48262 y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #2: Faltas de asistencia justificables—CE 48205)

Falta injustificada/Vagancia. Aviso a los Padres/Tutores – CE 48260.5, 48290-48296; CV 13202.7; AR 5113

Cuando un estudiante es inicialmente clasificado por faltas de asistencia/vagancia, el Distrito escolar deberá notificar a los padres/tutores del estudiante, mediante correo de primera clase u otro medio razonable, de lo siguiente. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #16: Carta respecto a las faltas de asistencia por vagancia.)

- a) El estudiante esta cometiendo faltas de asistencia por vagancia.
- b) Los padres/tutores están obligados a asegurar la asistencia del estudiante en la escuela.
- c) Los padres/tutores que fallen en cumplir con esta obligación podrán ser culpables de una infracción y ser sujetos a un proceso de acuerdo con la Sección 48290.
- d) Programas de educación alternativa estarán disponibles en el Distrito.
- e) Los padres/tutores tienen el derecho a reunirse con el personal escolar apropiado para discutir las soluciones para terminar con las faltas de asistencia por vagancia del estudiante.
- f) El estudiante podrá ser sujeto a un proceso, de acuerdo a la Sección 48264.
- g) El estudiante podrá ser sujeto a una suspensión, restricción o retraso en su privilegio de manejar, de acuerdo al a Sección 13202.7 del Código Vehicular.
- h) Se recomienda que los padres/tutores acompañen al estudiante a la escuela y asistan a las clases con el estudiante por un día.

Falta injustificada/Vagancia. Reporte de estos estudiantes al Supervisor de Asistencias – CE 48260

Un estudiante que falta a la escuela sin justificación deberá ser reportado al supervisor de asistencias o al superintendente del Distrito. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #16: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia.)

Falta injustificada/Vagancia. Reporte de estos estudiantes al Tribunal Juvenil y Oficial de Libertad Condicional – CE 48267, CBI 602

Requiere que las faltas de asistencia o las violaciones al comportamiento especificadas de un estudiante identificado con faltas de asistencia por vagancia habituales o insubordinado sea llevado a la atención de una corte juvenil y a un oficial de probación dentro de los 10 días después de ocurrir la violación.

Procedimientos Uniforme de Quejas (no referente a la vestimenta) – CE 222, 234.1, 262.3, 32289, 47606.5, 47607.3, 48853, 48853.5, 48985, 49013, 49609.5, 51225.1, 51225.2, 52060-52076; 5 CRC 4600 et seq.; AR 1312.3; AB1575

La queja sobre los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP) es una declaración escrita y firmada por un demandante alegando una violación de las leyes o regulaciones federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, intimidación o cobrar tarifas a los alumnos por participar en un actividad educativa o incumplimiento. El padre puede apelar al CDE dentro de los 15 días si no está de acuerdo con el informe final. Los programas y actividades sujetos a los Procedimientos Uniformes de Quejas incluyen: Adaptaciones para estudiantes embarazadas y que son padres, Educación para adultos, Educación y seguridad después de la escuela, Educación vocacional técnica de agricultura, Educación vocacional técnica, Cuidado y desarrollo infantil, Educación compensatoria, Períodos de cursos sin contenido educativo, Educación de alumnos en cuidado de crianza, Alumnos sin hogar, Exalumnos de tribunales de menores, Hijos de familias militares activas, Ley de éxito de todos los estudiantes, Planes de control y rendición de cuentas locales (LCAP), Educación migrante, Minutos de instrucción de educación física, Tarifas de alumnos, Adaptaciones razonables para un alumno lactante, Ocupacional regional Centros y programas, planes escolares para el rendimiento estudiantil, planes de seguridad escolar y consejos escolares. Las copias de los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito estarán disponibles sin cargo. Si desea obtener más información sobre cómo presentar una queja de UCP ante la escuela o el distrito antes de presentar una queja ante el CDE, comuníquese con el Director de Servicios Estudiantiles a (661) 729-2321. También hay información adicional disponible en el sitio web del CDE: <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp> (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #5: Procedimientos Uniforme de Quejas.)

Uniformes (referente a la vestimenta)

Ver “Políticas del Código de Vestuario.”

El Catéo de Vehículos - CV 21113

Autoriza a las escuelas a catear todos los vehículos que están en la propiedad de la escuela sin tener causa, mientras que los anuncios de advertencia de catéo se encuentren colocados en una parte visible.

Evaluación de la visión – CE 49455

Requiere la notificación a los padres/tutores de sus derechos a rechazar una apreciación/examen de la vista del estudiante debido a creencias religiosas, presentando una notificación por escrito ante el director. También se requiere notar que los padres/tutores pueden presentar una copia del reporte de su medico, cirujano u optometrista privado.

Visitantes a la propiedad escolar – CE 51101(a) (12); CP 626.8, 627.2, 627.3, 627.5, 627.6

Los padres y tutores de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos, a ser informados de antemano acerca de las reglas de la escuela, incluyendo los procedimientos para visitar la escuela. Específica que las autoridades de la administración dirijan a las personas cuya presencia interfiera con las actividades escolares a que dejen la escuela, a no ser que dicha persona sea el padre/tutor de un niño que este asistiendo a la escuela, si es un estudiante de la escuela, o si tiene un permiso por escrito previo de la administración de la escuela. Autoriza a negar la visita de una persona registrada y a su entrada a la escuela o cuyo registro sea revocado para presentar una petición por escrito para una audiencia. CP 627.6 obliga a poner señales a la entrada de cada escuela, especificando los requisitos para la inscripción, en dónde se localizan las oficinas y en dónde las rutas de salida. Todos los visitantes y personas ajenas, incluidos los oficiales de inmigración, se registrarán con el director o la persona designada al ingresar a la propiedad de la escuela durante el horario escolar. Cada visitante o persona ajena deberá proporcionarle al director o persona designada su nombre, dirección, ocupación, edad si tiene menos de 21 años, el propósito de ingresar a la escuela, prueba de identidad y cualquier otra información requerida por la ley.

Armas, armas de fuego

Ver “Armas de fuego.”

Armas, adicionales – CP 626.10

Hojas de afeitar y cuchillas son designados como armas prohibidas para llevar o poseer sobre los terrenos de, o dentro de cualquier escuela pública.

Procedimientos de Williams para Presentar Quejas - CE 35186; AR-E 1312.4

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces se puede enviar un formulario de queja. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones. (Refiérase al DOCUMENTO ADJUNTO #6: Procedimientos de Williams para Presentar Quejas.)

Retención de Calificaciones, Expedientes Académicos, Diplomas por Daño a la Propiedad – CE 48904; AR 5125.2

Autoriza al Distrito a retener las calificaciones, diploma y transcripciones de un estudiante que intencionalmente haya dañado a la propiedad escolar, después del pago de los procesos debidos del estudiante. Requiere una notificación por escrito a los padres/tutores de la falta de conducta alegada antes de retener sus calificaciones, diploma o transcripción. Requiere que el Distrito establezca los procedimientos para efectuar dicha retención.

Retención (reciproco) de Calificaciones, Expedientes Académicos, Diplomas – CE 48904.3; AR 5125.2

Requiere que el Distrito escolar en el cual un estudiante es sujeto al CE 48904 (daños/responsabilidad por la propiedad), haya sido transferido, a también retener sus calificaciones, diplomas o transcripciones al recibir la notificación de un Distrito previo. Requiere que tanto el Distrito anterior y el Distrito receptor notifiquen a los padres/tutores por escrito de la decisión de retener los documentos según ha sido especificado.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

ARCHIVO ADJUNTO #1: Política de Asistencia

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope POLITICA DE ASISTENCIA PARA LOS ESTUDIANTES

1. Los padres serán notificados de esta política al principio de cada año escolar, o al inscribir al estudiante si tal inscripción es durante el año escolar.
2. A los padres/tutores se les enviará la notificación por correo acerca del número de ausencias sin excusas que su estudiante tiene en cada asignatura durante los siguientes períodos: las calificaciones de informe sobre el progreso del primer trimestre, las calificaciones del primer trimestre, calificaciones sobre el progreso del segundo trimestre, las calificaciones sobre el progreso del tercer trimestre, las calificaciones del tercer trimestre y las calificaciones de progreso del cuarto trimestre. La notificación de las ausencias injustificadas puede ser enviada con más frecuencia de lo descrito anteriormente.
3. Los padres pueden aclarar, mediante una nota, llamada telefónica u otro método aprobado, cualquier ausencia sin suspensión o ausencia injustificada durante un período de tiempo que no exceda tres días escolares después de haber ocurrido la ausencia. Después de la ventana de tres días, se requiere una nota del médico para borrar una ausencia.
4. Si un estudiante está ausente de la escuela por una parte del día por enfermedad o por una visita al doctor, el padre/tutor deben retirar al estudiante apropiadamente de escuela por medio de la oficina de asistencia. Si este procedimiento no se sigue, las ausencias por período de asignaturas del estudiante se pueden marcar como ausencias sin excusa.
5. Los estudiantes pueden optar por asistir a la Escuela Voluntaria en Sábado por un mínimo de cuatro horas para aclarar una ausencia de todo el día que no sea ausentismo o suspensión escolar. El permiso del padre/tutor es requerido para que el estudiante asista a la Escuela Voluntaria del Sábado (VSS).
6. El Superintendente es encargado de establecer los procedimientos para la implementación de estas normas. Anualmente, una evaluación de estas normas será reportada a la Junta de Gobierno.

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope PROGRAMA DE ESCUELA EN SABADO VOLUNTARIO

El Comité de Asistencias reconoce la necesidad de permitir una opción de asistencia alternativa con esta política de asistencia. Nosotros esperamos que los padres/tutores sean pro-activos en cuanto a la asistencia de sus estudiantes y tomen la responsabilidad de aclarar las ausencias cuando estas ocurran. El propósito del programa de Escuela en Sábado, es permitir a los alumnos que tengan ausencias inexcusables excesivas, que se incorporen a la instrucción en el día sábado, a fin de reducir el número de ausencias. Los tipos elegibles de ausencias que serán reducidas son aquellas ausencias de todo un día que no sean verificable. Las suspensiones y las inasistencias confirmadas por vagancia no serán reducidas a través de este programa.

1. El estudiante deberá inscribirse al programa antes de las 3.00 p.m. del jueves anterior al sábado en que se pretende asistir. El permiso de los padres/tutores por escrito o un contacto verbal será necesario para que el estudiante asista voluntariamente a la Escuela en Sábado.
2. El maestro de Escuela en Sábado estará supervisando el progreso de los estudiantes que estén asistiendo voluntariamente.
3. El maestro de Escuela en Sábado hará la decisión final sobre si el estudiante recibirá o no el crédito por el día. Esta decisión será hecha basándose la cantidad de trabajo completada por el estudiante. Un estudiante podrá ser despedido de la Escuela en Sábado, con pérdida del crédito, si dicho estudiante muestra un comportamiento inapropiado.
4. El siguiente lunes después de la Escuela en Sábado, el maestro entregará al administrador del programa la lista de estudiantes que hayan recibido el crédito por haber asistido a la Escuela en Sábado Voluntario.
5. Después de completar con éxito la Escuela en Sábado el estudiante tendrá aclarado un día completo de ausencias no verificadas, y estas ausencias serán reclasificadas en los registros de asistencia de la computadora, indicando su asistencia al programa de Escuela en Sábado Voluntario. La ausencia entonces será considerada como ausencia justificada y no contará en contra del estudiante en cuanto a la política de asistencia.

ARCHIVO ADJUNTO #2: Faltas de asistencia justificadas (CE 48205)

- (a) No obstante, lo especificado en la Sección 48200, se podrá otorgar una excusa a un estudiante cuando la ausencia sea debida a:
- (1) Debida a una enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
 - (2) Debida a una cuarentena prescrita por la dirección de un condado o la oficina de salud de la ciudad.
 - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
 - (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California y no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debido a una enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre/tutor custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para el cual la escuela no requerirá una nota de un médico.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa siempre y cuando el padre/tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidos por la mesa directiva del distrito escolar.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio, esta de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o la posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo que se determinara a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
 - (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural
 - (12) (A) Con el propósito de que un alumno de escuela intermedia o secundaria participe en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
(B) (i) A los efectos de una escuela intermedia o secundaria, quien esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar.
(B) (ii) A un alumno de escuela intermedia o secundaria que esté ausente de conformidad con el subpárrafo (A) se le pueden permitir ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
 - (13) Autorizado a discreción de un administrador escolar, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuales exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las exámenes y tareas que el estudiante perdió durante su ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generara pagos distribuidos por el estado.
- (e) Para efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
-
- (1) Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, elecciones, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.
 - (2) “Cultural” significa relacionado con los hábitos, practicas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas.
 - (3) “Familia inmediata” significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro pariente que vive en el hogar del estudiante.
-

ARCHIVO ADJUNTO #3: Aviso de Escuelas Alternativas

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS Código de Educación de California 58501

La ley del estado de California autoriza a todos los Distritos escolares a proveer escuelas de educación alterna. La sección 58500 del Código Educativo define a las escuelas de educación alterna como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela la cual es operada de una manera diseñada para:

- a) Ampliar la oportunidad del estudiante para desarrollar los valores positivos de la autoestima, la iniciativa, bondad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad y felicidad;
- b) Reconoce que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende porque así es su deseo;
- c) Mantener una situación de aprendizaje en donde se maximice la auto motivación del estudiante y alentarle a que en su propio tiempo siga sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él o ella totalmente e independientemente o pueden ser el resultado por completo o en parte de una presentación hecha por su maestro/a o de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, los padres/tutores y los estudiantes conjuntamente desarrollen el proceso de aprendizaje y los contenidos de las materias. Esta oportunidad debe de ser un proceso continuo y permanente;
- e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, los maestros y los padres/tutores continuamente reaccionen ante el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en donde está localizada la escuela.

En el caso en que cualquier padre/tutore, estudiante o maestro esté interesado en obtener más información referente a las Escuelas de Educación Alterna, el Superintendente de Escuelas del Distrito, la oficina administrativa de este Distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para que usted se informe. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a pedirle a la Junta Gobernante del Distrito que establezca programas escolares de educación alterna en cada Distrito.

ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de Asistencia

OPCIONES DE ASISTENCIA

Código de Educación de California Sección 48980

(Página 1 de 3)

El Distrito de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope (AVUHSD) actualmente provee programas de educación general para todos los estudiantes de edad escolar que estén inscritos en los grados del nueve al doce. Estos programas están disponibles de manera limitada a través de las opciones de asistencia establecidas para aquellos estudiantes que residan fuera de los límites territoriales del Distrito. Las opciones adicionales de asistencia, como se describen más adelante están disponibles de manera limitada para aquellos estudiantes cuyos padres/tutores residan actualmente dentro de los límites territoriales de asistencia y para alumnos que han establecido residencia de acuerdo con el Código Educativo 48204. Las opciones de asistencia actuales establecidas y las opciones de asistencia locales disponibles a los estudiantes del Distrito son las siguientes:

Educación Obligatoria – CE 48200

La ley de educación obligatoria establece que los estudiantes deben inscribirse en la escuela en el distrito escolar en el que se encuentra la residencia del padre o tutor legal. Si un padre está buscando un cambio en un distrito público fuera del distrito de residencia, entonces se requiere un permiso interdistrital. Las excepciones son para las inscripciones en escuelas autónomas, escuelas en el hogar u otras escuelas privadas, y otras opciones de escuelas autónomas en línea.

Requisitos de Residencia – CE 48200, 48204, 48204.2, 48204.3, 48206-48208, 48301, 48350-48361, 48980; BP/AR 5111.1

La Junta de Gobierno admitirá solamente a aquellos estudiantes que muestren prueba de residencia en el Distrito. Tal prueba será requerida antes de ser inscrito. Al establecer la residencia de los estudiantes para propósitos de inscripción, el Distrito no deberán indagar sobre la ciudadanía o el estado de inmigración de los estudiantes o sus familiares. Un alumno que resida dentro del Distrito puede establecer residencia presentando documentación de que él o ella vive con el padre/tutor dentro del Distrito. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar si un acuerdo de asistencia entre distritos está vigente y/o si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial. Los estudiantes de familias militares y migrantes pueden permanecer en su escuela de origen y deben haber renunciado a las restricciones de residencia debido a la frecuencia del movimiento de sus familias. Comuníquese con la oficina de inscripción en para obtener más información sobre las protecciones que ofrecen estos estudiantes según las leyes de California. Si el Superintendente o persona designada determina que un estudiante no cumple con los requisitos de residencia del distrito y niega la inscripción del estudiante en el Distrito, él/ella deberá proporcionar a los padres/tutores del estudiante la oportunidad de apelar esa determinación.

Asistencia Interdistrital—CE 46600

Un acuerdo entre distritos es firmado tanto por los distritos de liberación como por los de aceptación. Cuando se niega, hay procesos de apelación de acuerdo con las políticas del distrito local. El titular de los derechos educativos puede apelar a la Oficina de Educación del Condado para un proceso de apelación dentro de los 30 días posteriores a la denegación final de cualquiera de los distritos. El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. El estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente. Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

OPCIONES DE ASISTENCIA
Código de Educación de California Sección 48980
(Página 2 de 3)

Asistencia Interdistrital—CE 46600 (Cont.)

Tampoco puede un distrito prohibir la liberación de un permiso entre distritos (interdistrital) cuando no hay opciones de permisos dentro del distrito (intradistrital) disponibles para una víctima de acoso escolar. Una “víctima de un acto de intimidación” significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. “Acoso escolar” significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación. Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continua el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital. Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecho por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar acabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al (661) 729-2321 o llame a la oficina del condado de Los Ángeles al (562) 922-6233. La “Solicitud para Cambio InterDistrital” en línea y procedimientos están disponibles en el sitio web del distrito a <https://www.avdistrict.org/parents/inter-district-transfers> o en la oficina de Servicios para los Estudiantes del AVUHSD al 176 Holston Drive, en Lancaster.

Distrito de Elección-Employados de los Padres/Tutores—CE 48204(b)(1); SB140 (Ley de Allen)

Algunos distritos escolares pueden optar por aceptar empleo en lugar de residencia. Un distrito escolar permite que un estudiante haya cumplido con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en el distrito si al menos uno de los padres/tutores del alumno este empleado físicamente dentro de los límites de ese distrito por un mínimo de diez horas durante la semana escolar. Una vez admitido a la residencia, la transferencia del alumno puede ser revocada solo si el padre deja de ser empleado dentro de los límites del distrito. Como residente, el estudiante no tiene que volver a solicitar la transferencia para que sea válida. La “Solicitud para Cambio InterDistrital” en línea y procedimientos están disponibles en el sitio web del distrito a <https://www.avdistrict.org/parents/inter-district-transfers> o en la oficina de Servicios para los Estudiantes del AVUHSD al 176 Holston Drive, en Lancaster.

OPCIONES DE ASISTENCIA
Código de Educación de California Sección 48980
(Página 3 de 3)

Inscripción Abierta para transferencias dentro del Distrito—CE 35160.5(b)

Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas que sirven los mismos niveles de grado dentro el distrito. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del Distrito en el sitio Web del Distrito en <http://www.avdistrict.org>. Los padres/tutores de los atletas en la escuela deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una Inscripción Abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres/tutores. La solicitud de admisión estará basada en un proceso de selección al azar y objetivo. La fecha límite para presentar las solicitudes de Inscripción Abierta para el año escolar 2024-25 es el 08 de marzo, 2024. La solicitud de Inscripción Abierta es un formulario en línea al que se puede acceder durante la Inscripción Abierta en el siguiente enlace: <https://www.avdistrict.org/parents/open-enrollment>. Sin embargo, para mayor información vea la solicitud de la inscripción abierta muestra y los procedimientos adjuntas. Ningún alumno que corrientemente reside en el área de asistencia de una escuela puede ser desplazado por alumnos que se trasladan desde fuera del área de asistencia. A los estudiantes que sean víctimas de acoso escolar se les permitirá un permiso dentro del distrito (intradistrital) para transferirse si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado dentro del mismo distrito escolar. Si no hay espacio "dentro del distrito" para asistir, el estudiante puede solicitar un permiso "entre distritos" a otro distrito sin demora en la liberación del distrito de origen, pero no garantiza la entrada a un distrito externo. El proceso para ingresar a otro distrito escolar se realizará de acuerdo con las políticas de transferencia del distrito deseado. Una "víctima de un acto de intimidación" significa un alumno que se ha determinado que ha sido víctima de intimidación mediante una investigación de conformidad con el proceso de quejas descrito en la Sección 234.1 y la intimidación fue cometida por cualquier alumno en el distrito escolar de residencia, y el padre del alumno ha presentado una queja por escrito con respecto a la intimidación ante la escuela, el personal del distrito escolar o una agencia local de aplicación de la ley. "Acoso escolar" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más alumnos que resulta en colocar a una persona razonable por temor a daño propio o de propiedad. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela, y puede hacerse en persona o en línea. La intimidación se puede exhibir en la creación o transmisión de la intimidación en línea, dentro o fuera del sitio escolar, por teléfono u otro dispositivo en un mensaje, texto, sonido, video o imagen en una publicación en un sitio web de Internet de una red social o una página de grabación que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de intimidación. Compartir o reenviar mensajes contribuye al acto de intimidación.

Para más información acerca de las alternativas de asistencia descritas en este informe, por favor póngase en contacto con el director de su escuela local o llame a la oficina del Servicios del Estudiante, al número (661) 729-2321.

Otra matriculación Entre Distrito—Implementación de matriculación abierta entre Distritos según el Código de Educación 35160.5:

A excepción de las transferencias a las víctimas de un delito violento y de una "escuela persistentemente peligrosa", los siguientes procedimientos se aplicarán a intradistrital Inscripción Abierta:

1. El Superintendente o su designado deberá identificar aquellas escuelas que puedan tener espacio disponible para estudiantes adicionales. Una lista de estas escuelas y las solicitudes de matrícula abierta deben de estar disponibles en cada escuela, la oficina del distrito, y en el sitio web.
2. Todos los estudiantes que sometan sus solicitudes a la Oficina de Servicios Estudiantiles por el plazo de solicitud de Inscripción Abierta serán elegibles para la lotería de solicitantes para ser admitidos a su escuela solicitada el siguiente año escolar. Se aceptarán solicitudes después de la fecha límite solamente de aquellos estudiantes que no residían en el Distrito antes de la fecha límite. Esto será tomado en cuenta si existe cupo.
3. Después de que las prioridades de inscripción se han aplicado de acuerdo con la política del Consejo, si hay más solicitudes de una escuela en particular que los que hay espacios disponibles, un sorteo al azar se llevará a cabo desde el grupo de solicitantes. Una lista de espera se establecerá para indicar el orden en que los que solicitantes pueden ser aceptados si aperturas ocurren durante el año. Las solicitudes tardes no serán agregadas a la lista de espera del año actual pero en lugar de esperar a que se una lotería posterior.
4. Los solicitantes que aún permanezcan en la lista de espera en el primer día de clase escolar, deberán de asistir a la escuela preparatoria que esté dentro del área de su residencia. Si estos estudiantes desean ser incluidos en el próximo proceso de matrícula abierta para el próximo año escolar, deben de presentar una nueva solicitud antes de la fecha límite.
5. El Superintendente o su designado deberá notificar por escrito a los solicitantes a los solicitantes, si su solicitud a sido aprobada, denegada o puesta en una lista de espera. Si la solicitud a sido denegada, se debe de explicar la razón por la cual dicha solicitud no fue aceptada.
6. Los solicitantes que fueron aprobados deben de confirmar su aprobación dentro de un período de 10 días de clase. (Los solicitantes que no le comuniquen a la Oficina de Servicios al Alumno su intención de renunciar a su aprobación se han de considerar confirmados.)
7. Cualquier queja concerniente con al proceso de Inscripción Abierta, deberán ser sometidas de conformidad con el procedimiento de queja aplicable. (*cf. 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas*)

Normas Generales para Matriculación Abierta

1. El número de transferencias de matrículas abiertas permitidas depende de la disponibilidad de espacio en el plantel o el programa al cuál se quiera transferir.
2. Todos los estudiantes que no estén clasificados como matrícula abierta establecerán residencia en una escuela al final de un semestre. Entonces ellos pueden permanecer en esa escuela sin necesidad de solicitar matrícula abierta aún cuando su residencia oficial cambie a otra área de asistencia.
3. Una vez matriculado en la escuela aprobó, el estudiante no estará obligado a solicitar la readmisión.
4. Una vez matriculado en la escuela aprobó, el regresar a la escuela a la cual asistía anteriormente, podrá ser logrado únicamente a través de una solicitud de matrícula abierta durante el próximo período de matrícula abierta.
5. Una vez matriculado en la escuela aprobó, si la residencia oficial del estudiante cambia a una localización en otra área de asistencia escolar dentro del Distrito Unificado de Escuelas Superiores del Valle del Antílope, ese estudiante puede escoger el permanecer en la escuela aprobó o asistir a la nueva escuela en donde va a residir.
6. Una vez matriculado en la escuela aprobó, si la residencia oficial del estudiante cambia a una localización fuera de los límites del Distrito Unificado de Escuelas Superiores del Valle del Antílope y luego regresa a vivir dentro de los límites del Distrito Unificado de Escuelas Superiores del Valle del Antílope ese estudiante puede elegir asistir a La nueva escuela del área en donde reside o la escuela aprobó cual asistía anteriormente no importando la localización de la nueva residencia dentro de los límites territoriales del Distrito Unificado de Escuelas Superiores del Valle del Antílope.
7. El Distrito tiene como intención el no separar a los hermanos/as. La aprobación de matrícula abierta para un hermano/a será considerada para todos los hermanos/as de la misma familia durante el período de tiempo en que un hermano/a este matriculado/a en la escuela aprobó. Sin embargo, se requieren posteriores hermanos para presentar las solicitudes individuales de inscripción abierta.
8. La transportación para asistir a una escuela de matrícula abierta es la responsabilidad del padre/tutor o encargado. El Distrito no proveerá transportación fuera de los límites de asistencia de la escuela a la cual le pertenece asistir al estudiante excepto a como es proveído por los reglamentos y/o requerido por la ley.
9. Aquellos alumnos que hayan sido aceptados para asistir a escuelas de matrícula abierta fuera del área a la cual les pertenece asistir son elegibles para participar en los equipos inter-escolares en la nueva, escuela de acuerdo a las normas de "C.I.F.". Los estudiantes transferidos no serán elegibles por un año para participar en los equipos atléticos superiores, (Varsity). Los directores pueden aprobar la participación en los equipos de las divisiones menores (sub-varsity) si no existe ninguna evidencia de reclutamiento. Los estudiantes del noveno grado son elegibles en la primera escuela a la que asistan.
10. El reclutamiento de estudiantes individuales por miembros del personal de la escuela para participar en un programa en particular patrocinado por una organización escolar esta específicamente prohibido; ej. Atletismo, la Banda, etc.

Matrícula no-aprobada

1. En el caso en que un estudiante se matricule en una escuela que no sea a la que él asiste normalmente sin ser aprobado, él o ella deberá ser transferido a la escuela apropiada tan pronto como dicha escuela lo considere posible.
2. Todas las Oficinas Escolares de Asistencia conducirán una revisión de las direcciones de todos los estudiantes antes de la tercera semana del nuevo año escolar para determinar si hay estudiantes que no están autorizados para estar matriculados en dicha escuela.

Programas Especializados

1. Se debe de establecer un criterio mínimo para programas y escuelas especializadas. Estas deben incluir "Academias", (Escuelas especializadas), o cualquier tipo de "Programas de Trayectoria Profesional".
2. Estas deben de ser consideradas como escuelas exclusivas ya que se rigen por el proceso de selección antes mencionado.
3. Si el número de estudiantes que cumple con los requisitos mínimos excede el número de cupo, la matrícula en la escuela o programa de elección será determinado por un sorteo de los solicitantes elegibles. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los estudiantes pueden ser aceptados a medida en que el cupo se haga disponible.
4. La aprobación de matrícula abierta para programas especializados seleccionado por el estudiante está sujeta a ser revocada si el estudiante no está matriculado en dicho programa.

Distrito Unido de Escuelas del Valle del Antílope
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ABIERTA PARA 2023-24
(SOLICITAR OTRA ESCUELA)

Regresar a: AVUHSD SS, 176 Holston Dr., Lancaster, CA 93535; Teléfono 661-729-2321; Fax 661-952-5468; Email studentservices@avhsd.org

*****FECHA LIMITE: 08 de marzo del 2024*****

(Esta solicitud deberá ser completada solamente si el estudiante desea asistir a una escuela diferente a su escuela de residencia.
NO COMPLETE ESTA SOLICITUD si el alumno está actualmente asistiendo, o está registrado para asistir a la escuela de su elección.)

Nombre del alumno:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Ciudad/Código postal:		Principales calles de cruce más cercanas:	
Domicilio postal:			
Ciudad/Código postal:			
Nombre del padre/tutor:		Correo electrónico:	
Teléfono del hogar:	Teléfono del celular:	Teléfono del trabajo:	
Escuela de Asistencia en 2023-24:		Grado en 2024-25: <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
ESCUELA PREPARATORIA DE SU RESIDENCIA			
Marcar debajo el área de escuela de asistencia en la cual los padres/tutores viven.			
<input type="checkbox"/> Antelope Valley High School	<input type="checkbox"/> Eastside High School	<input type="checkbox"/> Highland High School	<input type="checkbox"/> Knight High School
<input type="checkbox"/> Lancaster High School	<input type="checkbox"/> Littlerock High School	<input type="checkbox"/> Palmdale High School	<input type="checkbox"/> Quartz Hill High School
OCIÓN #1: INSCRIPCIÓN ABIERTA—GENERAL (LOTERÍA)			
Los espacios disponibles en cada escuela son determinados basado en la proyección de la inscripción de estudiantes y la capacidad de la escuela, y no hay ninguna garantía que los espacios estarán disponibles en una escuela particular para estudiantes que viven fuera de los límites de aquella escuela. Acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código de Educación de California, si se reciben más aplicaciones que lugares disponibles, entonces habrá una lotería (selección al azar), y la aprobación no es garantizada. El transporte NO será proporcionado para los estudiantes que han sido aprobados para la inscripción abierta. Por favor marque debajo la escuela que solicita para la inscripción abierta general.			
<input type="checkbox"/> Antelope Valley High School	<input type="checkbox"/> Eastside High School	<input type="checkbox"/> Highland High School	<input type="checkbox"/> Knight High School
<input type="checkbox"/> Lancaster High School	<input type="checkbox"/> Littlerock High School	<input type="checkbox"/> Palmdale High School	<input type="checkbox"/> Quartz Hill High School
OCIÓN #2: INSCRIPCIÓN ABIERTA—HERMANOS			
Las solicitudes para inscripción abierta por tener hermanos en la misma escuela son aprobadas luego de una verificación de que los hermanos están registrados actualmente y seguirán registrados durante el año escolar 2024-25. La dirección e información de los padres/tutores de los hermanos debe ser la misma que la información del solicitante en la parte superior. El transporte no será proporcionado para los estudiantes que han sido aprobados para la inscripción abierta. Por favor marque debajo la escuela que solicita para la inscripción abierta por hermanos en la misma escuela.			
<input type="checkbox"/> Antelope Valley High School	<input type="checkbox"/> Eastside High School	<input type="checkbox"/> Highland High School	<input type="checkbox"/> Knight High School
<input type="checkbox"/> Lancaster High School	<input type="checkbox"/> Littlerock High School	<input type="checkbox"/> Palmdale High School	<input type="checkbox"/> Quartz Hill High School
Nombre del hermano/a _____		Grado del hermano/a en 2024-25: <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> El nombre del empleado de AVUHSD y la ubicación del lugar de trabajo _____			
Por el Código de Educación 35160.5, los estudiantes de un empleado del AVUHSD podrían ser aprobados a través de la inscripción abierta por hermanos. Por favor escriba el nombre del empleado arriba, así como la escuela donde está empleado.			
Yo deseo que mi hijo/hija asista a la escuela de mi elección comenzando con agosto del 2024. Si aprobado, entiendo que la próxima oportunidad de transferirse a otra escuela será durante el proceso de inscripción abierta del 2025-26, con ese cambio siendo efectivo en agosto del 2025.			
FIRMA DEL PADRE/TUTOR: _____		FCEHA: _____	
FOR OFFICE USE			
Residence Verification _____	Sibling Verification _____	Academy Verification _____	Date Stamp: _____
OE Waiting List # _____	Denied _____	Approved to Attend _____	

ARCHIVO ADJUNTO #5: Procedimientos Uniformes de Quejas

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope

2023-24 NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para alumnos, empleados, padres o tutores de sus alumnos, comités asesores del distrito y escuelas, funcionarios de escuelas privadas o representantes apropiados, y otras partes interesadas

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades a todos los individuos en la educación. Nuestros programas y actividades del Distrito deberán estar libres de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar basadas en apariencia o percibida basada en las características reales o percibidas de la persona de raza, origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, ciudadanía, estado migratorio, grupo étnico, identificación de grupo étnico, falta de habilidades en el inglés, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o cualquier otra consideración ilegal o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características reales o percibidas. El Distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar la conformidad con leyes y regulaciones estatales y federales aplicables que gobiernan los programas educativos y ha establecido los procedimientos para dar atención a las presuntas discriminaciones ilegales, hostigamiento, intimidación o acoso escolar y quejas de presuntas violaciones a leyes estatales y federales. el distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza temporal, los estudiantes sin hogar, los ex alumnos de las escuelas de la corte juvenil que ahora están inscritos en el distrito, los hijos de familias de militares, los estudiantes inmigrantes y los estudiantes inmigrantes inscritos en un programa para recién llegados, según se especifica en los códigos de educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de quejas.

El Distrito investigará y procurará resolver las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes y / o alegando discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar usando políticas y procedimientos conocidos como los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) adoptado por nuestra Mesa Directiva local. Las quejas que alegan la ocurrencia de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar en los programas y actividades del distrito pueden basarse en las características reales o percibidas de raza, origen étnico, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, ciudadanía, estado migratorio, grupo étnico, identificación de grupo étnico, falta de habilidades en el inglés, edad, religión, estado civil, embarazo, estado parental, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética, o en asociación de una persona con una persona o grupo con una o mas de estas características reales o percibidas. El UCP también se utiliza para hacer frente a cualquier reclamación basada en la falta del distrito para cumplir con las leyes estatales y/o federales en las programas de educación para adultos, los programas de educación y seguridad después de la escuela, educación vocacional técnica de agrícola, educación bilingüe, asistencia entre compañeros y programas de revisión para maestros, programas de capacitación y educación técnica y profesional, programas de cuidado y desarrollo infantil, educación compensatoria, programas de ayuda categórica unificados, Ayuda de Impacto Económico, programas para aprendices de inglés, Ley de éxito de todos los estudiantes, programas federales de educación en Título I-VII, educación migratoria, Minutos de instrucción de educación física, Centros y Programas de Ocupacional Regional, planes de seguridad escolar, consejos escolares, y cualquier otro programa implementado por el distrito que se enlista en el Código de Educación 64000(a) o con la prohibición de exigir a los estudiantes que pagan cuotas, depósitos, u otras cargas para la participación en actividades educativas o asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido o con alojamiento para estudiantes en periodo de lactancia o con los requisitos relacionados con los derechos educativos de los jóvenes de crianza, los estudiantes sin hogar, los que eran alumnos de los tribunales de menores, o hijos de familias militares o presunta represalia contra un denunciante.

Un estudiante matriculado en una escuela pública no deberá pagar una cuota por participar en una actividad educativa que constituye una parte fundamental integral del programa educativo del distrito, incluidas las actividades curriculares y extracurriculares. Debe presentar una queja relacionada con las cuotas a los estudiantes a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la violación alegada. Una queja relacionada con las cuotas de los estudiantes o el plan de control y responsabilidad local (LCAP) se puede presentar de forma anónima si el demandante presenta evidencia o información que lleve a la evidencia para respaldar la queja.

Cualquier individuo, agencia pública, u organización pueden presentar una queja escrita del incumplimiento presunto por parte del Distrito. Las quejas deben ser presentadas por escrito con el oficial de conformidad. Los reclamantes serán protegidos de represalias y la identidad de un reclamante que alega discriminación permanecerá confidencial como sea adecuado.

Las quejas que alegan la discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación o acoso escolar deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses de la fecha en que la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar ocurrió o la fecha en la que el reclamante primero obtuvo el conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso escolar a menos que el tiempo para la presentación sea ampliado por el Superintendente o su persona designada.

Las quejas serán investigadas, y una decisión escrita o el informe serán enviados al reclamante dentro de sesenta (60) días calendarios del recibo de la queja. Este período de tiempo de sesenta (60) días calendarios puede ser ampliado por acuerdo escrito del reclamante. El personal de Distrito responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El reclamante tiene un derecho de apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (CDE) archivando una petición escrita 15 días calendarios después de recibir la decisión del Distrito. La petición debe incluir una copia de la queja original presentada con el Distrito y una copia de la decisión del Distrito.

Soluciones de derecho civil pueden estar disponibles conforme a leyes estatales o federales de discriminación, hostigamiento, intimidación ilegal o acoso escolar de ser aplicable. (5CRC Sección 4622) En casos apropiados, una petición puede ser archivada de acuerdo con la Sección 262.3 de Código de Educación. Un reclamante puede perseguir soluciones de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del Distrito. Los reclamantes pueden buscar la ayuda de centros de mediación o abogados de interés públicos/privados. Las soluciones de derecho civil que pueden ser impuestas por un tribunal incluyen, pero no son limitados a, mandamientos judiciales u orden de restricción.

Una copia de la política de UCP y procedimientos de queja del Distrito estará disponible gratuitamente. Para detalles adicionales o presentar una demanda conforme a los Procedimientos de Queja Uniformes, por favor póngase en contacto con el funcionario de conformidad de Distrito:

Sra. Marisa Risling, La Directora de Servicios Estudiantiles

176 Holston Dr.; Lancaster, CA 93535

Teléfono: 661-729-2321, Ext. 2412; Fax: 661-952-5468; Email: ucpcomplaints@avhsd.org or mrissling@avhsd.org



PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS
FORMULARIO PARA QUEJAS
2023-24

He leído la política de la junta del Distrito 1312.3(a) acerca de los Procedimientos Uniformes para Quejas y deseo presentar un reclamo respecto a una violación de las leyes o regulaciones estatales o federales que gobiernan el siguiente programa educacional cubierto bajo este procedimiento:

Agencia a la cual el reclamante ha sido derivado si esta queja no esta cubierta por los Procedimientos Uniformes de Quejas:

Nombre de la Agencia: Telefono #:
Direccion: Fax #:
Ciudad, Estado, Código Postal:

NATURALEZA DE LA QUEJA

(Describa aquí la naturaleza de la violación alegada. Si esta queja involucra los servicios educativos provistos a un estudiante específico, por favor provea el nombre, grado y escuela de inscripción. Agregue páginas adicionales si es necesario. La política de la Junta del AVUHSD 1312.3(a) prohíbe represalias en cualquier forma, por la presentación de una queja, el reporte de casos de discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación ilegal o acoso escolar, o por la participación en los procedimientos de reclamos. Dicha participación no debe de ninguna manera afectar la condición, las calificaciones, o los trabajos asignados del demandante).

FCEHA DE LA VIOLACION DE LA LEY:

(Debe ser dentro de seis [6] meses de la fecha de hoy. De no ser así se le otorgará información acerca de una apelación al Superintendente Estatal de Instrucción Publica para una extensión de tiempo en la cual puede presentar la queja.)

Mediación*

Se me ha ofrecido y he una oportunidad para la mediación de esta queja (aceptado/declinado)

FIRMADO: Fecha:
Direccion: Telefono:
Ciudad, Estado, Código Postal:
Queja recibida por Fecha:
(Nombre y Título)

¿Hay pidió una respuesta? Si No

- *Opcional
Distribución: Original – Padres/Tutores; Copia – Distrito Escolar

Para ser presentado a La Directora de Servicios Estudiantiles, 176 Holston Dr., Lancaster, CA 93535; Teléfono: (661) 729-2321, Ext. 2412; Email: ucpcomplaints@avhsd.org o mrisling@avhsd.org

ARCHIVO ADJUNTO #6: Procedimientos de Williams para Presentar de Quejas

Distrito Escolar Unificado de las Escuelas Preparatorias del Antelope Valley Manual de Políticas de la Junta

Anexo (1) 1312.3: Procedimientos de Williams para Presentar de Quejas

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 01/19/2005 | Última fecha revisada: 12/10/2014

PROCEDIMIENTOS DE WILLIAMS PARA PRESENTAR DE QUEJAS

AVISO A LOS PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y MAESTROS: DERCEHOS DE QUEJAS

Padres/Tutores, Alumnos, y Maestros:

El Código de Educación 35186 requiere que el siguiente notificación sea publicada en cada el salón de clases. De conformidad con el Código de Educación 35186, ustedes serán aquí notificados que:

1. Deben de haber libros de texto suficientes y materiales de instrucción. Esto significa que cada alumno, incluyendo Estudiantes Aprendices de Inglés, deben de tener un libro de texto o materiales de instrucción o ambos, para usar en el salón de clases y para llevarlos al hogar.
2. Las instalaciones escolares deberán estar limpias, seguras y mantenidas con buenas reparaciones.
3. No deberá haber vacantes de maestros o con asignación equivocada. Deberá haber un maestro asignado para cada clase y no una serie de substitutos u otros maestros temporales. Los maestros deberán tener las credenciales apropiadas para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a aprendices de Inglés, si están presentes.

Vacante de maestro significa una posición en cual un empleado certificado no ha sido asignado al principio del año por todo el año o, si la posición es para un curso de un semestre, una posición para la cual un empleado certificado no ha sido asignado al principio del semestre por todo un semestre.

Asignación equivocada significa la posición de un empleado certificado en una posición de enseñanza o servicio para la cual el empleado no tiene un certificado o credencial legalmente reconocido o la posición de un empleado certificado en un puesto de enseñanza o servicio en que no está autorizado por estatuto a desempeñar.

4. Una formulario de queja puede ser obtenida en la oficina escolar o en la oficina del Distrito, o vejarla del portal de la red del Distrito Escolar: <http://www.avdistrict.org>. También se puede encontrar una copia del formulario de queja en el sitio web del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov>. Sin embargo, una queja no necesita ser llenada usando ya sea el iformulario de quejas del Distrito o del Departamento de Educación de California.

Distrito Escolar Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
Las vacunas requeridas para el Año Escolar 2023-24

Vacunas Requeridas	Dosis y tiempos minimos requeridos	Notas
Polio (poliomielitis)	3 dosis Sólo si la última dosis fue dada después de los cuartos años	Más dosis documentadas son aceptadas
DPT, DTap, DT, or Tdap (difteria, tetanus, tos ferina)	3 dosis Sólo si la última dosis fue dada después de los séptimos años	Más dosis documentadas son aceptadas
Tdap	1 dosis solamente Debe ser administrada después de los siete años	Requerida para la entrada al séptimo grado
MMR or MMR-V (sarampión, paperas, rubéola)	2 dosis Las dos dosis deben ser administradas después del primer año	Deben ser por lo menos cuartos meses entre dosis
HBV (hepatitis B)	3 dosis	La primera y última dosis deben de ser separadas por lo menos cuartos meses
VAR, MMR-V, VZV (varicella/chickenpox)	2 dosis No es requerida si el medico a documentando la historia de la enfermedad	Requerida para la entrada al séptimo grado

La ley de educación de California requiere que todos los estudiantes sean totalmente inmunizados o tengan una exención médica documentada.

Los estudiantes admitidos condicionalmente

1. TODOS los estudiantes, sin importar la historia de vacunas, DEBEN presentar documentación de las vacunas en el momento de la inscripción con el fin de asistir a la escuela. Aquellos con registros incompletos o sin vacunas tienen algunas opciones.
 - a. Estudiantes que están lo más al corriente posible con sus vacunas y no necesitan ninguna dosis, serán inscritos.
 - b. Hijos de crianza, jóvenes sin hogar, y los hijos de familias en el servicio militar se les permitirá inscribirse.
 - c. Estudiantes con IEPs actuales se les permitirá inscribirse.
2. Los estudiantes son admitidos condicionalmente (lo que significa que no han completado la serie de vacunas) aún deben presentar su documentación escrita de vacunas actuales o inscribirse en un programa alternativo (por ej. : Academia virtual AV o Estudio independiente).

Excepciones Médicas

3. Una excepción médica está permitida si todo lo siguiente aplica:
 - a. Documentación escrita por un médico con licencia de California (MD o DO), y
 - b. La declaración del médico incluye el motivo de que la vacuna requerida no es segura para este estudiante. (Esto debe incluir el diagnóstico médico del niño/a y/o antecedentes familiares de vacunas que no son seguras), y
 - c. La declaración del médico indica los nombres de las vacunas que no son seguras para este estudiante, y
 - d. La declaración del médico contiene la duración prevista para la excepción médica.

Excepciones de Creencias Personales o Religiosas (PBE)

4. Cuando un estudiante está entrando en el séptimo grado sin vacunas completas, el/ella debe en el momento de la inscripción:
 - a. Presentar una excepción médica con declaraciones específicas (mencionados anteriormente), o
 - b. Asistir a un programa educativo (un programa de instrucción no basado en el aula, tales como academia virtual en el internet o estudio independiente de AVUHSD), o
 - c. Presentar documentación que las vacunas requeridas se han dado, y están lo más al corriente posible médicamente.
 - d. Cualquier PBE en el archivo antes de que el estudiante entre al séptimo grado ya no es válido debido a que el estudiante termina la primaria y empieza la secundaria.
5. Cuando un estudiante ya ha completado el séptimo grado y tiene una excepción de creencia personal (PBE) en archivo con una fecha antes del 1 de enero de 2016, no será necesaria ninguna documentación. El estudiante puede ser inscrito cuando la documentación PBE se presente en el momento de la inscripción.
6. Si un documento PBE se presenta para un estudiante en el octavo a duodécimo grado, y fue firmado antes el 1 de enero de 2016 y es otorgado por una escuela de California, el estudiante puede inscribirse y asistir a clases.
7. Si un documento PBE se presenta cualquier estudiante en el séptimo a duodécimo grado, fue firmado antes del 1 de enero de 2016 y es de otro estado o país, los padres tendrá que determinar si una excepción médica, un programa educativo alternativo, o el recibir las vacunas sea lo mejor para el estudiante. No se permitirán documentos PBE de otro estado o país en California.

Por favor, póngase en contacto con la Oficina de Salud, donde el estudiante asistirá si tiene más preguntas.

Preguntas de sitios alternativos pueden dirigirse a cualquier escuela en la Oficina de Salud.

Antelope Valley HS, 661-948-8552 X168

Eastside HS, 661-946-3800 X1043

Highland HS, 661-538-0304 X365

Knight HS, 661-533-9000 X158

Lancaster HS, 661-726-7649 X176

Littlerock HS, 661-944-5209 X365

Palmdale HS, 661-273-3181 X104

Quartz Hill HS, 661-718-3100 X155

agosto del 2023

AVISO DE LAS CLASES DE EDUCACION DE SALUD

A través de un periodo de años, los programas educativos de salud (higiene) que se ofrecen en todas las escuelas del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope han sido desarrollados con el respaldo de los miembros de la Asociación de Padres y Maestros (Siglas en inglés PTA), de padres/tutores interesados, las autoridades de salud del condado, representantes de la asociación ministerial local, y los médicos locales que trabajan en conjunto con los maestros y administradores escolares. Estos comités han ayudado a recomendar los temas que se deben enseñar en los cursos de salud, en la selección de materiales para ser usados en el salón de clase, y en la revisión del programa de salud. Este programa es periódicamente revisado por un comité de ciudadanos. La Junta de Gobierno ha aceptado las recomendaciones del comité respecto al programa educativo de salud del Distrito y ha reprobado el curso de estudios el cual está en uso a través de todo el Distrito.

El curso de educación de salud es un requisito para graduarse de la escuela preparatoria. El curso consiste de una serie de temas separados pero relacionados entre sí entre los cuales se incluyen la familia, presiones de otros estudiantes o amigos, como tomar decisiones, el desarrollo durante la adolescencia (problemas de salud, higiene personal, enfermedades transmisibles, incluyendo las enfermedades venéreas, VIH/SID educación preventiva, transmisibles, los efectos nocivos del alcohol, los narcóticos, y del tabaco), vida familiar y educación sexual, y el entender como proteger su salud (alimento y nutrición, primeros auxilios y seguridad).

Aún cuando nuestros requisitos de graduación incluyen educación de la salud, si usted no desea que su estudiante reciba instrucción en un tema, de acuerdo con la ley estatal y las regulaciones del Distrito, será necesario que usted solicite, por escrito, que su estudiante sea exento de recibir instrucción en esa área. La solicitud para ser exento de un tema de instrucción específico debe ser dirigida al director de la escuela. Una solicitud para ser exento de toda la clase deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del Distrito y debe de ser dirigida a:

Chris Grado
Superintendente Asistente
Servicios Educativos
176 Holston Drive
Lancaster, CA 93535
(661) 948-7655, Ext. 2504

Si usted desea examinar los materiales de la educación de salud que serán utilizados en la instrucción de su estudiante, ú obtener una copia del código educativo CE 51930 et seq., por favor llame al director de la escuela a la cual su estudiante asiste. Se pueden hacer arreglos para que usted visite la escuela y revise los materiales.

ARCHIVO ADJUNTO #9: Forma de Administración de Medicamentos

**Antelope Valley Union High School District
Medication Administration Form
(Forma de Administracion de Medicamentos)**

***** PHYSICIAN SCETION *****		
The Authorized Health Care Provider (signing below) must be licensed within the State of California to prescribe medication. (California Education Code 49414, 49423, 49423.1, 49423.5, 49480, 5 CRC 601, and AR 5141.21)		
Student Name	DOB	
Parent / Guardian Name	Work / Cell Phone	
Parent / Guardian Name	Work / Cell Phone	
# 1 Medication Name	Dosage	Route / Method
Times to be taken at _____ or every _____ hours	As needed for <input type="checkbox"/> Pain <input type="checkbox"/> _____	
Possible side effects	Call 9-1-1 when	
# 2 Medication Name	Dosage	Route / Method
Times to be taken at _____ or every _____ hours	As needed for <input type="checkbox"/> Pain <input type="checkbox"/> _____	
Possible side effects	Call 9-1-1 when	
This child has been trained and is responsible for self-administration and can carry his or her own oral medication or devices specific to this order. _____ yes _____ no; if no, medication will be kept in the health office and administered by trained health care providers.		
Name of Authorized Health Care Provider	Signature	Date Signed <small>(effective for one calendar year)</small>
Address		Phone
PARENT SCETION: He leído y acepto los términos y condiciones que figuran a continuación para medicamentos en la escuela.		
<p>Los padres / tutores legales deben proporcionar medicamentos, dispositivos y equipos para su hijo, según lo prescrito en esta orden. Los medicamentos deben estar en su envase original, incluir una etiqueta de farmacia y coincidir con la orden escrita por el médico.</p> <p>Los padres / tutores legales deben transportar medicamentos y dispositivos hacia y desde la escuela, a menos que el niño sea responsable como se indicó anteriormente.</p> <p>Los medicamentos pueden ser administrados por un no empleado designado cuando la declaración escrita del padre / tutor legal identifica claramente al individuo y establece la voluntad del individuo para aceptar la responsabilidad.</p> <p>La enfermera escolar acreditada puede comunicarse con el médico para intercambiar información y asesorar al personal escolar con respecto a esta orden, incluidos los posibles efectos del medicamento o dispositivo, según lo exija la ley.</p> <p>El consentimiento para la administración de medicamentos se puede rescindir en cualquier momento en persona o mediante notificación por escrito.</p>		
Firma del padre/tutor legal		Fecha

2018

ARCHIVO ADJUNTO #10: Notificación en Cuanto al Uso de Productos Pesticidas



agosto del 2023

Estimados Padres/Tutores:

Para llenar los requisitos de la Legislación de Escuelas Saludables del 2000, el Distrito ha adoptado e integrado la Norma de Control de Insectos (IPM). Esta norma incluye notificar al personal del plantel escolar y los padres/tutores acerca del uso de pesticidas.

Para evitar serios problemas de la salud representados por insectos o para mantener la seguridad y la integridad de la estructura del plantel durante el año escolar, puede ser necesario el aplicar pesticidas en la escuela de su estudiante.

La lista adjunta de productos de pesticidas ha sido aprobada para uso potencial en los planteles escolares del Distrito. En la mayoría de casos, los productos usados se encuentran dentro de las listas más seguras de "Precaución" y los productos de insectos administrados no deberán de ser aplicados cuando los estudiantes están presentes. Los fumigadores deben recibir capacitación anual sobre seguridad en el IPM, siguiendo estrictamente las instrucciones de la etiqueta de la EPA de U.S., y solamente se aplicarán los pesticidas con el menos riesgo cuando sea necesario. Para información adicional en los productos de administración de insectos, usted puede tener acceso a la página electrónica del Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California: <http://www.cdpr.ca.gov>

En el evento del uso de un producto que sea requerido y que no se encuentre en la lista aprobada, a usted se le notificará en avance dentro de 72 horas con la excepción de: circunstancias de emergencia que justifiquen una respuesta inmediata.

Sí la salud de su estudiante y/o comportamiento llega a ser afectado por la exposición al producto de pesticida y a usted le gustaria ser notificado cada vez que la aplicación tome lugar en el plantel escolar de su estudiante, por favor póngase comuníquense con Daniel Ramos, Director de Recursos Humanos, al número que aparece en la parte inferior de esta carta. La forma "Petición para ser Notificado Sobre la aplicación Individual de Pesticidas" será enviada por correo a su domicilio. Cuando la forma sea recibida, ustedes serán notificados que su petición de pesticidas está en la escuela de su estudiante.

Si tienen alguna pregunta, por favor pónganse contactarme o el departamento de gestión de riesgos, al (661) 948-7655, extensión 2228.

Atentamente,

Daniel Ramos
Director de Recursos Humanos

Acta de Escuelas Saludables del 2000

2023-24 NOTIFICACIÓN EN CUANTE AL USO POSIBLE DE PRODUCTOS PESTICIDAS

PRODUCTO	INGREDIENTES ACTIVOS	USO ESPERADO
Round-Up	Glyphosate	Para el control de hierba/maleza
Suspend® SC	Deltamethrin	Para el control de insectos
Tempo 20% Wettable Powder	Cyfluthrin	Para el control de insectos
Cynoff® WP	Cypermethrin	Para el control de insectos
Cynoff® CE	Cypermethrin	Para el control de insectos
Wasp-Freeze	Phenothrin, D-Trans Allethrin	Para el control de insectos
CB-80 Extra	Pyrethrins & Diazinon	Para el control de insectos
Talstar CA Granular	Bifenthrin	Para el control de insectos
Demand-CS	Lambda-Cyhalothrin Technical	Para el control de insectos
Back Flip Roach & Ant Killer	Pyrethrins & Diazinon	Para el control de insectos
Ortho Ant Killer	Tetramethrin & Sumithrin	Para el control de insectos
Ortho Diazinon Insect Spray	Diazinon	Para el control de insectos
Rodent Bait Diphacinone	Diphacinone	Para el control de insectos
Drione	Pyrethrins, Piperonyl, & Amorphous	Para el control de insectos
Niban	Orthoboric Acid	Para el control de insectos
Max Force	Hydramethylon, Fipronil	Para el control de insectos
Terro	Sodium Tetraborate Decahydrate	Para el control de insectos
Eco Pco	2-Phenethyl Propionate, Thyme Oil, Pyrethrins	Para el control de insectos
Delta Dust	Deltamethrin	Para el control de insectos
Drax Ant Gel	Orthoboric Acid	Para el control de insectos
Termidor	Fipronil	Para el control de insectos

AVUHSD contrata con el Condado de Los Angeles para algunos servicios contra las plagas de insectos.

Los productos siguientes pueden ser aplicados por el Condado de Los Angeles.

Cynoff	Cypermethrin	Para el control de insectos
Delta Dust	Deltamethrin	Para el control de insectos
Endurance	Proflumicarb	Para el control de hierba/maleza
Fighter F	Dimethylpolysiloxane	Para el control de hierba/maleza
Foam Fighter	Dimethyl silicone fluid emulsion	Para el control de hierba/maleza
Fumitoxin	Aluminum phosphide	Para el control de roedores
Fusilade II	Fluazifop-P-Butyl	Para el control de hierba/maleza
Galery 75 DF	Isoxaben	Para el control de hierba/maleza
Garlon 4	Triclopyr	Para el control de hierba/maleza
Gas Cartridge	Sodium nitrate, charcoal	Para el control de ardillas
Gopher Getter	Strychnine	Para el control de ardillón o topo
Hot Foot	2-Propoxyethanol	Para el repelar pájaros
M-Pede	Potassium salts of fatty acids	Para el control de insectos
Maki Blocks	Bromadiolone	Para el control de roedores
Manage	Halosulfuron-Methyl	Para el control de hierba/maleza
Merit 75 WSP	Imidacloprid	Para el control de insectos
Oust	Sulfometuron methyl	Para el control de hierba/maleza
Pathfinder	Triclopyr	Para el control de hierbo/maleza
Pendulum	Pendimethalin	Para el control de hierba/maleza
R-11	Alkyl Aryl Polyethoxylates	Para el control de hierba/maleza
Rodent Bait	Diphacinone	Para el control de ardillas
Rodeo	Glyphosate	Para el control de hierba/maleza
Roundup Pro	Glyphosate	Para el control de hierba/maleza
Tempo 20 WP	Cyfluthrin	Para el control de insectos
Trimec	2,4-D, MCPP, Dicamba	Para el control de hierba/maleza
Wasp Freeze	Phenothrin, D-Trans Allethrin	Para el control de insectos
Wax Bait Blocks	Diphacinone, Chlorophacione	Para el control de roedores

Formulario de **EXCLUSIÓN** de Cal Grant

(Para los estudiantes en grado once)

Las becas Cal Grant es dinero para la Universidad que no tiene que ser devuelto. Para calificar, el estudiante tiene que cumplir con los requisitos financieros y de elegibilidad como también con el requisito de promedio mínimo (GPA). Las becas Cal Grant pueden ser utilizadas en cualquier Universidad de California, la Universidad Estatal de California o Colegio Comunitario de California. Algunas universidades independientes o escuelas técnicas en California también aceptan las becas Cal Grant.

La Comisión de Ayuda Estudiantil de California (CSAC) requiere que **todos** los estudiantes matriculados en el 12º grado en una escuela pública de California, incluidas las escuelas chárter (*escuelas privadas subvencionadas*), sean considerados como solicitantes de Cal Grant, a menos que el padre o el estudiante adulto del 12º grado (por lo menos 18 años de edad) opte por ser excluido. Las escuelas de AVUHSD envían información electrónicamente la verificación de GPA para todos los estudiantes del 12º grado al CSAC, excepto para aquellos que han optado por ser excluidos.

Si ustedes no desean que ustedes mismos o su estudiante sea un solicitante de Cal Grant, deberán **EXCLUIRSE** para el **1 DE OCTUBRE del último año del estudiante**. Para ser excluidos, completen el formulario que aparece a continuación y devuélvalo a la **Oficina de Consejeros** de su escuela.

Soy un estudiante adulto, y me gustaría **SER EXCLUIDO** de ser automáticamente considerado como un solicitante de Cal Grant.

Soy un padre o tutor del estudiante abajo mencionado, y quisiera que se **EXCLUYA** a mi hijo o hija de ser automáticamente considerado como un solicitante de Cal Grant.

Apellido del estudiante _____ Nombre del estudiante _____

ID del estudiante _____ Escuela _____

Correo electrónico del estudiante _____

Apellido del Padre _____ Nombre del Padre _____

Correo electrónico del Padre _____

Al firmar abajo, estoy indicando que entiendo que se requiere de una EXCLUSIÓN para que yo/ mi estudiante no sea considerado un beneficiario de Cal Grant. También entiendo que con la EXCLUSIÓN, me hago inelegible para recibir un otorgamiento de Cal Grant (dinero gratis para el colegio/universidad).

Firma del padre/ tutor /educador, titular de los derechos

Firma del Estudiante (Si es estudiante adulto)

POR FAVOR, DEVUELVA ESTA FORMULARIO DE EXCLUSIÓN A LAW OFICINA DE CONSEJEROS.

Política 5145.7: Acoso Sexual

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 11/13/1990 | **Última fecha revisada:** 02/24/2021

El Consejo Administrativo está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro libre de acoso y discriminación. La Junta prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Junta también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante en la alegación de acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en los terrenos de la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del campus que tiene un efecto continuo en el campus, para comunicarse de inmediato con el Coordinador del Título IX del distrito o Oficial de Cumplimiento de UCP, su maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un informe u observe cualquier incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX del distrito o al Oficial de Cumplimiento de UCP y podrá notificar al director. Cualquier director que reciba un informe u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX del distrito o al Oficial de Cumplimiento de UCP. Una vez notificado, el Coordinador del Título IX o el Oficial de Cumplimiento de UCP se asegurará de que la queja o alegación se aborde a través del AR 5145.71 del distrito - Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX o BP / AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas, según corresponda.

El Superintendente o su designado informará a los estudiantes y padres / tutores de la política de acoso sexual del distrito difundiéndola a través de notificaciones a los padres / tutores, publicándola en el sitio web del distrito e incluyéndola en los manuales de estudiantes y personal. Todo el personal del distrito deberá estar capacitado con respecto a la política.

Instrucción/Información

El superintendente o la persona designada se asegurará de que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad sobre el acoso sexual. Dicha instrucción e información incluirá:

1. ¿Qué actos y comportamientos constituyen acoso sexual, incluido el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo o género y podría involucrar violencia sexual?
2. Un mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia,
3. Fomento para denunciar los incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado,
4. Un mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas por separado que involucre a una presunta víctima o cualquier otra persona que reporte un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la forma en que se recibirá la denuncia de acoso sexual. , investigado o resuelto,
5. Un mensaje claro de que, independientemente del incumplimiento de un estudiante con la escritura, el cronograma u otros requisitos de presentación, cada acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como víctima del acoso, parte denunciante o demandado, se abordará de acuerdo con las normas del distrito. Procedimientos que cumplen con el Título IX contra el acoso sexual (AR5145.7) o Procedimientos uniformes de quejas (AR 1312.3), según corresponda,
6. Información sobre los Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX (AR 5145.71) o los Procedimientos Uniformes de Quejas (AR 1312.3) del distrito para abordar los informes de acoso sexual, investigar las quejas y las personas a quienes se debe hacer un informe de acoso sexual,

Política 5145.7: Acoso Sexual – Página 2

7. Información sobre los derechos de los estudiantes y padres / tutores para presentar una denuncia civil o criminal, según corresponda, incluido el derecho a presentar una denuncia civil o criminal durante la investigación del distrito de una denuncia de acoso sexual,
8. Un mensaje claro de que el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para los estudiantes involucrados de acuerdo con los procedimientos aplicables del distrito.

Acciones disciplinarias

Cualquier estudiante que se determine que ha participado en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela en violación de esta política estará sujeto a una acción disciplinaria, que puede incluir suspensión y expulsión, de acuerdo con lo que corresponda procedimientos legales y distritales. (Código de Educación 48900, 48900.2, 48915)

Cualquier empleado que se determine que ha participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las políticas, leyes y / o negociaciones colectivas aplicables. convenio.

Mantenimiento de registros

De acuerdo con la ley, el superintendente o su designado mantendrá un registro de todas las denuncias reportadas. del acoso sexual para permitirle al distrito monitorear, abordar y prevenir el comportamiento repetitivo de acoso en las escuelas del distrito.

Regulación 5145.7: Acoso Sexual

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 11/13/1990 | **Última fecha revisada:** 02/24/2021

Definiciones

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales o conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual por parte de una persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de los siguientes condiciones: (Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del campus o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en violación de la política del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o víctima de la conducta.

Ejemplos de acoso sexual

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas.
2. Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de una persona o una conversación demasiado personal.
4. Bromas sexuales, carteles despectivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotografías, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, acariciar o cepillar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual.
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirigen a una persona por motivos de sexo.
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes.

Regulación 5145.7: Acoso Sexual – Página 2

11. Agresión sexual, agresión sexual o coacción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.
13. Cualquier acto de relación en contra de un estudiante que reporta una violación de la política de acoso del distrito o participa en la investigación de una queja de acoso sexual.

Coordinador del Título IX / Oficial de Cumplimiento del Procedimiento Uniforme de Quejas (UCP)

El Distrito designa a las siguientes personas como empleados responsables para coordinar sus esfuerzos para cumplir con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 de acuerdo con AR 5145.71 - Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX como así como para supervisar, investigar y / o resolver quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Uno o todos los Coordinadores del Título IX y el Oficial de Cumplimiento de UCP pueden ser contactados en:

Coordinador del Título IX

Dr. Kathryn Taylor
La Directora del Equidad
Antelope Valley UHSD
176 Holston Dr.
Lancaster, CA 93535
(661) 948-7655, Ext. 2412
titleixcoordinator@avhsd.org

Oficial de Cumplimiento de UCP

Marisa Risling
Directora de Servicios Estudiantiles
Antelope Valley UHSD
176 Holston Dr.
Lancaster, CA 93535
(661) 729-2321, Ext. 2412
ucpcomplaints@avhsd.org

Notificaciones

El Superintendente o su designado notificará a los estudiantes y padres / tutores que el distrito no discrimina por motivos de sexo como lo requiere el Título IX y que las consultas sobre la aplicación del Título IX al distrito pueden remitirse al Coordinador del Título IX del distrito y / o al Subsecretario de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los Estados Unidos. (34 CFR 106.8)

El distrito notificará a los estudiantes, padres / tutores, empleados, unidades de negociación y solicitantes de empleo el nombre, la dirección de la oficina, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito y el Oficial de Cumplimiento de UCP (34 CFR 106.8)

Una copia de la política y regulación del acoso sexual del distrito deberá:

1. Estar incluido en las notificaciones que se envían a los padres / tutores al comienzo de cada año escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917)
2. Estar exhibido en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta del distrito (Código de Educación 231.5)

Regulación 5145.7: Acoso Sexual – Página 3

3. Estar resumido en un cartel que se exhibirá de manera prominente y conspicua en cada baño y vestuario de cada escuela. El cartel se puede exhibir en áreas públicas que sean accesibles y frecuentadas por estudiantes, incluidos, entre otros, salones de clases, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel deberá mostrar las reglas y procedimientos para reportar acoso sexual; el nombre, número de teléfono y dirección de correo electrónico del Coordinador del Título IX y el Oficial de Cumplimiento de Procedimientos de UCP para contactar para reportar acoso sexual; los derechos del estudiante denunciante, el denunciante y el denunciado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)
4. Publicarse, junto con el nombre, el cargo y la información de contacto del Coordinador del Título IX y el Oficial de Cumplimiento de UCP , en un lugar destacado del sitio web del distrito y, cuando esté disponible, en las cuentas de redes sociales respaldadas por el distrito, según corresponda, en una de manera que sea de fácil acceso para los padres / tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6; 34 CFR 106.8)
5. Estar incluido, junto con el nombre o cargo y la información de contacto del Coordinador del Título IX y el Oficial de Cumplimiento de UCP , en cualquier manual proporcionado a los estudiantes, padres / tutores, empleados u organizaciones de empleados. (34 CFR 106.8)
6. Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos al comienzo de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
7. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5).

El Superintendente o su designado también publicará la definición de discriminación y acoso sexual como se describe en el Código de Educación 230, incluidos los derechos establecidos en el Código de Educación 221.8, en un lugar destacado en el sitio web del distrito de una manera que sea fácilmente accesible para los padres / tutores y estudiantes. (Código de Educación 234.6)

Reporte de quejas

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes (o padres / tutores de estudiantes) que ellos (o sus estudiantes) hayan experimentado o presenciado acoso sexual por parte de un estudiante, un empleado o un tercero que informen el incidente a el coordinador del Título IX del distrito o UCPOficial de cumplimiento, un maestro, el director o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar después de recibir dicho informe, el director u otro empleado de la escuela enviará el informe al Coordinador del Título IX del distrito y al Oficial de Cumplimiento de UCP . Todos los empleados de la escuela que observen un incidente de acoso sexual deberán informarlo de inmediato al Coordinador del Título IX del distrito y / o al Oficial de Cumplimiento de UCP y pueden informarlo al director, independientemente de si la presunta víctima presenta una queja o solicita confidencialidad.

Cuando un informe de acoso sexual involucra una conducta fuera del campus, el Coordinador del Título IX y UCPEI Oficial de Cumplimiento evaluará si la conducta puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX y el Oficial de Cumplimiento de UCP determinan que se puede crear un ambiente hostil, las acusaciones se abordarán de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas (AR 1312.3) o los Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX (AR 5145.71), según corresponda.

Cuando se presenta un informe verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o padre / tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de quejas del distrito aplicables.

Procedimientos de quejas

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual por y contra estudiantes se procesarán de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX y el Oficial de Cumplimiento de UCP revisarán las acusaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Todas las quejas que cumplen con la definición de acoso sexual bajo el Título IX se abordarán de conformidad con los Procedimientos de quejas de acoso sexual del Título IX del distrito (AR 5145.71) y la ley aplicable. Otras quejas de acoso sexual deberán estar de acuerdo con BP / AR 1312.3 - Procedimientos uniformes de quejas y la ley aplicable.

NOTIFICACION DE LOS DERCEHOS DE ACUERDO AL PPRA

La Enmienda a la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) proporciona a los padres/tutores y a los estudiantes de 18 años de edad o mayores o menores emancipados (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos respecto a la conducción de entrevistas, recopilación y uso de información del Distrito escolar y al uso de la información para propósitos de mercadeo y la conducción de ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

1. Consentimiento para encuestas con patrocinio federal respecto a la “protección de la información.” Si el Departamento de Educación de los Estados Unidos patrocina una encuesta totalmente o en parte, los padres/tutores del estudiante o un estudiante elegible deberán dar su consentimiento por escrito antes de que el estudiante pueda proporcionar información relacionada a las siguientes categorías:
 - Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Comportamiento o actitudes sexuales;
 - Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio, o degradante;
 - Apreciación crítica de los miembros de la familia del estudiante;
 - Relaciones privilegiadas o similares reconocidas por la ley, tales como con abogados, doctores y ministros;
 - Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias de los estudiantes o de los padres/tutores de los estudiantes; o bien,
 - Ingresos diferentes a los requeridos por la ley para determinar su elegibilidad a programas.Cualquier encuesta que se refiera a alguno de esos puntos es llamada una “encuesta de información protegida”.
2. Opción de no participar de ciertas encuestas y exámenes. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles recibirán una notificación de cualquiera de las siguientes actividades y tendrán el derecho de no participar:
 - Las actividades que incluyan la recopilación, descripción o uso de información personal obtenida de los estudiantes para propósitos de mercadeo o venta o bien para distribuir información a los demás;
 - Cualquier encuesta de información protegida, sin importar el patrocinio; y
 - Cualquier examen físico invasivo, que no sea de emergencia o examen requerido como una condición para la asistencia, administrado por la escuela o su agencia y haya sido programado por la escuela y no necesariamente sea para proteger la salud inmediata y la seguridad de un estudiante o de otro estudiante, excepto por los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley del estado.
3. Inspección de cierto material. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen el derecho a inspeccionar lo siguiente, cuando lo requieran ante los administradores del Distrito:
 - Encuestas de información protegida de los estudiantes (incluyendo cualquier material de instrucción usado en conexión con la encuesta);
 - Los documentos usados para recopilar información personal de los estudiantes por cualquiera de los motivos de mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución; y
 - Materiales de instrucción usados como parte del plan de estudios educacional.
4. Recibir notificación de los reglamentos del Distrito. El Distrito escolar ha desarrollado una política, consultando con los padres/tutores, respecto a esos derechos y ha hecho arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y de la recopilación, descripción o uso de información personal para propósitos de mercadeo, ventas y otros propósitos de distribución. El Distrito escolar directamente notificará a los padres/tutores y a los estudiantes elegibles de esta política por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de que se haga cualquier cambio significativo.
5. Reportes de violaciones: Los padres/tutores y los estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados podrán presentar una demanda/queja ante la:
Oficina de Política de Privacidad del Estudiante (Student Privacy Policy Office)
Departamento de Educación de los EEUU (U.S. Department of Education)
400 Maryland Avenida SW
Washington, DC 20202

ARCHIVO ADJUNTO #14: AVUHSD BP 6163.4—Uso de la Tecnología

Distrito Escolar Unificado de las Escuelas Preparatorias del Antelope Valley Manual de Políticas de la Junta

Política 6163.4: Uso de la Tecnología por Los Estudiantes

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 10/18/1995 | Última fecha revisada: 09/05/2012

La Junta Directiva intenta que los recursos tecnológicos provistos por el Distrito sean utilizados en una manera segura, responsable y adecuada en apoyo al programa de instrucción y para el avance del aprendizaje del estudiante.

El Superintendente o encargado debe notificar a los estudiantes y padres/tutores acerca del uso autorizado de las computadoras del Distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y las consecuencias por el uso desautorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con regulaciones de Distrito y Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito.

El Superintendente o encargado proporcionarán la instrucción apropiada de edad en cuanto al Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito, incluso la instrucción en el uso seguro de sitios conectados a una red sociales y otros servicios de Internet incluso, pero no limitados con, los peligros de fijar la información personal en línea, falsificación por depredadores en línea, y como relatar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas.

El superintendente o encargado, con la entrada de estudiantes y personal apropiado, examinarán con regularidad esta política, la regulación administrativa acomodadora y otros procedimientos relevantes para ayudar a asegurar que el Distrito se adapta a tecnologías que se cambian y circunstancias.

Uso de Computadoras de Distrito Servicios en línea (on-line) /Acceso a la Internet

El Superintendente o encargado debe asegurar que todos los accesos a la Internet del Distrito cuentan con medidas de protección tecnología que bloquee o filtre el acceso a la Internet que presente imágenes obscenas, pornografía infantil, o daño a menores, y que la operación de dichas medidas sea puesta en cumplimiento. (20 CEEUU 6777, 47 CEEUU 254)

La Junta desea proteger a los estudiantes del acceso a cosas inapropiadas en la Internet. El Superintendente o encargado debe implementar las reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a sitios dañinos o inapropiados en la Internet. El/ella también debe establecer regulaciones para tratar el uso de la seguridad de los estudiantes y información de los estudiantes cuando utilizan el correo electrónico, sitios de conversación simultanea (chat rooms), y otras formas de comunicación electrónica directa, y otros sitios de redes sociales se considere oportuno.

Antes de utilizar los recursos tecnológicos del Distrito, cada estudiante y sus padres/tutores deben firmar y regresar un Acuerdo de Uso Aceptable especificando las obligaciones y responsabilidades del usuario. En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres/tutores deben acordar no responsabilizar al Distrito o cualquier personal de Distrito por la falla de cualquiera de las medidas de protección de la tecnología, violaciones de restricciones de reproducción, o negligencia o errores del usuario. Ellos también consentirán en indemnizar y sostener inocuo el personal de Distrito y Distrito para cualquier gasto o daños incurridos.

El personal supervisará a estudiantes mientras ellos usan servicios en línea y pueden pedir a ayudantes de profesor, ayudantes de estudiante, y voluntarios asistir en esta supervisión.

Si una interrupción ocurre o un estudiante usa cualquier dispositivo de comunicaciones móvil para actividades impropias, un empleado escolar dirigirá el estudiante para apagar el dispositivo y/o lo confiscará. Si un empleado escolar encuentra necesario de confiscar un dispositivo, él/ella lo devolverá al final de período de clase o día escolar. Un estudiante que viola esta política puede ser prohibido poseer un dispositivo de comunicaciones móvil en acontecimientos escolares o relacionados con la escuela y/o puede ser sujeto de disciplinar de acuerdo con política de bordo y regulación de administración.

El uso de los estudiantes dispositivos tecnológicos personales para servicios en línea / Acceso a Internet

El Superintendente o designado debe asegurar que todos los estudiantes tendrán la oportunidad de traer sus propios dispositivos tecnológicos personales para uso académico. Los estudiantes que usan sus propios ordenadores portátiles deben tener instalado software anti-virus antes de acceder a los recursos del distrito.

Política 6163.4: Uso de la Tecnología por Los Estudiantes – Página 2

El Superintendente o designado debe asegurar que todos tengan acceso al sistema de comunicaciones electrónicas del distrito para educativos. El sistema de comunicación electrónica se define como la sistema del distrito, servidores, ordenadores, dispositivos móviles, periféricos, aplicaciones, bases de datos, recursos en línea, acceso a Internet, correo electrónico y cualquier otra tecnología designada para uso de los estudiantes.

Sera responsabilidad de cada estudiante para seguir las reglas para el use adecuado y responsable. El acceso a la sistema del distrito es un privilegio y los administradores y profesores pueden revisar los archivos y mensajes para mantener la integridad del sistema y asegurar que los usuarios actúen de forma responsable. El distrito no es responsable de los dispositivos de tecnología que se traen a la escuela desde su casa por los estudiantes o profesores.

Intimidación/Cyber-intimidación/Cyber-acoso

El acoso de estudiantes o personal, incluso intimidación, ciberintimidación, ciberacoso, novatadas o actividad de iniciación, burla, extorsión, o alguno otra conducta verbal, escrita, o física que causa o amenazas causar daños corporales o sufrimiento emocional es prohibido. La ciberintimidación y el ciberacoso incluyen la fijación de mensajes fatigantes, amenazas directas, crueldad social, u otro texto dañoso o imágenes en el Internet, sitios conectados a una red sociales, u otras tecnologías digitales, así como rotura en la cuenta de otra persona y asumiendo que la identidad de la persona a fin de dañar reputación de aquella persona o amistades.

Seguridad de la Internet

Estimados Padres/Tutores:

El Distrito Unido de Escuela Preparatorias del Valle del Antílope se enorgullece en proporcionar un ambiente seguro para sus estudiantes. Está surgiendo la preocupación en el ámbito nacional sobre el uso impropio del “Internet” por parte de los estudiantes. Este problema puede ser muy perjudicial, y por eso les pido que nos ayuden a enfrentarnos a este nuevo reto.

En todo el país, las escuelas han notado un aumento en el comportamiento negativo de los estudiantes como resultado de los mensajes escritos usando tecnología electrónica, colocados en los sitios Web de las redes sociales más populares. Muchos sitios tienen funciones de intercambio instantáneo de mensajes, lo que permite a los estudiantes charlar con otros estudiantes y también colocar mensajes que comúnmente no se dirían en una conversación cara a cara. La popularidad de estos sitios Web parece estar en aumento. Se dice que el sitio *Facebook.com*, por ejemplo, tiene casi millones de miembros y se ha convertido en el sitio más popular de intercambio de mensajes entre los estudiantes de todo el país.

Desafortunadamente, algunos de estos sitios Web son también utilizados por personas sin escrúpulos cuyas víctimas son niños, “ciber fanfarrones” y estafadores. Que sepamos, no hay ningún adulto oficialmente responsable de supervisar el contenido de estos sitios Web, y algunos estudiantes usan estos sitios para intimidar o amenazar a otros estudiantes. Los llamados “ciber fanfarrones” (*cyber-bullies*), la mayoría niños entre 9 y 14 años, usan el anonimato del Internet para lastimar a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son intimidados en Internet a veces no informan de estos sucesos por temor a que se les prohíba usar el Internet.

Han habido casos, fuera de nuestras escuelas, en que adultos se hacen pasar por niños y obtienen acceso a los cuartos de charla de los estudiantes. En algunas ocasiones, estos contactos han terminado en tragedia. Algunos estudiantes ingenuos exponen suficiente información personal y con estos datos algunas personas sin escrúpulos pueden localizar la dirección de su casa o la de la escuela, y de esta forma se convierten en víctimas fáciles.

El AVUHSD ha obstruido el acceso a los sitios Web de las redes sociales en las computadoras de las escuelas. Vamos a continuar prohibiendo materiales ofensivos que consideremos no apropiados.

Los padres deberían de estar al tanto de lo que sus hijos escriben en el Internet y lo que otros les responden. Estos sitios Web son de acceso público, y todo lo que se escribe puede ser visto por cualquier persona en Internet. A pesar de que la mayor parte de lo que se escribe puede no ser inmoral, ofensivo o ilegal, hay parte que sí lo es. Puede usted investigar el sitio Web, si así lo desea, entrando en el sitio. Los servicios son gratuitos, y el usuario se puede registrar utilizando una dirección de correo electrónico. Una vez que usted se registre, puede hacer una búsqueda por nombre y correo electrónico para ver si su hijo/a está registrado/a. También puede limitar la búsqueda escribiendo el nombre de su ciudad. Así podrá ver el tipo de información personal, mensajes, diarios y fotografías que los estudiantes colocan.

Información y Recursos Útiles

Esperamos que usted hable con su hijo/a sobre el posible peligro del Internet. Pregúntele si tiene una cuenta con *Facebook*, *Instagram*, *Snapchat*, *Twitter*, u otros sitios Web similares. Si su hijo/a está usando un sitio de este tipo con su permiso, tal vez quiera usted revisar la información expuesta para asegurarse que no haya datos personales ni que permitan la identificación.

También queremos animarle a establecer reglas y pautas para garantizar la seguridad de su niño/a en Internet. Algunos sitios Web ofrecen guía a los padres y a las familias sobre seguridad en el Internet; por ejemplo: *Safekids.com*, cuya dirección es <http://www.safekids.com>, y *Web Wise Kids*, cuya dirección es <http://www.webwisekids.org> y su teléfono: 866-WEB-WISE, o su dirección de correo electrónico: webwisekids2@aol.com.

El AVUHSD continuará ofreciendo seguridad en el Internet en nuestras escuelas. También es importante que los padres supervisen el uso de Internet en la casa. Gracias por su apoyo y cooperación para proteger a nuestros estudiantes. Si tiene alguna pregunta o le gustaría obtener más información, por favor póngase en contacto con nuestro Director de Tecnología en (661) 948-7655.

Sinceramente,

Greg Nehen
Superintendente

ARCHIVO ADJUNTO #16: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia

Estimados Padres/Tutores:

A nombre de las oficinas de asistencia del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope, me gustaría darles la bienvenida a ustedes al año escolar 2023-24. Nuestro Distrito toma seriamente las faltas de asistencia por vagancia y creemos que es importante que ustedes entiendan que las faltas de asistencia por vagancia son contra la ley. El Código de Educación de California, Sección 48260 establece:

(a) Cualquier estudiante sujeto a una educación obligatoria de tiempo completo o a una educación de continuación obligatoria que se ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un año escolar o tenga retrasos o ausencias por periodos de mas de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de lo anterior, se considera una falta de asistencia por vagancia y deberá ser reportada al supervisor de asistencias o al superintendente del Distrito escolar.

Como las faltas de asistencia por vagancia son un tema importante, nuestro Distrito ha desarrollado reglas específicas e intervenciones que creemos pueden ayudar a los estudiantes y a los padres/tutores si se toma una acción temprana. Nosotros les recomendamos a ustedes que como padres/tutores legales, se comuniquen con la escuela regularmente para verificar la asistencia de su estudiante. Nosotros les notificaremos a ustedes por correo si su estudiante es declarado un infractor por vagancia y si esto ocurre, nos gustaría invitarlos a que vengan a la escuela a reunirse con uno de nuestros Trabajadores de Asistencia Comunitaria que procederá con una junta de SART (grupo de revisión de asistencia del estudiante) con la intención de ayudarles a ustedes y a su estudiante con el problema de sus faltas de asistencia por vagancia.

Existen programas alternativos disponibles para los estudiantes que no puedan asistir a la escuela regularmente; pero, ustedes como padres/tutores tienen la responsabilidad de exigir a su estudiante a asistir a la escuela. El Código de Educación, Sección 48260.5 establece que:

Los padres/tutores que no cumplan con esta obligación podrán ser culpables de una infracción y serán sujetos a un proceso de acuerdo al Artículo 6 del Capítulo 2 de la Parte 27.

Esta sección establece que **“el estudiante podrá ser sujeto a un proceso de acuerdo a la Sección 48264”**.

Si ustedes están teniendo algún problema “urgente” para que su estudiante asista a la escuela, por favor no duden en llamar al consejero del estudiante, administrador o Trabajador de Asistencia Comunitaria. Nosotros estamos aquí para ayudarles a ustedes y a su estudiante.

Si continúan los problemas una vez que se haya llevado a cabo el SART, ustedes y su estudiante podrán ser invitados a una junta del SARB (consejo de revisión de la asistencia del estudiante) que podría dar como resultado que el estudiante sea referido a la oficina legal del Distrito. Es a este nivel en que el estudiante y sus padres/tutores podrían enfrentarse a multas y encarcelamiento.

Una vez que un estudiante y sus padres/tutores lleguen a este nivel, el estudiante también estará en riesgo de una **“suspensión, restricción o retraso de sus privilegios de manejo, de acuerdo a la Sección 13202.7 del Código Vehicular”**. [CE 42860.5(g)(1)]

Si tienen ustedes alguna pregunta respecto a las políticas de asistencia en este Distrito, por favor llamen al consejero de su estudiante, administrador, o Trabajador de Asistencia Comunitaria. Nuestra meta es ayudarle a motivar a su estudiante a que asista a la escuela diariamente y a tiempo. Nosotros haremos lo que sea necesario para poder ayudarles.

Atentamente,

Matt Anderson

Director de personal – certificado
(661) 948-7655, Extensión 2230

ARCHIVO ADJUNTO #17: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA

Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA para las escuelas Primaria y Secundaria

Los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA) otorga a los padres/tutores y a los estudiantes de más de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes sobre la educación del estudiante. Esos derechos son:

(1) El derecho a inspeccionar y a revisar los expedientes sobre la educación del estudiante dentro de un plazo de 45 días a partir de que la Escuela reciba una solicitud para tener acceso a dicho expediente. Los padres/tutores o los estudiantes elegibles deberán presentar ante el director de la Escuela (o ante un funcionario apropiado de la escuela) una petición por escrito identificando el expediente(s) que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso al expediente y notificará a los padres/tutores o al estudiante elegible, sobre la hora y el lugar en donde el expediente podrá ser inspeccionado. Copias de los registros escolares están disponibles para los padres/tutores a un costo de 25¢ por página.

(2) El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes sobre la educación del estudiante que los padres/tutores o el estudiante elegible crean que no es exacto. Los padres/tutores o los estudiantes elegibles podrán solicitar a la Escuela la enmienda de un expediente que crean que no es exacto. Ellos deberán escribir al director de la Escuela (o a un funcionario apropiado de la escuela), identificando claramente la parte del expediente que ellos desean cambiar y deberán especificar por qué esa parte no es exacta. Si la Escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por los padres/tutores o el estudiante elegible, la Escuela notificará la decisión tomada a los padres/tutores o al estudiante elegible y les hará saber sobre su derecho a tener una audiencia respecto a su petición de la enmienda. Se proporcionará a los padres/tutores o al estudiante elegible la información adicional respecto a los procedimientos de la audiencia cuando ellos sean notificados sobre su derecho a tener dicha audiencia.

(3) El derecho a dar su consentimiento para revelar información personal identificable contenida en los expedientes de educación del estudiante, excepto a aquellas personas a quienes el FERPA autorice les sean revelados sin la necesidad de un consentimiento. Una excepción que permite revelar información sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses legítimamente educacionales. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la Escuela, tal como un administrador, un supervisor, un instructor o un miembro del personal de apoyo (incluyendo al personal de salud o médico y al personal de la unidad de policía); una persona que sirva en la Mesa Directiva de la Escuela; una persona o compañía a quien la Escuela haya contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, un auditor, un consultor médico o un terapeuta); o un padre/tutor o un estudiante que sirva en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de litigio, o esté asistiendo a un funcionario escolar de otra escuela a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educacional legítimo cuando el funcionario necesita revisar un expediente sobre la educación para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Cuando sea solicitado, la Escuela revelará los expedientes sobre la educación sin consentimiento a los funcionarios de otra Distrito escolar en donde un estudiante busque o intente inscribirse.

(4) El derecho a presentar una demanda ante el Departamento de Educación de U.S. en relación a faltas supuestas por parte del *Distrito Escolar* para cumplir los requerimientos de FERPA. El nombre y domicilio de las Oficinas que administra FERPA es:

Oficina de Política de Privacidad del Estudiante (*Student Privacy Policy Office*)
Departamento de Educación de U.S. (*U.S. Department of Education*)
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

ARCHIVO ADJUNTO #18: AVUHSD BP/AR 3513.3—Escuelas Libres De Tabaco

Distrito Escolar Unificado de las Escuelas Preparatorias del Antelope Valley Manual de Políticas de la Junta

Política 3513.3: Escuelas Libres de Tabaco

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 11/13/1990 | **Última fecha revisada:** 08/02/2017

El Consejo Administrativo reconoce que fumar y otros usos de productos de tabaco y nicotina constituyen un grave peligro a la salud pública y son inconsistentes con las metas del distrito para proporcionar un ambiente saludable para los estudiantes y el personal.

El Consejo prohíbe el fumar y/o el uso de productos de tabaco en todo momento en las instalaciones que son propiedad del distrito o arrendados, en la propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420, 104559)

Esta prohibición aplica a todos los empleados, estudiantes y visitantes en cualquier programa de instrucción, actividad, o evento atlético patrocinado por la escuela, llevado a cabo en o fuera de la propiedad del distrito. Cualquier acuerdo de uso conjunto por escrito que rige el uso comunitario de las instalaciones o terrenos del distrito deberá incluir el anuncio de la política escolar del distrito libre de tabaco y las consecuencias por violaciones a esta política.

Fumar significa inhalar, exhalar, quemar o transportar cualquier cigarro/puro, cigarrillo, pipa, tabaco o producto vegetal, iluminado o calentado, destinado a la inhalación, natural o sintética, de cualquier modo, o forma, e incluye el uso de dispositivos electrónicos de fumar que crean aerosol o vapor o de cualquier dispositivo oral de fumar con el fin de eludir la prohibición de fumar. (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901)

Los productos del tabaco incluyen: (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901)

1. Cualquier producto que contenga, sea hecho o se derive de tabaco o nicotina que se destine al consumo humano, ya sea ahumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado, olfateado o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, pero no limitado a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, pipa de tabaco o rapé.
2. Dispositivos electrónicos que suministran nicotina u otros líquidos vaporizados a la persona que inhala del dispositivo, incluyendo, pero no limitado a, un cigarrillo electrónico, puro, pipa o narguile/cachimba.
3. Cualquier componente, parte o accesorio de un producto de tabaco, vendido o no por separado.

Esta política no prohíbe el uso o posesión de productos prescritos y otras ayudas para cesar su uso, que hayan sido aprobadas por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de U.S., Administración de Alimentos y Drogas, tales como parches de nicotina o goma.

Fumar o usar cualquier producto relacionado con tabaco o la eliminación de cualquier residuo relacionado con el tabaco está prohibido dentro de 25 pies de cualquier patio de recreo, excepto en una acera pública localizada dentro de 25 pies del patio de recreo. Además, se prohíbe cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia contra una persona por tratar de cumplir esta política. (Código de Salud y Seguridad 104495)

Regulación 3513.3: Escuelas Libres de Tabaco

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 12/14/1994 | **Última fecha revisada:** 08/02/2017

Notificaciones

La información acerca de la política de escuelas libres de tabaco del distrito y de los procedimientos de denuncias/quejas deberá ser comunicada claramente a los empleados, padres/tutores, estudiantes, y la comunidad. (Código de Salud y Seguridad 104420)

El Superintendente o su representante podrán divulgar esta información a través de notificaciones escritas anuales, sitios en la red del distrito y de la escuela, manuales para el estudiante y los padres, y/o métodos de comunicación apropiados.

El Superintendente o su representante deberá asegurarse de que los letreros que indiquen "El uso del tabaco está prohibido" se exhiban de manera prominente en todas las entradas a la propiedad escolar. (Código de Salud y Seguridad 104420, 104559)

Cumplimiento/Disciplin

A cualquier empleado o estudiante que viole la política de escuelas libres de tabaco del distrito se le deberá pedir que se abstenga de fumar y deberá ser sujeto a una acción disciplinaria cuando sea apropiado.

Cualquier otra persona que viole la política del distrito sobre escuelas libres de tabaco deberá ser informada de la política del distrito y se le pedirá que se abstenga de fumar. Si la persona falla en cumplir con este requisito, el Superintendente o su representante podrán:

1. Indicar a la persona que salga de la propiedad escolar.
2. Solicitar la asistencia de la policía local para sacar a la persona de la propiedad escolar.
3. Si la persona repetidamente viola la política de escuelas libres de tabaco, se le prohibirá su entrada a las propiedades del distrito por un periodo de tiempo específico.

No se deberá requerir al Superintendente o a su representante que expulse físicamente a una persona no empleada que este fumando o que requiera que la persona no empleada se abstenga de fumar en circunstancias que impliquen un riesgo de daño físico para el distrito o para algún empleado. (Código del Trabajo 6404.5)

**REQUISITOS DE ADMISION PARA EL COLEGIO
(DESPUES DE LA ESCUELA PREPARATORIA)
E INFORMACION DE EDUCACION AVANZADA**

El Estado de California ofrece, colegios comunitarios, Universidades del Estado de California (CSU), y Universidades de California (UC), a los estudiantes que desean continuar sus estudios después de completar la escuela secundaria

Para asistir a un colegio comunitario, sólo necesita un diploma de escuela secundaria o equivalente, o ser mayor de 18 años. Para asistir a una universidad bajo el sistema CSU, necesita tomar cursos de estudio específicos en la escuela secundaria, tener las calificaciones y resultados de los exámenes de SAT/ACT apropiadas, y haberse graduado de la escuela secundaria. No se requieren las puntuaciones de los exámenes si el promedio de calificaciones es 3.0 o superior, y aplicó a un campus o categoría de inscripción que no está impactada. Para asistir a una universidad bajo el sistema UC, debe cumplir con los requisitos tocante a los cursos de estudio, promedio de calificaciones (GPA) y resultados de los exámenes. Si es un estudiante de California que no ha sido admitido a un campus de la UC al cual ha solicitado, se le ofrecerá un lugar en otro campus si hay espacio disponible y si clasifica en el 9 por ciento superior de estudiantes en las escuelas secundarias de California o de su clase de graduación en una escuela secundaria participante. Pueden también transferirse a una universidad CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a un colegio por favor refiéranse a las siguientes páginas web:

www.californiacommunitycolleges.cccco.edu – Este es el sitio oficial del sistema de Colegios del Estado de California. Ofrece vínculos a todos los colegios comunitarios de California.

<https://www2.calstate.edu/> – Este sitio extensivo provee ayuda a los estudiantes y sus familias en cuanto al sistema de universidades CSU, incluyendo la habilidad de solicitar por Internet, y vínculos a todas las universidades CSU.

www.universityofcalifornia.edu – Este enorme sitio ofrece información tocante el ingreso, solicitudes por Internet y vínculos a todas las universidades UC.

www.assist.org – Este sistema de información de transferencia de estudiantes en línea muestra cómo los créditos de curso obtenidos en una universidad o universidad pública de California se pueden ser aplicados cuando se transfieren a otra.

Los estudiantes pueden también explorar sus opciones tocantes a sus perspectivas profesionales por medio de una educación vocacional. Estos son programas y clases ofrecidos por una escuela que se enfoca específicamente en la preparación para una vocación o preparación de empleo. Los programas y clases son integradas en los cursos de estudio y apoyan los logros académicos. Los estudiantes pueden obtener más información acerca de la educación/profesión técnica en la siguiente página web: www.cde.ca.gov/ci/ct/gi/.

Se pueden reunir con los consejeros escolares para seleccionar los cursos en sus escuelas que cumplirán con los requisitos para el ingreso al colegio o para inscribirse en una escuela de educación técnica, o ambos. Para mas información, comuníquense con la oficina de consejeros en las escuelas de sus hijos.

NOVENO GRADO NOTIFICACIÓN DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Estimados Padres/Tutores:

Durante la primavera de 2024, nuestros estudiantes de los grados siete o nueve participarán en el Examen de aptitud física (conocido por sus siglas en inglés como el PFT). El *FITNESSGRAM*¹ es el PFT que se administra anualmente y es obligatorio para los estudiantes de los grados cinco, siete, y nueve de las escuelas públicas de California. Este examen de aptitud física, desarrollado por The Cooper Institute, tiene como meta ayudar a los estudiantes a adquirir hábitos permanentes de la actividad física en sus vidas.

El *FITNESSGRAM* incluye pruebas para las áreas cinco de actividad física que incluyen la capacidad aeróbica; la fuerza y resistencia abdominales; la fuerza y flexibilidad de la musculatura extensora del tronco; la fuerza y resistencia de la musculatura de los miembros superiores; y la flexibilidad. Existen dos o tres opciones para la mayoría de las pruebas del *FITNESSGRAM*, para permitir que todos los estudiantes, incluyendo aquellos con discapacidades, tengan la oportunidad de participar en el PFT. Para las áreas del examen que tienen opciones, sólo se reporta una opción para cada estudiante.

Nuestros estudiantes recibirán sus resultados en cuanto completen el PFT. Estos resultados ayudarán a los estudiantes a entender sus niveles individuales de condición física. Se recomienda que los estudiantes hablen acerca de estos resultados con sus padres o representantes y con su maestro de educación física. Los padres y representantes pueden utilizar estos resultados para ayudar a sus hijos planear las actividades físicas apropiadas.

Si usted tiene cualquier pregunta acerca de la participación de su hijo en el PFT, el *FITNESSGRAM*, o los resultados de la prueba, por favor comuníquese con el subdirector de atletismo en la escuela de su hijo. Para obtener más información sobre el PFT, visite la página web de Guías para la comprensión de los padres del CDE en <https://www/cde/ca/gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp>.

¹ El *FITNESSGRAM* y la Zona de buena condición física (Healthy Fitness Zone o HFZ) son marcas registradas de The Cooper Institute.

**AGENCIA DE TRANSPORTACIÓN DE LAS ESCUELAS DEL VALLE DEL ANTÍLOPE
REGLAS DEL AUTOBÚS**

1. Autoridad del conductor: los estudiantes transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad y responsabilidad directa del conductor del autobús y el conductor deberá ser responsable por la conducta adecuada de los estudiantes mientras se encuentren en el autobús o sean escoltados al atravesar la calle o carretera (Título V, Sección 14103- A, Código Administrativo de California).
2. Cooperar con el conductor. Siguiendo sus indicaciones la primera vez que son dadas.
3. Llegar a la parada del autobús esperando en la fila 5 minutos antes de la partida programada del autobús. Mientras vayan hacia y desde la parada del autobús y mientras esperen por el autobús, deberán mantenerse fuera de la calle y propiedad privada. Un comportamiento escandaloso y ruidoso y el causar daño a la propiedad en la parada del autobús podrá ser causa de que la parada sea cambiada a un lugar menos conveniente. Los estudiantes deberán usar la parada designada más cercana a su hogar de ida y regreso, A.M. y P.M. Los estudiantes no podrán utilizar varias paradas. Cualquier estudiante que tenga que utilizar otra parada en una situación de “emergencia solamente” deberá tener una nota pre-aprobada por la escuela.
4. Abordar y bajar del autobús de manera ordenada. No empujar a otros estudiantes. Sentarse rápidamente. No “guardar” el asiento para otros. Estar dispuesto a compartir el asiento con sus compañeros que viajan en el autobús. Seguir las instrucciones del conductor respecto al asiento que deben ocupar y los procedimientos para bajar del autobús.
5. Sentarse siempre mirando hacia el frente del autobús. Permanecer sentados cuando el autobús esté en movimiento. No cambiar de asiento sin el permiso del conductor.
6. Mantener la cabeza, manos y brazos dentro del autobús en TODO momento. No gritar desde las ventanas a otros estudiantes fuera del autobús.
7. No se permitirá ningún contacto físico de CUALQUIER clase. Mantener las manos lejos de la demás gente y de las pertenencias de los demás.
8. No se permitirán animales, insectos y reptiles en el autobús a excepción de animales de servicio (Código Civil 54.2.)
9. Estará prohibido subir al autobús instrumentos musicales grandes. Otros objetos prohibidos incluyen envases de vidrio u otros objetos rompibles, patinetas, patines/monopatines, globos, equipo de patio de juegos y otros objetos voluminosos. Se deberán hacer arreglos especiales para transportar equipo atlético. Se deberán remover tacos y o clavos de los zapatos deportivos antes de abordar el autobús.
10. Los pasillos y salidas de emergencia del autobús deberán mantenerse libres de pies, piernas, brazos, libros y almuerzos.
11. Mantener limpio el autobús. Los estudiantes no deberán comer, beber o mascar chicle o tabaco en el autobús.
12. Deberán vestir atuendos apropiados para la escuela en todo momento mientras estén en el autobús. El calzado adecuado también debe ser usado. Sombreros/gorras, sudaderas, etc. no están para ser usados en el autobús y debe ser eliminado antes de abordar. No se permitirán cosméticos abiertos o latas de aerosol.
13. No deberá usarse lenguaje obsceno o profano. No se permitirá en el autobús fumar, cualquier tipo de narcóticos, armas, y encendedores o cerillos. No se permitirán materiales, líquidos o gases peligrosos en el autobús.
14. No vandalizar o destruir el equipo del autobús. Dañar los asientos, ventanas y otras partes del autobús es innecesario y costoso. El estudiante será responsable por el costo de reparación.
15. Evitar hablar en voz alta, reír en voz alta o crear confusión innecesaria. (Esto puede distraer la atención del conductor y podría causar un accidente.)
16. Los estudiantes que viven al atravesar la calle de la parada del autobús en donde se bajan, deberán atravesar solamente cuando el conductor les indique que es seguro hacerlo. Los estudiantes deben atravesar al frente del autobús y caminar en línea recta. El conductor escoltará a los estudiantes de la primaria y secundaria al atravesar la calle.
17. En los distritos escolares con pases del autobús, los estudiantes DEBERÁN presentar sus pases del autobús antes de abordarlo y no podrán usar los pases de otros estudiantes.
18. Los estudiantes NO deberán usar sus teléfonos celulares o cualquier dispositivo electrónico mientras estén en el autobús. Esos artículos deberán estar apagados y mantenidos en posesión de los estudiantes en todo momento mientras estén en el autobús.
19. Los estudiantes que dejen la escuela por algún motivo sin una autorización de la escuela, cita pre-aprobada NO podrán viajar en el autobús a su hogar en el turno de P.M.
20. Si el autobús escolar está equipado con cinturones de seguridad y correas al hombro, los estudiantes DEBERÁN usarlos en todo momento. Se PROHIBE hacer modificaciones a CUALQUIER cinturón de seguridad o correa al hombro.

AÚN CUÁNDO EXISTE UN CARGO POR EL TRANSPORTE, LA TRANSPORTACIÓN ES UN PRIVILEGIO. EL INCUMPLIMIENTO DE UNA O MÁS DE ESAS REGLAS PODRÁ DAR COMO RESULTADO LA PÉRDIDA DE LOS PRIVILEGIOS PARA VIAJAR EN EL AUTOBÚS

Política 5145.12: Búsqueda y incautación

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 11/13/1990 | **Última fecha revisada:** 10/19/2023

La Junta Directiva está totalmente comprometida a promover un ambiente de aprendizaje seguro y, en la medida de lo posible, eliminar la posesión y el uso de armas, drogas ilegales y otras sustancias controladas por parte de los estudiantes en las instalaciones de la escuela y en las actividades escolares. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los estudiantes y el personal, y sólo según lo autorizado por la ley, la política de la Junta y el reglamento administrativo, los funcionarios de la escuela pueden registrar a los estudiantes, sus pertenencias y/o la propiedad del distrito bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos.

El Superintendente o su designado se asegurará de que el personal que realice el registro a los estudiantes reciba capacitación con respecto a los requisitos de la política y el reglamento administrativo del distrito y otras cuestiones legales, según corresponda.

Búsquedas basadas en sospechas individualizadas

Los funcionarios de la escuela pueden registrar la propiedad de cualquier estudiante individual o propiedad del distrito bajo el control del estudiante, cuando existe una sospecha razonable de que el registro descubrirá evidencia de que el estudiante está violando la ley, la política de la Junta, la regulación administrativa u otras reglas del distrito o de la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos de que el registro producirá pruebas relacionadas con la presunta infracción.

Todo registro de un estudiante, de sus pertenencias o de las pertenencias del distrito que estén bajo su control tendrá un alcance limitado y estará diseñado para obtener pruebas relacionadas con la presunta infracción. Los factores a considerar por los funcionarios de la escuela al determinar el alcance del registro incluirán el peligro para la salud o la seguridad de los estudiantes o del personal, como la posesión de armas, drogas u otros instrumentos peligrosos, y si el/los artículo(s) a registrar por los funcionarios de la escuela están razonablemente relacionados con el contrabando a encontrar. Además, los funcionarios escolares tendrán en cuenta el carácter intrusivo del registro a la luz de la edad del estudiante, su sexo y la naturaleza de la presunta infracción.

Los tipos de propiedad de los estudiantes que pueden ser registrados por los funcionarios de la escuela incluyen, pero no se limitan a, casilleros, escritorios, bolsos, mochilas y vehículos de los estudiantes estacionados en la propiedad del distrito.

El dispositivo electrónico personal de un estudiante puede ser registrado sí:

- 1.Un funcionario de la escuela, de buena fe, cree que una emergencia que implique peligro de muerte o lesiones físicas graves para el estudiante u otras personas requiere el acceso a la información del dispositivo electrónico;
- 2.Se emite una orden de registro
- 3.El padre/tutor y/o el estudiante consienten el registro.

Los empleados no realizarán registros al desnudo ni registros de las cavidades corporales de ningún estudiante. (Código de Educación 49050)

Los registros de estudiantes individuales se llevarán a cabo en presencia de al menos dos empleados del distrito. El director o su designado notificará al padre/tutor de un estudiante sujeto a un registro individualizado tan pronto como sea posible después del registro.

Registros en los casilleros y escritorios de los estudiantes

Todos los casilleros y escritorios de los estudiantes son propiedad del distrito. El director o su designado pueden realizar una inspección general de las propiedades escolares que están bajo el control de los estudiantes, como casilleros y escritorios, de manera regular y anunciada, con los estudiantes de pie junto a sus casilleros o escritorios asignados. Cualquier artículo contenido en un casillero o escritorio se considerará propiedad del estudiante a quien se le asignó el casillero o escritorio.

Política 5145.12: Búsqueda y incautación – Página 2

Uso de detectores de metales

La Junta considera que la presencia de armas en las escuelas amenaza la capacidad del distrito para proporcionar el entorno de aprendizaje seguro y ordenado al que tienen derecho los estudiantes y el personal del distrito. La Junta también considera que los registros con detectores de metales ofrecen un medio razonable para mantener las armas fuera de las escuelas y mitigar los temores de los estudiantes y el personal.

El Superintendente o su designado utilizarán detectores de metales según sea necesario para mantener las armas fuera de las escuelas y ayudar a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro. El Superintendente o su designado deberá establecer un plan para garantizar que las búsquedas con detectores de metales se realicen de manera uniforme y consistente.

Uso de perros detectores de contrabando

En un esfuerzo por mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el distrito puede utilizar perros no agresivos especialmente entrenados para olfatear y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política de la Junta. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Los perros no deberán olfatear las proximidades de los estudiantes u otras personas y no podrán olfatear ningún artículo personal de esas personas sin una sospecha individualizada.

ARCHIVO ADJUNTO #23: AVUHSD BP 5145.9—Conducta Motivada Por Odio

Distrito Escolar Unificado de las Escuelas Preparatorias del Antelope Valley Manual de Políticas de la Junta

Política 5145.9: Conducta Motivada por Odio

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 10/06/1999 | **Última fecha revisada:** 06/11/2018

La Junta de Gobierno se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro que proteja a los estudiantes de la discriminación, acoso, intimidación, acoso y otros comportamientos motivados por la hostilidad de una persona hacia la etnia, origen nacional, estado inmigratorio, sexo, género, sexual de otra persona, orientación, creencia religiosa, edad, discapacidad o cualquier otra característica física o cultural. El Superintendente o persona designada deberá diseñar estrategias para promover relaciones armoniosas entre los estudiantes, evitar incidentes de comportamiento motivado por el odio en la medida de lo posible, y abordar dichos incidentes si se producen.

El Superintendente o persona designada deberá colaborar con las organizaciones comunitarias para promover ambientes seguros para los jóvenes. Tales esfuerzos de colaboración se enfocarán en asegurar un uso eficiente de los recursos del distrito y de la comunidad, desarrollar estrategias de prevención y planes de respuesta efectivos, proporcionar asistencia a estudiantes afectados por el comportamiento motivado por el odio y / o educar a estudiantes que han perpetrado actos motivados por el odio.

El distrito proporcionará a los estudiantes instrucción apropiada para su edad que incluye el desarrollo del aprendizaje social y emocional, promueve su comprensión y respeto por los derechos humanos, la diversidad y la aceptación en una sociedad multicultural, y proporciona estrategias para manejar los conflictos de manera constructiva.

Según sea necesario, el distrito proporcionará asesoramiento, orientación y apoyo a los estudiantes que son víctimas de un comportamiento motivado por el odio y a los estudiantes que exhiben dicho comportamiento.

El Superintendente o persona designada se asegurará de que se proporcionen a los estudiantes y padres / tutores las reglas que prohíben el comportamiento motivado por el odio y los procedimientos para informar un incidente motivado por el odio.

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar al personal capacitación sobre el reconocimiento y la prevención del comportamiento motivado por el odio y sobre la aplicación efectiva de las normas para la conducta apropiada del alumno.

Proceso de Queja

Se recomienda encarecidamente a los estudiantes o padres / tutores que crean que el alumno es víctima de una conducta motivada por el odio que denuncien el incidente a un maestro, al director u otro miembro del personal.

Cualquier miembro del personal a quien se le notifique una conducta motivada por el odio, observe tal comportamiento o se entere de un incidente deberá comunicarse inmediatamente con el director, el oficial de cumplimiento responsable de coordinar la respuesta del distrito a las quejas y cumplir con las leyes estatales y federales de derechos civiles. Según corresponda, él / ella también se pondrá en contacto con la policía.

Cualquier queja de comportamiento motivado por odio será investigada y, si se determina que es discriminatoria, se resolverá de acuerdo con la ley y los procedimientos uniformes de quejas del distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Si, durante la investigación, se determina que una queja se trata de un comportamiento no discriminatorio, el director o la persona designada deberá informar al demandante y tomará todas las medidas necesarias para resolver la queja.

NOTIFICACION CON RESPECTO A LA EDUCACION SIN HOGAR

La Ley de Asistencia para “Personas sin un Hogar” de McKinney-Vento para Niños y Jóvenes sin un hogar da derecho a todos los niños de edad escolar sin un hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes con un hogar. Cada distrito escolar tiene que nombrar un coordinador para las personas sin un hogar para ayudar a estos estudiantes.

Un estudiante sin un hogar se define como una persona entre las edades de nacimiento (programas de Early Head Start y Head Start) a veintidós años de edad (para estudiantes de educación especial), que carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija y podría temporalmente:

- Vivir en un refugio de emergencia o de transición; edificio abandonado, coche estacionado, u otra instalación que no está diseñada como lugar regular para dormir para los seres humanos;
- Vivir “junto” con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros (por ejemplo, pérdida de trabajo, desalojo o desastre natural);
- Vivir en un hotel o motel;
- Vivir en un parque de casas rodantes o en un campamento con su familia;
- Haber sido abandonado/a en un hospital;
- Estar en espera de un refugio adoptivo en circunstancias limitadas;
- Vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible; o
- Estar abandonado/a, haber huido del hogar o ser expulsado o ser un joven migrante que califica como sin hogar porque él/ella está viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

Un estudiante sin un hogar tiene el derecho de asistir a la escuela, ya sea de origen, se define como la última escuela de inscripción o la última a la que asistió cuando tenía un hogar o cualquier otra escuela que haya asistido en los últimos quince (15) meses; o la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la selección o la inscripción escolar, el padre/tutor legal tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela contactando al coordinador del distrito para las personas sin un hogar al y de acuerdo con la política disolución de disputas del distrito.

La ley exige la inscripción inmediata de los estudiantes sin un hogar, que se define como “asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros de la escuela o de inmunización o cualquier otro documento usualmente requerido para la inscripción. Es responsabilidad del coordinador del distrito para las personas sin un hogar de referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante califica. Las referencias pueden incluir, pero no se limitan a: la nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito debe asegurar la transportación, a petición de los padres/tutores legales/joven no acompañados, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos.

Un estudiante sin hogar que se transfiere de escuela después del segundo año de la escuela secundaria y tiene una gran deficiencia de créditos puede graduarse dentro de los cuatro años con requisitos estatales reducidos o tener la opción de permanecer por un quinto año para graduarse bajo el estado o el Requisitos de la LEA. Se requiere que los distritos escolares emitan y acepten crédito parcial por cursos que hayan sido completados satisfactoriamente.

DISTRITO UNIDO DE LAS ESCUELAS PREPARATORIAS DEL ANTELOPE VALLEY CÓDIGO DE ÉTICAS DEL EMPAELDO

Como empleados del Distrito Unido de las Escuelas Preparatorias del Antelope Valley, nos esforzamos por educar a todos los estudiantes a su máximo potencial. Nuestro éxito depende del trabajo en equipo, la confianza y el compromiso. Nuestro Código de Éticas está destinado a ayudarnos a lograr ese éxito estableciendo estándares profesionales, expectativas comunes e incrementando la confianza y el compromiso dentro del Distrito, y entre el Distrito y la comunidad.

Principios básicos

Para ayudarnos a alcanzar el éxito, estamos comprometidos con tres principios éticos básicos:

- **Compromiso de Excelencia**
- **Integridad del Distrito y del Personal**
- **Responsabilidad**

Propósito

Nuestro *Código de Éticas* ayuda a desarrollar la confianza al describir lo que el público puede esperar de nosotros y lo que podemos esperar unos de otros y de nuestro Distrito. Desempeña un papel central en el compromiso de nuestro Distrito de ayudar al Personal del Distrito a alcanzar los más altos estándares éticos en sus actividades y relaciones profesionales. Nuestro objetivo es crear una cultura que fomente la confianza, el compromiso con la excelencia y la responsabilidad, la integridad personal e institucional, y evitar los conflictos de intereses y las apariencias de impropiedad.

Aplicación y Ejecución

El *Código de Éticas* se aplica a todo el Personal del Distrito, incluyendo a los miembros de la Junta. Las disposiciones de este *Código de Éticas de los Empleados* están respaldadas por la ley del Estado y las políticas, reglamentos, boletines y acuerdos de negociación colectiva de la Junta de Distrito. Las violaciones a este *Código de Éticas* pueden dar como resultado una acción administrativa o disciplinaria conforme a esas leyes, políticas, regulaciones, boletines, acuerdos y cualquier otra acción autorizada de la junta directiva.

Tomando Decisiones Éticas

Si bien el *Código de Éticas* proporciona orientación general, no proporciona una lista completa o una respuesta definitiva a todas las situaciones éticas posibles. Al tomar decisiones, debemos usar el buen juicio para satisfacer tanto el espíritu como la letra del *Código*. Al tomar decisiones:

- **Evaluar la situación** e identificar los problemas éticos.
- **Seguir las reglas.** Consultar el *Código de Éticas*, la ley y las reglas, regulaciones, boletines, políticas y procedimientos del Distrito, y aplicarlas a la situación.
- **Solicitar orientación** de su supervisor. Si su supervisor está involucrado en el problema, contactar a su supervisor para que lo ayude. Pida ayuda temprano - *antes* de actuar.

- **Tomar y llevar a cabo una decisión** que sea consistente con las reglas y desarrolle excelencia, integridad y responsabilidad.

Compromisos y expectativas

Para lograr nuestra misión de educar a los estudiantes, nos esforzamos por crear una cultura de Distrito que fomente la confianza y se centre en la excelencia. Nuestra meta es desarrollar una cultura que satisfaga personalmente, respalde la toma de decisiones éticas, y proporcione un ambiente en donde el trabajo arduo, la creatividad y la innovación sean la norma. Para tener éxito, nosotros debemos tener las mismas expectativas sobre cómo practicaremos nuestro *compromiso con la excelencia, la integridad y la responsabilidad* en nuestro trabajo diario.

A. Compromiso con la Excelencia. *Nosotros estamos comprometidos a ser lo mejor que podemos ser. Todo lo que hacemos tiene un impacto en los estudiantes, el personal y la comunidad en el Distrito Unido de las Escuelas Preparatorias del Antelope Valley.*

1. **Poner el ejemplo.** *Nosotros estamos comprometidos a proporcionar el mejor ejemplo posible, esforzándonos por demostrar excelencia, integridad y responsabilidad en nuestro trabajo.*
2. **Crear un ambiente de confianza, respeto y sin discriminación.** *Nosotros estamos comprometidos a crear un ambiente de confianza, cuidado y respeto. No toleraremos el comportamiento discriminatorio o de acoso de los estudiantes o el personal.*
3. **Proporcionar información honesta, precisa y oportuna.** *Nosotros estamos comprometidos con la franqueza en nuestras relaciones de trabajo, proporcionando a otros miembros del Personal del Distrito, incluidos la Junta, el Superintendente, el Gabinete y los supervisores, información precisa, confiable y oportuna. No toleraremos la falsificación o tergiversación de cuestiones o hechos.*
4. **Identificar problemas y ayudar a crear soluciones.** *Nosotros estamos comprometidos a identificar áreas de mejoramiento dentro de nuestro Distrito, y sugerir e implementar soluciones que nos hagan más exitosos.*
5. **Mantener las políticas, los procedimientos y las reglas.** *Nuestro Código de Éticas es la base de la confianza y de cómo nuestro Distrito lleva a cabo sus actividades diarias. Este define nuestras expectativas y criterios de evaluación. Nosotros estamos comprometidos a seguir nuestro Código de Éticas, nuestras leyes y las políticas, regulaciones, boletines y procedimientos de la Junta de Distrito. No toleraremos conductas inapropiadas.*
6. **Reportar conductas inapropiadas.** *Cuando alguien se desempeña bien, se refleja bien en todos nosotros. Cuando cometemos un error, nos esforzamos por corregirlo y aprender de él. Nosotros estamos comprometidos a informar una mala gestión grave, desperdicio significativo de fondos, abuso de autoridad, amenazas a la seguridad, violaciones a nuestro Código de Éticas, leyes, regulaciones, boletines, políticas y procedimientos, u otra conducta que dañe nuestra integridad o reputación, a nuestro supervisor. (Para obtener información más detallada, consulte la sección de Referencias).*
7. **Mantener a los colegas a salvo de represalias.** *Nosotros estamos comprometidos a crear un ambiente de trabajo en donde los problemas puedan ser reportados y resueltos. Tenemos prohibido amenazar, acosar, castigar o tomar represalias contra empleados que presenten quejas de buena fe. (Para obtener información más detallada, consulte la sección de Referencias).*

B. Integridad del Distrito y del Personal. *Para mantener nuestra integridad, nosotros estamos comprometidos a tomar decisiones en el mejor interés del Distrito. Nosotros evitaremos los conflictos de interés y la apariencia inapropiada.*

8. **Evitar conflictos de intereses e ingresos externos inapropiados.** Un conflicto de intereses puede existir en cualquier momento en que nuestra posición o decisiones nos proporcionen un beneficio financiero o una ventaja indebida. Se nos permite recibir ingresos externos siempre que no causen un conflicto con nuestro trabajo del Distrito. *Nosotros estamos comprometidos a reducir el ingreso externo que sea inconsistente, incompatible o en conflicto con nuestras obligaciones oficiales. No tomaremos decisiones ni utilizaremos nuestra posición para beneficio personal o para obtener una ventaja indebida.* (Para obtener información más detallada, consulte la sección de *Referencias*).
9. **Rechazo de obsequios.** Un obsequio o regalo es un beneficio que recibimos por el cual no pagamos. Los obsequios pueden incluir mercadería, comida, boletos, uso de instalaciones, inversiones, reembolsos o descuentos no ofrecidos al público, o perdón de deudas de proveedores, cabilderos, padres, estudiantes u otros. *Nosotros no aceptaremos obsequios o propinas de más de \$ 400 de una sola fuente en un solo año, que dé la impresión de que el obsequio influyó indebidamente en nuestras decisiones, independientemente de la cantidad. No solicitaremos proveedores, cabilderos, padres u otros para cualquier cosa que nos proporcione un beneficio personal diferente del público.* (Para obtener información más detallada, consulte la sección de *Referencias*).
10. **Influencia inapropiada de miembros de la familia y asociados.** *Nosotros estamos comprometidos a abstenernos de tomar decisiones que podrían resultar en un beneficio directo para un pariente cercano o cohabitante que incluye, pero sin limitarse a, contratación, promoción, disciplina, evaluación o supervisión directa.* (Para obtener información más detallada, consulte la sección de *Referencias*).
11. **Mantener relaciones apropiadas con los estudiantes.** *Nosotros estamos comprometidos a garantizar que las relaciones entre empleados y estudiantes sean positivas, profesionales y no abusivas. Nosotros no toleraremos relaciones impropias entre empleados y estudiantes.* (Para obtener información más detallada, consulte la sección de *Referencias*).
12. **Mantener de manera confidencial la información de adquisiciones.** *Para reforzar la seguridad y la confianza del público en nuestros procesos de adquisiciones, nos comprometemos a garantizar que la información de las adquisiciones sea mantenida de manera confidencial y sea utilizada únicamente en el desempeño de nuestras funciones.* (Para obtener información más detallada, consulte la sección de *Referencias*).
13. **Mantener el objetivo del proceso de contratación.** *Nosotros estamos comprometidos a hacer recomendaciones de adjudicación de contratos en el mejor interés del Distrito.* (Para obtener información más detallada, consulte la sección de *Referencias*).
14. **Mantener los intereses del distrito en la contratación y promoción.** *Nos comprometemos a contratar y promover al personal del Distrito en función de sus calificaciones y los criterios laborales del puesto, y no toleraremos las prácticas de contratación inadecuadas.*

C. Responsabilidad. *Nosotros estamos comprometidos a responsabilizarnos mutuamente por nuestro desempeño como Distrito y como individuos.*

15. **Uso apropiado de la posición pública.** *Nosotros nos comprometemos a garantizar que nuestro poder y autoridad se utilicen de una manera apropiada y positiva que aumente el interés y la confianza del público. No usaremos nuestra autoridad para influenciar indebidamente a las personas o para obtener un trato preferencial.*

16. **Uso apropiado de los recursos públicos.** *Excepto por el uso personal ocasional y limitado que no interfiera con el desempeño de los deberes ni exhiba una apariencia de impropiedad, nos comprometemos a asegurar que las instalaciones, el equipo, los suministros, las listas de distribución u otros recursos del Distrito se usen solo para fines del Distrito.*
17. **Uso del tiempo del Distrito.** *Nosotros nos comprometemos a asegurar que el personal del Distrito tenga la tarea de realizar solo el trabajo del Distrito durante el tiempo de trabajo del Distrito. No dirigiremos ni permitiremos que el personal del Distrito realice servicios personales durante el horario de trabajo del Distrito.*
18. **Mantener la confidencialidad.** *Para alcanzar la excelencia, nuestros empleados, padres y estudiantes del Distrito deben poder discutir los asuntos con franqueza y, cuando corresponda, con confianza. Nos comprometemos a cumplir con todas las leyes y las políticas del Distrito con respecto a la información confidencial, incluidos los registros de los estudiantes, los archivos personales, los acuerdos y los registros y políticas del Distrito. (Ver la sección de Referencias)*
19. **Exenciones.** *El Superintendente del AVUHSD o la persona designada, al mostrarse una causa, puede renunciar a una prohibición ética por escrito con notificación a la Junta de Educación.*

Referencias

Estas referencias están destinadas a proporcionar orientación adicional, aunque no necesariamente completa, para situaciones profesionales. Estas referencias se actualizan periódicamente.

20. **Reportar conductas inapropiadas.**
 - *Código de Educación de California, Sección 44110*
21. **Mantener a los colegas a salvo de represalias.**
 - *Código de Educación de California, Sección 44113*
22. **Conflictos de intereses e ingresos externos.**
 - *Código de Gobierno de California, Secciones 87100, 87103, 87200, 1090, 1098, 1126*
 - *Comisión de Prácticas Políticas Justas de California*
23. **Rechazo de obsequios.**
 - *Código de Gobierno de California, Secciones 89500, 89503*
 - *Comisión de Prácticas Políticas Justas de California*
24. **Influencia inapropiada de miembros de la familia y asociados.**
 - *Código de Gobierno de California, Secciones 87100-87103*
25. **Mantener relaciones apropiadas con los estudiantes.**
 - *Código de Educación de California, Sección 44932*
26. **Mantener de manera confidencial la información de adquisiciones**
 - *Código de Educación de California, Sección 1098*
27. **Mantener el objetivo del proceso de contratación.**
 - *Código de Educación de California, Sección 1098*
28. **Mantener la confidencialidad.**
 - *Código de Gobierno de California, Sección 1098*
 - *Código de Educación de California, Secciones 49073-49079*

ARCHIVO ADJUNTO #26: AVUHSD BP/AR 6020—Participación de los padres/tutores

Distrito Escolar Unificado de las Escuelas Preparatorias del Antelope Valley Manual de Políticas de la Junta

Política 6020: Participación de Los Padres

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 11/13/1990 | Última fecha revisada: 07/23/2020

El Consejo Administrativo reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la participación continua de los padres/tutores en la educación de sus hijos y un ambiente escolar positivo contribuyen enormemente en el rendimiento estudiantil. El Superintendente o la persona designada deberá consultar con los padres/tutores y miembros de la familia para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre la política y estrategias para brindar oportunidades significativas para que participen en las actividades escolares y del distrito en todos los grados; como asesores, en la toma de decisiones y de cómo abogar por sí mismos; y actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Los padres/tutores serán notificados sobre su derecho a ser informados, a participar en la educación de sus hijos y sobre las oportunidades disponibles para ellos.

El Plan de rendición de cuentas con control local (LCAP, por sus siglas en inglés) del distrito incluirá metas y estrategias para la participación de los padres/tutores y la involucración de las familias, incluidos los esfuerzos del distrito para pedir la opinión de padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y de las escuelas, y promover la participación de padres/tutores en programas para los estudiantes aprendices de inglés, jóvenes *foster*, estudiantes que reúnen los requisitos para recibir comidas gratuitas y de precio reducido, y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o la persona designada a menudo deberá evaluar e informar al Consejo sobre la eficacia de los esfuerzos del distrito para motivar la participación de padres/tutores y las familias, incluyendo, entre otros, los aportes de los padres/tutores, miembros de la familia y del personal escolar sobre la suficiencia de oportunidades para su participación y las barreras que pueden inhibir dicha participación.

Escuelas del Título I

El Superintendente o la persona designada incluirá a los padres/tutores y miembros de la familia en el establecimiento de expectativas y objetivos del distrito para la participación significativa de los padres/tutores y familias en escuelas respaldadas por fondos del Título I, desarrollando estrategias que describan cómo el distrito lleva a cabo cada actividad enumerada en 20 CEEUU 6318, tal como figura en el reglamento administrativo que lo acompaña, y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según sea apropiado, el Superintendente o la persona designada deberá extender la comunicación con todos los padres/tutores y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 CEEUU 6318)

Cuando la asignación del Título I, Parte A del distrito exceda la cantidad especificada en 20 CEEUU 6318, el Consejo deberá reservar al menos el uno por ciento de los fondos para implementar las actividades de participación de los padres/tutores y familias y distribuirá al menos el 90 por ciento de esos fondos reservados a las escuelas que reúnen los requisitos, con prioridad dada a las escuelas de alta necesidad como se define en 20 CEEUU 6631. El Superintendente o la persona designada involucrará a los padres/tutores y miembros de la familia de los estudiantes participantes en las decisiones sobre cómo se asignarán los fondos del Título I del distrito para las actividades de participación de los padres/tutores y familias. (20 CEEUU 6318)

Los desembolsos de dichos fondos deberán ser consistentes con las actividades especificadas en esta política y deberán incluir por lo menos a uno de los siguientes: (20 CEEUU 6318)

1. Apoyo a escuelas y organizaciones sin fines de lucro para brindar capacitación profesional para el personal del distrito y las escuelas con respecto a las estrategias de participación de los padres/tutores y familias, las cuales pueden proporcionarse junto con los maestros, directores, otros líderes escolares, personal especializado en el apoyo educacional, paraprofesionales, educadores de edad temprana, padres/tutores y miembros de la familia.
2. Apoyo para programas brindados a los padres/tutores y miembros de la familia en el hogar, en la comunidad y en la escuela.

Política 6020: Participación de Los Padres – Página 2

3. Propagación de información sobre las mejores prácticas centradas en la participación de los padres/tutores y miembros de la familia, especialmente las mejores prácticas para incrementar la participación de los padres/tutores y familias económicamente desfavorecidas.
4. Colaboración, o la provisión de subvenciones secundarias a las escuelas para permitir la colaboración, con organizaciones basadas en la comunidad u otras organizaciones o empleadores con antecedentes de éxito para mejorar e incrementar la participación de los padres y las familias.
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine que sea apropiada y consistente con esta política.

Si el distrito también recibe fondos bajo el Título IV federal, Parte E, para coordinar y mejorar los programas de participación familiar, el Superintendente o la persona designada informará a los padres / tutores y organizaciones de la existencia del Título IV. (20 CEEUU 6318)

La política y la regulación administrativa del distrito que contiene las estrategias de participación de padres/tutores y familias se incorporarán al Plan de rendición de cuentas con control local del distrito de acuerdo con 20 CEEUU 6312. (20 CEEUU 6318)

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que cada escuela que reciba fondos del Título I desarrolle una política de participación de padres/tutores y familias a nivel escolar de acuerdo con el 20 CEEUU 6318.

La política de participación de padres/tutores y familias y las regulaciones administrativas del distrito y de cada escuela serán distribuidos a los padres/tutores de estudiantes que participan en programas del Título I y estarán a la disposición de la comunidad local. Los padres/tutores serán notificados de la política en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender. (20 CEEUU 6318)

Escuelas sin Título I

El Superintendente o la persona designada deberá desarrollar e implementar estrategias aplicables a cada escuela que no reciba fondos federales del Título I para alentar la participación y el apoyo de padres/tutores en la educación de sus hijos, incluidas, entre otras, estrategias que describan cómo el distrito y las escuelas abordarán los propósitos y objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

Regulación 6020: Participación de Los Padres

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 08/21/2013 | Última fecha revisada: 07/23/2020

Estrategias del distrito para las escuelas del Título I

Para garantizar que los padres/tutores y miembros de la familia de los estudiantes que participan en los programas del Título I tengan oportunidades de participar en la educación de sus hijos, el distrito deberá:

1. Involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia en el desarrollo conjunto de un plan del distrito que cumpla con los requisitos de 20 CEEUU 6312 y en el desarrollo del apoyo escolar y planes de mejora de conformidad con 20 CEEUU 6311. (20 CEEUU 6318)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. De acuerdo con el Código de Educación 52063, establecer un comité asesor de padres a nivel de distrito y, según corresponda, un comité asesor de padres de los aprendices de inglés, para revisar y comentar sobre el Plan de rendición de cuentas con control local (LCAP) de acuerdo con el horario de revisión que fue establecido por el Consejo Administrativo.
 - b. Invitar a comités distritales y a consejos escolares a dar sus aportes para el plan.
 - c. Comunicarse con los padres/tutores por medio del boletín informativo del distrito, sitio web de la escuela u otros métodos, con respecto al plan y la oportunidad de proporcionar sus aportes.
 - d. Proporcionarles a los padres/tutores, copias de los borradores preliminares del plan en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
 - e. Asegurar que se proporcione la oportunidad para hacer comentarios públicos sobre el plan en una junta pública del Consejo antes de que el Consejo apruebe el plan o las revisiones al plan.
 - f. Asegurar que las políticas sobre la participación de los padres/tutores y familias, al nivel escolar, aborden el papel de los consejos escolares y otros padres/tutores, según corresponda, en el desarrollo y la revisión de los planes escolares.
2. Proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro apoyo necesario para ayudar y desarrollar la capacidad de las escuelas del Título I para planificar e implementar actividades eficaces para la participación de padres/tutores y familias con el fin de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el desempeño de las escuelas, lo que puede incluir una consulta significativa con empleadores, líderes de negocios, y organizaciones filantrópicas o individuos con experiencia en la participación eficaz en la educación por parte de los padres/tutores y miembros de la familia. (20 CEEUU 6318)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Asignar personal del distrito para que sirvan como un enlace con las escuelas con respecto a asuntos relacionados con la participación de padres/tutores y familias, de acuerdo al Título I.
- b. Identificar fondos y otros recursos, inclusive los recursos y servicios en la comunidad, que puedan emplearse para fortalecer los programas distritales y escolares para la participación de padres/tutores y familias.
- c. Proporcionar capacitación para el director o la persona designada de cada escuela participante con respecto a los requisitos del Título I para la participación de padres/tutores y familias, estrategias de liderazgo y habilidades de comunicación para así ayudarlo a facilitar la planificación e implementación de actividades relacionadas a esto.

Regulación 6020: Participación de Los Padres – Página 2

- d. Con la ayuda de los padres/tutores, proporcionar información y capacitación a los maestros y otro personal, con respecto maneras eficaces de participación de los padres/tutores y los requisitos legales.
 - e. Proporcionar información a las escuelas sobre los indicadores y herramientas de evaluación que se usarán para monitorear el progreso.
3. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar las estrategias de participación de padres/tutores y familias del Título I con las estrategias de participación de padres/tutores y familias de otros programas federales, estatales y locales relevantes y garantizar la coherencia con las leyes federales, estatales y locales. (20 CEEUU 6318)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Identificar superposición o requisitos similares del programa.
 - b. Involucrar a representantes de otros programas del distrito y de las escuelas para ayudar a identificar las necesidades de grupos específicos.
 - c. Programar juntas conjuntas con representantes de programas relacionados y compartir datos e información entre los programas.
 - d. Desarrollar un plan coherente y coordinado centrado en las necesidades de los estudiantes y en metas compartidas.
4. Con la participación significativa de los padres/tutores y miembros de la familia, llevar a cabo una evaluación anual del contenido y la eficacia de la política de participación de padres/tutores y familias para mejorar la calidad académica de las escuelas bajo el Título I, incluida la identificación de: (20 CEEUU 6318)
- a. Barreras a la mayor participación de padres/tutores y familias en actividades para involucrarlos, con especial atención a los padres/tutores que están en desventaja económica, discapacitados, tienen dominio limitado del inglés, alfabetización limitada, o de cualquier origen minoritario racial o étnico.
 - b. Las necesidades de los padres/tutores y miembros de la familia, para que puedan dar una mejor ayuda a sus hijos para aprender e interactuar el personal escolar y los maestros.
 - c. Estrategias para apoyar interacciones exitosas entre el personal escolar y las familias.

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Emplear una variedad de métodos, como grupos de enfoque, encuestas y talleres, para evaluar la satisfacción de los padres/tutores y del personal con la calidad y frecuencia de las comunicaciones por parte del distrito.
- b. Reunir y monitorear la información con respecto al número de padres/tutores y miembros de la familia que participan en las actividades del distrito y los tipos de actividades en las que participan.
- c. Recomendar al Consejo medidas para evaluar el impacto de los esfuerzos para la participación de los padres/tutores y familias del distrito en el rendimiento estudiantil.

El Superintendente o la persona designada notificará a los padres/tutores de esta revisión y evaluación por medio de los medios de comunicación escolar regulares y proporcionará una copia de la evaluación a los padres/tutores si así lo solicitan. (Código de Educación 11503)

5. Usar los hallazgos de la evaluación realizada de acuerdo con el punto #4 para diseñar estrategias basadas en evidencia para lograr una participación más eficaz de padres/tutores y familias y, si es necesario, modificar la política de participación de padres/tutores y familias.

Regulación 6020: Participación de Los Padres – Página 3

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Analizar los datos de la evaluación para identificar las actividades de participación de los padres/tutores y las familias que han sido exitosas y aquellas actividades con poca participación o una participación menos significativa por parte de los padres/tutores.
 - b. Analizar la participación de padres/tutores y las familias para determinar el nivel de participación de grupos tradicionalmente subrepresentados.
 - c. Con la participación de padres/tutores, recomendar y redactar cambios propuestos a la política para presentarlos al Consejo para su consideración.
6. Involucrar a los padres/tutores en las actividades de las escuelas bajo el Título I, que pueden incluir el establecimiento de un consejo asesor compuesto por un grupo que sea de un suficiente número y representativo de los padres/tutores o miembros de la familia que son atendidos por el distrito, para representar adecuadamente las necesidades de la población servida por el distrito con el propósito de desarrollar, corregir y revisar la política de participación de los padres/tutores y las familias. (20 CEEUU 6318)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Incluir información acerca de las actividades escolares en las comunicaciones del distrito a los padres/tutores y miembros de la familia.
- b. En la medida de lo posible, ayudar a las escuelas con servicios de traducción u otras adaptaciones necesarias para animar la participación de los padres/tutores y miembros de la familia.
- c. Establecer procedimientos para incentivar a los padres/tutores a que compartan sus opiniones con respecto a sus expectativas y preocupaciones con respecto a sus hijos.

Además, el distrito apoyara la eficaz participación de los padres/tutores, y apoyaran una colaboración entre las escuelas, los padres/tutores y la comunidad para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes al implementar las acciones mencionadas en el punto #7 de la sección de «Políticas a nivel escolar para escuelas del Título I» a continuación. (20 CEEUU 6318)

Políticas a nivel escolar para escuelas del Título I

En cada escuela que reciba fondos del Título I, se elaborará una política escrita sobre la participación de los padres/tutores y familias, junto con los padres/tutores y los miembros de la familia de los estudiantes participantes. Dicha política deberá describir los medios por los cuales la escuela: (20 CEEUU 6318)

1. Convocará a una junta anual, a una hora conveniente, en la cual todos los padres/tutores de los estudiantes participantes serán invitados y alentados a asistir, para informar a los padres/tutores de la participación de su escuela en el Título I y para explicar los requisitos del Título I y el derecho de los padres/tutores a participar.
2. Ofrecerá un número flexible de juntas, tales como juntas por la mañana o por la tarde, en las cuales se pueden proporcionar servicios tales como transporte, cuidado infantil y/o visitas domiciliarias relacionadas con la participación de los padres/tutores.
3. Involucrará a los padres/tutores de una manera organizada, continua y oportuna en la planificación, revisión y mejora de los programas del Título I, incluyendo la planificación, revisión y mejora de la política de participación de padres/tutores y familias de la escuela y, si corresponde, el desarrollo conjunto del plan para programas escolares de conformidad con 20 CEEUU 6314.

La escuela puede usar un procedimiento existente para involucrar a los padres/tutores en la planificación y el diseño conjunto de los programas de la escuela siempre y cuando el procedimiento incluya una representación adecuada de los padres/tutores de los estudiantes participantes.

Regulación 6020: Participación de Los Padres – Página 4

4. Proporcionará a los padres/tutores de los estudiantes participantes todo lo siguiente:
 - a. Información oportuna sobre los programas del Título I
 - b. Una descripción y explicación del plan de estudios de la escuela, los tipos de evaluación académica utilizadas para medir el progreso del estudiante y los niveles de rendimiento de los estándares académicos.
 - c. Si los padres/tutores lo solicitan, proporcionar oportunidades para tener juntas regulares para formular sugerencias y participar, según corresponda, en decisiones relacionadas con la educación de sus hijos. Tan pronto como sea posible, el distrito formulará una respuesta a las sugerencias de los padres/tutores.
5. Si el plan del programa de toda la escuela no es satisfactorio para los padres/tutores de los estudiantes participantes, presentar los comentarios de los padres/tutores cuando la escuela ponga el plan a disposición del distrito.
6. Desarrollar en conjunto con los padres/tutores de los estudiantes participantes, un acuerdo entre la escuela y los padres que describa cómo los padres/tutores, todo el personal escolar y los estudiantes compartirán la responsabilidad de mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y los medios por los cuales la escuela y los padres/tutores establecerán una asociación para ayudar a los estudiantes a cumplir con los estándares estatales.

Este acuerdo abordará:

- a. La responsabilidad de la escuela de proporcionar un plan de estudios e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje y de apoyo efectivo que permita a los estudiantes participantes cumplir con los exigentes estándares de rendimiento académico del estado.
 - b. Maneras en que los padres/tutores serán responsables de apoyar el aprendizaje de sus hijos, ser voluntarios en el salón de clases y participar, según corresponda, en las decisiones relacionadas con la educación de sus hijos y el uso positivo del tiempo extracurricular.
 - c. La importancia de la comunicación entre los maestros y los padres/tutores de manera continua, por medio de, como mínimo:
 - (1) Conferencias de padres y maestros en las escuelas primarias, al menos una vez al año, durante las cuales se discutirá el acuerdo en lo que se refiere al rendimiento estudiantil.
 - (2) Informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos.
 - (3) Acceso razonable al personal, oportunidades para trabajar como voluntarios y participar en el salón de clases de sus hijos, y observación de las actividades en el salón de clases.
 - (4) Comunicación regular bidireccional y significativa entre los miembros de la familia y el personal de la escuela, y, en la medida de lo posible, en un idioma que los miembros de la familia puedan entender.
7. Fomentar la eficaz participación de los padres/tutores y apoyar una colaboración entre la escuela, los padres/tutores y la comunidad para así mejorar el rendimiento estudiantil por medio de las siguientes acciones:
 - a. Ayudar a los padres/tutores en la comprensión de los estándares académicos estatales y locales, los requisitos del Título I, y cómo monitorear el progreso de un niño y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - b. Proporcionar a los padres/tutores materiales y capacitación, tal como alfabetización y uso de la tecnología (incluyendo la educación sobre los daños por piratería de derechos de autor), según corresponda, para ayudarlos a trabajar con sus hijos para mejorar su rendimiento.

Regulación 6020: Participación de Los Padres – Página 5

- c. Con la ayuda de los padres/tutores, educar a maestros, personal especializado en el apoyo educacional, directores y otros líderes escolares, y otro personal, en el valor y la utilidad de las contribuciones de los padres/tutores y en cómo contactarlos, comunicarse y trabajar con los padres/tutores como socios iguales, implementando y coordinando programas de padres/tutores y estableciendo enlaces entre los padres/tutores y las escuelas.
- d. En la medida de lo posible y apropiado, coordinar e integrar los programas y actividades de participación de los padres/tutores con otros programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos, y realizar otras actividades, como centros de recursos para los padres, que alienten y apoyen a los padres/tutores a participar plenamente en la educación de sus niños.
- e. Asegurar que la información relacionada con la escuela y los programas de padres/tutores, juntas y otras actividades se envíen a los padres/tutores de los estudiantes participantes en un formato y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres/tutores puedan entender.
- f. Proporcionar otro tipo de apoyo razonable para las actividades de participación de los padres/tutores que como padres/tutores puedan solicitar.

Además, el plan escolar puede incluir estrategias para:

- a. Involucrar a los padres/tutores en el desarrollo de la capacitación de maestros, directores y otros educadores para mejorar la efectividad de dicha capacitación.
- b. Proporcionar la capacitación necesaria de alfabetización, utilizando los fondos del Título I, si el distrito ha agotado todas las otras fuentes de financiamiento razonablemente disponibles para dicha capacitación.
- c. Pagar los gastos razonables y necesarios asociados con las actividades de participación de los padres/tutores, incluyendo los costos de transporte y cuidado infantil, para permitir que los padres/tutores participen en las juntas y sesiones de capacitación relacionadas con la escuela.
- d. Capacitar a los padres/tutores para mejorar la participación de otros padres/tutores.
- e. Organizar juntas escolares en una variedad de ocasiones o cuando los padres/tutores no puedan asistir a dichas conferencias, realizar conferencias en el hogar entre padres/tutores y maestros u otros educadores que trabajan directamente con los estudiantes participantes, con el fin de maximizar la involucración y participación de los padres/tutores.
- f. Adoptar e implementar enfoques ejemplares para mejorar la participación de los padres/tutores.
- g. Establecer un consejo de padres asesores en todo el distrito para proporcionar asesoramiento sobre todos los asuntos relacionados con la participación de los padres/tutores en los programas de Título I.
- h. Desarrollar un papel apropiado para organizaciones y negocios basados en la comunidad en las actividades de participación de padres/tutores.
- i. Hacer derivaciones a agencias comunitarias y organizaciones que ofrecen capacitación en alfabetización, programas de educación para padres/tutores y otros servicios que ayudan a mejorar las condiciones de los padres/tutores y las familias.
- j. Proporcionar un calendario maestro de actividades del distrito y juntas de distrito.
- k. Proporcionar información sobre las oportunidades de participación de los padres/tutores y familias por medio del boletín del distrito, sitio web u otro medio escrito o electrónico.

Regulación 6020: Participación de Los Padres – Página 6

- l. Alentar a las organizaciones de padres y maestros para que activamente se pongan en contacto e involucren a los padres/tutores por medio de actualizaciones periódicas de comunicación y sesiones de información.
 - m. En la medida de lo posible, proporcionar servicios de traducción en las escuelas y durante las reuniones que involucren a los padres/tutores y miembros de la familia, según sea necesario.
 - n. Proporcionar capacitación e información a los miembros del distrito y a los consejos escolares y comités asesores para ayudarlos a cumplir sus funciones.
 - o. Proporcionar talleres continuos a nivel del distrito para ayudar al personal escolar, a los padres/tutores y miembros de la familia a planificar e implementar estrategias para mejoras, y solicitar su opinión para desarrollar los talleres.
 - p. Regularmente evaluar la efectividad de las actividades de capacitación del personal relacionadas con la participación de padres/tutores y familias.
 - q. Incluir las expectativas para el apoyo y la participación de los padres/tutores en las descripciones y evaluaciones de trabajo del personal.
8. En la medida de lo posible, proporcionar oportunidades para informar sobre la participación de padres/tutores y miembros de la familia (incluyendo a los padres/tutores y miembros de la familia con dominio limitado del inglés, padres/tutores y miembros de la familia con discapacidades, y padres/tutores y miembros de la familia de niños migrantes), incluyendo el proporcionar información e informes escolares requeridos bajo 20 CEEUU 6311 (h) en un formato e idioma que los padres/tutores puedan entender.

Si la escuela tiene una política de participación de los padres que corresponde a todos los padres/tutores, puede enmendar esa política para cumplir con los requisitos antes mencionados. (20 CEEUU 6318)

Cada escuela que reciba fondos del Título I evaluará anualmente la efectividad de su política de participación de padres/tutores y las familias. Dicha evaluación puede llevarse a cabo durante el proceso de revisión del plan escolar del rendimiento estudiantil, de acuerdo con el Código de Educación 64001.

La política de la escuela se actualizará periódicamente para satisfacer las necesidades cambiantes de los padres/tutores y la escuela. (20 CEEUU 6318)

Estrategias del Distrito para Escuelas sin Título I

Para cada escuela que no recibe fondos federales del Título I, el Superintendente o la persona designada deberá, como mínimo:

1. Positivamente involucrar a los padres/tutores en la educación de sus hijos, ayudándolos y brindándoles la capacitación con respecto a temas tales como los estándares académicos estatales y las evaluaciones, para así aumentar sus conocimientos y habilidades para que los puedan usar en el hogar para apoyar los esfuerzos académicos de sus hijos en la escuela y el desarrollo de sus hijos como miembros responsables de la sociedad. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Proporcionar o hacer derivaciones para la capacitación de alfabetización y/o programas de educación para padres, diseñados para mejorar las habilidades de los padres/tutores y mejorar su capacidad para apoyar la educación de sus hijos.
- b. Proporcionar información, en los manuales para los padres y por medio de otros medios apropiados, con respecto a las expectativas académicas y los recursos para ayudar con la materia.
- c. Proporcionar a los padres/tutores información sobre las asignaciones y tareas de las clases del estudiante.

Regulación 6020: Participación de Los Padres – Página 7

2. Informar a los padres/tutores que ellos pueden afectar directamente el éxito del aprendizaje de sus hijos, proporcionándoles técnicas y estrategias que puedan usar para mejorar el éxito académico de sus hijos y para ayudar a sus hijos en su aprendizaje en el hogar. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Proporcionar a los padres/tutores información sobre maneras para crear en el hogar un entorno de estudio efectivo para sus hijos y fomentar buenos hábitos de estudio.
 - b. Alentar a los padres/tutores a monitorear la asistencia escolar de sus hijos, la finalización de las tareas escolares y el tiempo que pasan viendo la televisión.
 - c. Alentar a los padres/tutores para que trabajen como voluntarios en el salón de clases de sus hijos y que participen en los comités asesores escolares.
3. Establecer una comunicación bidireccional, consistente y efectiva entre el hogar y la escuela para que los padres/tutores y miembros de la familia puedan saber cuándo y cómo ayudar a sus hijos para apoyar las actividades de aprendizaje en el salón de clases. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Asegurar que los maestros proporcionen informes frecuentes a los padres/tutores sobre el progreso de sus hijos y que realicen conferencias de padres y maestros por lo menos una vez al año con los padres/tutores de los estudiantes de las escuelas primarias.
 - b. Proporcionar oportunidades para que los padres/tutores observen las actividades del salón de clases y trabajen como voluntarios en el salón de clases de sus hijos.
 - c. Proporcionar información sobre las oportunidades para la participación de los padres/tutores y familias por medio de boletines informativos del distrito, la escuela y/o la clase, el sitio web del distrito y otras comunicaciones escritas o electrónicas.
 - d. En la medida de lo posible, proporcionar avisos e información a los padres/tutores en un formato e idioma que puedan entender.
 - e. Implementar procedimientos para alentar la participación de los padres/tutores en asuntos del distrito y la escuela.
 - f. Identificar barreras para la participación de los padres/tutores y la familia en las actividades escolares, incluyendo a los padres/tutores y miembros de la familia que estén en desventaja económica, estén discapacitados, tengan un dominio limitado del inglés, tengan una alfabetización limitada o sean de cualquier origen étnico o racial.
 - g. Motivar una mayor participación por parte de los padres/tutores, mediante el ajuste de los horarios de las juntas para acomodarse a las necesidades de los padres/tutores y, en la medida de lo posible, proporcionando servicios de traducción o interpretación, transporte y/o cuidado de niños.
4. Capacitar a los maestros, administradores, personal especializado en el apoyo educacional y otro personal, a comunicarse efectivamente con los padres/tutores. (Código de Educación 11502, 11504)

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Proporcionar la capacitación del personal para ayudarlos a fortalecer las comunicaciones bidireccionales con los padres/tutores, incluyendo a los padres/tutores con dominio limitado del inglés o alfabetización limitada.

Regulación 6020: Participación de Los Padres – Página 8

- b. Pedir aportes de los padres/tutores respecto al contenido de actividades de capacitación del personal con respecto a comunicaciones entre el hogar y la escuela.
5. Integrar y coordinar las actividades de participación de los padres/tutores y familias incluidas en el LCAP, con otras actividades.

El Superintendente o la persona designada puede:

- a. Incluir estrategias de participación de los padres/tutores y familias en la reforma escolar o en iniciativas de mejoramiento escolar
- b. Participación de los padres/tutores y miembros de la familia en el procedimiento de planificación escolar.

ARCHIVO ADJUNTO #27: AVUHSD BP/AR 5141.52— Prevención de Suicidio

Distrito Escolar Unificado de las Escuelas Preparatorias del Antelope Valley Manual de Políticas de la Junta

Política 5141.52: Prevención de Suicidio

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 11/13/1990 | **Última fecha revisada:** 10/10/2019

La Junta Gobernante reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes y que el personal escolar que regularmente interactúa con los estudiantes suele estar en condiciones de reconocer las señales de advertencia de suicidio y de ofrecer una referencia o asistencia apropiadas. En un esfuerzo para reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Superintendente o la persona designada deberá desarrollar medidas y estrategias para la prevención del suicidio, la intervención y la intervención posterior.

Al desarrollar medidas y estrategias para el uso del distrito, el Superintendente o la persona designada puede consultar con profesionales de salud escolar, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, administradores, otro personal, padres/tutores, estudiantes, expertos en prevención del suicidio, agencias de salud locales, profesionales de salud mental y organizaciones comunitarias

Tales medidas y estrategias incluirán, pero no están limitadas a:

1. Desarrollo del personal sobre concientización y prevención del suicidio para maestros, consejeros escolares y otros empleados del distrito que interactúan con estudiantes
2. Instrucción a los estudiantes en habilidades de resolución y afrontamiento de problemas para promover la salud y el bienestar mental, emocional y social de los estudiantes, así como la instrucción para reconocer y responder apropiadamente a las señales de advertencia de intento suicida en otros.
3. Métodos para promover un clima escolar positivo que mejore los sentimientos de conexión de los estudiantes con la escuela y que se caracterice por un personal cuidadoso y las interrelaciones armoniosas entre los estudiantes.
4. Alentar a los estudiantes para que notifiquen al personal escolar apropiado u otros adultos cuando estén experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
5. Procedimientos de intervención en casos de crisis para abordar las amenazas o intentos de suicidio.
6. Consejería y otras estrategias de intervención posterior para ayudar a los estudiantes, al personal y a otros a sobrellevar el suicidio de un estudiante.

Cuando sea apropiado, estas medidas y estrategias deberán abordar específicamente las necesidades de los estudiantes que están en alto riesgo de suicidio, incluyendo, pero sin limitarse a, los estudiantes que sufren a causa de un suicidio; estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por uso de sustancias; estudiantes que no tienen hogar o que están en entornos fuera del hogar, como un hogar de crianza; y estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o jóvenes en cuestionamiento. (Código de Educación 215)

La Junta revisará y actualizará, según sea necesario, esta política al menos cada cinco años. (Código de Educación 215)

Regulación 5141.52: Prevención de Suicidio

Estatus: ADOPTADA

Fecha de adopción original: 09/20/2000 | **Última fecha revisada:** 10/10/2019

Las tarjetas de identificación de los estudiantes deben incluir el número de teléfono de la Línea Nacional de Prevención del Suicidio y también pueden incluir la Línea de Texto de Crisis y / o un número de teléfono local de prevención del suicidio. (Código de Educación 215.5)

Desarrollo del Personal

La capacitación para la prevención del suicidio será proporcionada a los maestros, consejeros y otros empleados del distrito que interactúan con los estudiantes. La capacitación se ofrecerá bajo la dirección de un consejero/psicólogo del distrito y/o en cooperación con una o más agencias comunitarias de salud mental.

Los materiales para la capacitación deberán incluir cómo identificar los servicios de salud mental apropiados en la escuela y dentro de la comunidad, y cuándo y cómo referir a los jóvenes y a sus familias a esos servicios. Los materiales también pueden incluir programas que se pueden completar a través de la auto-revisión de materiales adecuados para la prevención del suicidio. (Código de Educación 215)

El desarrollo del personal deberá incluir la investigación y la información relacionada con los siguientes temas:

1. El mayor riesgo de suicidio entre ciertos grupos, incluyendo, pero sin limitarse a, los estudiantes que están afligidos por suicidio; estudiantes con discapacidades, enfermedades mentales o trastornos por uso de sustancias; estudiantes que no tienen hogar o que están en ubicaciones fuera del hogar, como hogares de crianza; y estudiantes que son lesbianas, gays, bisexuales, transexuales o jóvenes en cuestionamiento.
2. Factores individuales de riesgo tal como intentos previos de suicidio o de autolesionarse, antecedentes de depresión o enfermedad mental, antecedentes familiares de suicidio o violencia, sentimientos de aislamiento, conflictos interpersonales, una situación estresante o pérdida grave reciente, inestabilidad familiar, impulsividad y otros factores.
3. Señales de advertencia que puede indicar depresión, angustia emocional o intenciones suicidas, como cambios en la personalidad o en el comportamiento de los estudiantes y verbalizaciones de desesperanza o intento de suicidio
4. Factores de protección que pueden ayudar a disminuir el riesgo de suicidio de una persona, tales como resiliencia, la capacidad para resolver problemas, el acceso a la atención de salud mental y las conexiones positivas con la familia, los compañeros, la escuela y la comunidad.
5. Recursos y servicios escolares y comunitarios, incluyendo los recursos y servicios que satisfacen las necesidades específicas de los grupos de alto riesgo.
6. Formas apropiadas de interactuar con un estudiante que demuestra angustia emocional o tiene tendencias suicidas y procedimientos para intervenir cuando un estudiante intenta, amenaza o revela el deseo de morir por suicidio, incluidos, entre otros, los protocolos apropiados para monitorear al estudiante mientras se está procesando la remisión inmediata del estudiante a servicios médicos o de salud mental.
7. Procedimientos del distrito para responder después de un suicidio

Instrucción

El programa integral de educación para la salud del distrito debe promover el desarrollo saludable mental, emocional y social de los estudiantes y alinear con los estándares estatales de contenido y el marco del plan de estudios. La instrucción para la prevención del suicidio se incorpora en el plan de estudios de educación para la salud en los grados secundarios y se diseñará para ayudar a los estudiantes a:

1. Identificar y analizar las señales de la depresión y los comportamientos autodestructivos y comprender cómo los sentimientos de depresión, pérdida, aislamiento, insuficiencia y ansiedad pueden llevar a pensamientos de suicidio

Regulación 5141.52: Prevención de Suicidio – Página 2

2. Desarrollar habilidades de afrontamiento y resiliencia y autoestima
3. Aprender a escuchar, ser honesto, compartir sentimientos y obtener ayuda cuando se comunique con amigos que muestren señales de intento suicida
4. Identificar a adultos confiables, recursos escolares y/o recursos comunitarios de intervención en casos de crisis donde los jóvenes puedan obtener ayuda y reconocer que no hay ningún estigma asociado con la búsqueda de servicios para la salud mental, el abuso de sustancias y/o la prevención del suicidio

Intervención

Se deberá alentar a los estudiantes a notificar a un maestro, director, consejero u otro adulto cuando estén experimentando pensamientos de suicidio o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.

Cada declaración con respecto a la intención suicida deberá tomarse en serio. Siempre que un miembro del personal sospeche o tenga conocimiento de las intenciones suicidas de un estudiante en función de las verbalizaciones o el acto de autolesión del estudiante, el miembro del personal notificará prontamente al director o al consejero escolar quién implementará los protocolos de intervención del distrito según corresponda.

Aunque cualquier información personal que un estudiante divulgue a un consejero escolar generalmente no será revelada, divulgada, referenciada o discutida con terceros, el consejero podrá informar al director o a los padres/tutores del estudiante cuando están motivos razonables para creer que la divulgación es necesaria para evitar un peligro claro y presente para la salud, la seguridad o el bienestar del estudiante u otros dentro de la comunidad escolar. Además, el consejero puede divulgar información de carácter personal a psicoterapeutas, otros proveedores de atención médica o la enfermera de la escuela con el único propósito de referir al estudiante para que reciba tratamiento. (Código de Educación 49602)

Los empleados de la escuela deberán actuar solo dentro de la autorización y el alcance de su credencial o licencia. Un empleado no está autorizado para diagnosticar o tratar una enfermedad mental a menos que tenga una licencia y un empleo específicos para hacerlo. (Código de Educación 215)

Cuando las escuelas establezcan un sistema entre consejeros colegas para brindar apoyo a los estudiantes, los consejeros colegas deberán recibir capacitación que incluya la identificación de las señales de advertencia de comportamiento suicida y la referencia de un estudiante suicida a los adultos apropiados.

Cuando se informe un intento o amenaza de suicidio, el director o la persona designada deberá garantizar la seguridad del estudiante al tomar las siguientes medidas:

1. Asegurar inmediatamente el tratamiento médico y/o los servicios de salud mental según sea necesario
2. Notificar a las fuerzas del orden y/u otra asistencia de emergencia si un acto suicida está siendo amenazado activamente
3. Mantener al estudiante bajo supervisión adulta continua hasta que se pueda contactar al padre/tutor y/o al agente o agencia de apoyo apropiado y tenga la oportunidad de intervenir
4. Evacuar a otros estudiantes del área inmediata tan pronto como sea posible

El director o la persona designada deberá documentar el incidente por escrito, incluidos los pasos que la escuela tomó en respuesta al intento o amenaza de suicidio.

Regulación 5141.52: Prevención de Suicidio – Página 3

El Superintendente o la persona designada deberá hacer un seguimiento con el padre/tutor y el estudiante de manera oportuna para proporcionar las referencias a los servicios apropiados según sea necesario. Si el padre/tutor no proporciona el acceso al tratamiento del estudiante, el Superintendente o la persona designada podrá reunirse con el padre/tutor para identificar las barreras para proporcionar el tratamiento y ayudar a la familia a dar un cuidado de seguimiento para el estudiante. Si el cuidado de seguimiento aun no es proporcionado, el Superintendente o persona designada deberá considerar si es necesario, de conformidad con las leyes para los informantes obligatorios de negligencia infantil, tendrá que referir el asunto a la agencia local de servicios de protección infantil.

Para cualquier estudiante que regrese a la escuela después de una crisis de salud mental, el director o la persona designada y/o consejero escolar podrá reunirse con los padres/tutores y, si corresponde, con el estudiante para discutir su reingreso y los próximos pasos apropiados para garantizar la preparación del estudiante para el regreso a la escuela y determinar la necesidad de apoyo continuo.

Intervención posterior

En el caso de que un estudiante muera por suicidio, el Superintendente o persona designada se comunicará con los padres/tutores del estudiante para ofrecer sus condolencias, asistencia y recursos. De acuerdo con las leyes que rigen la confidencialidad de la información del registro del estudiante, el Superintendente o persona designada deberá consultar con los padres/tutores respecto a los hechos que pueden divulgarse a otros estudiantes, padres/tutores y personal.

El Superintendente o persona designada deberá implementar procedimientos para abordar el duelo de los estudiantes y el personal y para minimizar el riesgo de suicidio imitativo o de contagio de suicidio. El Superintendente o persona designada proporcionará a los estudiantes, padres/tutores y al personal información, asesoramiento y/o referencias a agencias comunitarias según sea necesario. El personal de la escuela puede recibir asistencia de consejeros escolares u otros profesionales de la salud mental para determinar la mejor manera de discutir el suicidio o el intento de suicidio con los estudiantes.

Cualquier respuesta a preguntas de los medios deberá ser manejada por el vocero designado por el distrito que no divulgará información confidencial. La respuesta del distrito no debe ser sensacionalista por el suicidio y se deberá enfocar en el plan de intervención posterior del distrito y los recursos disponibles.

Después de un suicidio o intento de suicidio por parte de un estudiante, el Superintendente o persona designada proporcionará una oportunidad para que todo el personal que respondió al incidente pueda informar, evaluar la efectividad de las estrategias utilizadas y hacer recomendaciones para acciones futuras.



Agosto de 2023

Estimados Padres/Tutores:

Su hijo/a asiste a una escuela que recibe fondos del Título I según lo establece la Ley Federal para la Educación Primaria y Secundaria (Elementary and Secondary Education Act, ESEA). A comienzos de cada año escolar, las agencias de educación locales que reciben fondos del Título I están obligadas a notificar a los padres de los estudiantes que asisten a una escuela de Título I que pueden pedir, y la agencia proporcionará a los padres a su solicitud (y de manera oportuna), información sobre las calificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluyendo como mínimo:

1. Si el maestro del estudiante:
 - cumplió con los criterios de cualificación y licencia estatales para los grados y las materias que el maestro imparte;
 - da clases con un permiso de emergencia u otro tipo de permiso que está exento de los criterios de cualificación o licencia estatales; y
 - da clases en el campo de estudio de certificación del maestro.
2. Si el menor recibe servicios de para profesionales y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea obtener esta información, sírvase ponerse en contacto con el director de la escuela de su hijo/a.

Atentamente,

Robert Harris, Ed.D.

El Director de Programas Categóricos y Especiales

ARCHIVO ADJUNTO #29: CE 48900 – Razones para la Suspensión y Expulsión

Código de Educación de California 48900 – Razones para la Suspensión y Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendará para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona.
- (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, a estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o un embriagante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el alumno del uso o posesión de sus productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1), y esos actos no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio de 2020.
- (3) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no deberán suspendidos por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirá motivo para que un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para expulsión.
- (4) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, a partir del 1 de julio de 2020, un alumno matriculado en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no deberán suspendidos por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo de tomar efecto el 1 de julio de 2025.
- (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.
- (m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, “arma de fuego de imitación” significa la réplica de un arma de fuego que están similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que dé a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
- (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288 o 289 de, o la antigua Sección 288a del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno que es un testigo denunciante o testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser testigo, o ambos.
- (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
- (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en, novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o reiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonor que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
- (r) Tomó parte en un acto de acoso. Para el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:
 - (1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según el definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido a uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de los siguientes:

- (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
- (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
- (C) Causar que un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar que un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
- (2) (A) “Acto electrónico” significa la creación o transmisión que su originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.
- (ii) Una envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:
- (I) Publicando creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
- (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
- (III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o los atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.
- (iii) (I) Un acto de intimidación sexual cibernético.
- (II) Para los propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernético” significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.
- (III) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernético no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá una conducta penetrante únicamente basada en que se ha transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, habilidad y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con las necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras éste en la propiedad escolar.
- (2) Al ir y venir de la escuela.
- (3) Durante el período del almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
- (4) Durante, o al ir venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto o disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) (1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión o expulsión contra un alumno que se ausenta, llega tarde o está ausente de las actividades escolares.
- (2) Además la intención de la Legislatura es que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, que incluye prácticas de justicia restaurativa, prácticas informadas sobre traumas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones y apoyo de comportamiento positivo en toda la escuela, se puede utilizar para ayudar a los alumnos adquirir habilidades sociales y emocionales críticas, recibir apoyo para ayudar a transformar las respuestas relacionadas con el trauma, comprender el impacto de sus acciones y desarrollar métodos significativos para reparar el daño a la comunidad escolar.
- (Modificado por Stats.2019, Capítulo 279, Sec. 2. (SB 419) Efectivo el 1 de enero de 2020.)

ARCHIVO ADJUNTO #30: Acceso a beneficios públicos y Seguro

Acceso a beneficios públicos y Seguro 2023-24

Esta notificación es proveída a ustedes como padres, guardianes legales, proveedores de cuidado, padres sustitutos, o adulto responsable designado por el tribunal porque durante el año escolar 2023-24, es posible que su hijo/a reciba los servicios necesarios relacionados con su salud médica bajo California's Medicaid State Plan Title XIX y/o reciba servicios de educación especial bajo Individuals with Disabilities Education Act (IDEA). Se requiere que los distritos escolares den previo aviso de sus derechos y protecciones cuando solicitan utilizar los beneficios públicos de su hijo/a (por ejemplo, Medi-Cal) o seguro para pagar por la educación especial y/o servicios médicamente necesarios. Esta notificación se le dará antes de que el distrito busque utilizar el beneficio público o seguro de su hijo/a por primera vez y anualmente en lo sucesivo.

El distrito escolar puede someter facturas al beneficio público o seguro tal como el programa California MediCal o a su seguro privado para ser reembolsados el costo de proveer el servicio. La información de identificación personal, así como el nombre del estudiante, fecha de nacimiento, el sexo, el tipo y medida de los servicios médicos necesarios, pueden ser revelados a una tercera agencia externa de facturación con quien el distrito escolar tiene un contrato (CFR 99.30 y 34 CFR 300.622). Toda la información de identificación personal es en cumplimiento con la Ley de Transportabilidad y Responsabilidad de Seguro de Salud (HIPAA) y la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA).

El distrito escolar no puede requerir que los padres se inscriban para recibir beneficios públicos o en un programa de seguro para que su hijo/a reciba gratuitamente la educación pública apropiada (FAPE) bajo la IDEA. El distrito escolar no puede exigir que los padres incurran de su bolsillo en un gasto tal como el pago de un deducible o un copago por presentar un reclamo de servicios o el reembolso a través de Medi-Cal (34 CFR 300.154 [d][2][i]) El distrito escolar no puede utilizar los beneficios de Medi-Cal del estudiante si el utilizarlo:

- Disminuye la cobertura de por vida disponible o cualquier otro beneficio de Seguro.
- El resultado causa que la familia pague por servicios que de lo contrario serian cubiertos por el servicio público o programa de seguro (Medi-Cal) y son requeridos por el niño/a fuera del horario en que el niño/a esta en la escuela.
- Aumenta la prima o conduce a la discontinuación de beneficios públicos o seguro (Medi-Cal).
- Riesgo de perder la elegibilidad a exenciones residenciales y comunitarias, basado en los gastos agregados relacionados con la salud. (34 CFR 300.154 [d][2][iii][A-D])

Tiene el derecho de:

- Voluntariamente proporcionar consentimiento por escrito el distrito escolar para divulgar expedientes educativos que contienen información identificable personal de su hijo/a tales como programas de educación individuales (IEP) o informes de evaluación a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguros o facturación a seguros privados.
- En cualquier momento retirar su consentimiento para divulgar información identificable personal de su hijo/a a Medi-Cal u otros beneficios públicos o programas de seguro, o seguro privado.
- Negarse a proporcionar el consentimiento para la divulgación de información de identificable personal de su hijo/a a Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro o seguro privado para efectos de facturación. Si retira el consentimiento o se niega a proporcionar el consentimiento el distrito escolar para utilizar Medi-Cal, otros beneficios públicos o programas de seguro o seguro privado para pagar por los servicios elegibles relacionados, el distrito escolar debe asegurar que todos los servicios de educación especial requeridos continuaran sin costo alguno a usted.